Tunja, octubre de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÈS DE SUBASTA PÙBLICA ELECTRÓNICA No. 044- CENACTUNJA-2025 CUYO OBJETO ES “ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA”.

1 ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es el **“LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE MATERIAL POR TÉRMINO DE VIDA ÚTIL U OBSOLESCENCIA, PARA LAS UNIDADES TÁCTICAS TIPO BATALLÓN CENTRALIZADAS POR LA SEXTA BRIGADA DURANTE LA VIGENCIA 2025**” no se encuentran antecedentes en las últimas vigencias en procesos de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL TUNJA, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se realizada Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, donde se evidenciar que otras entidades estatales están adelantando contrataciones con especificaciones técnicas similares a los bienes que se van a adquirir en el presente proceso vigencia actual así como en vigencias anteriores, algunas de estas entidades se relacionan a continuación:

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°15	038-SASEB-BASPC15-2025	ENAJENACION DE BIENES	Clarificación submission	10/10/2025 6:23 PM	9/11/2025 2:00 PM	3.910.217,8 COP	Publicado	Detalle
	GOBERNACION DE CASANARE	CAS-GEN-CDPSP-0174-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ENAJENACION, TITULACION, DONACION, COMODATOS Y/O LEGALIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE TRAMITEN EN LA SE	Presentación de oferta	10/10/2025 9:43 AM	-	16.146.666,67 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	PS-SP-2025-238	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL AVALUO DE BIENES MUEBLES EN DESUSO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ENAJENACION DE BIENES MUEBLES, EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA	Presentación de oferta	9/10/2025 9:46 AM	-	7.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	SASI-013-2025	LA ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACION, DESNATURALIZACIÓN Y DESINTEGRACION FISICA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Clarificación submission	8/10/2025 4:24 PM	24/10/2025 8:00 AM	129.429.888 COP	Publicado	Detalle
	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE	SA-CARDIQUE-023-2025	ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA A TRAVES DE SOBRE CERRADO PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	Presentación de observaciones	7/10/2025 4:17 PM	22/10/2025 9:00 AM	70.313.800 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

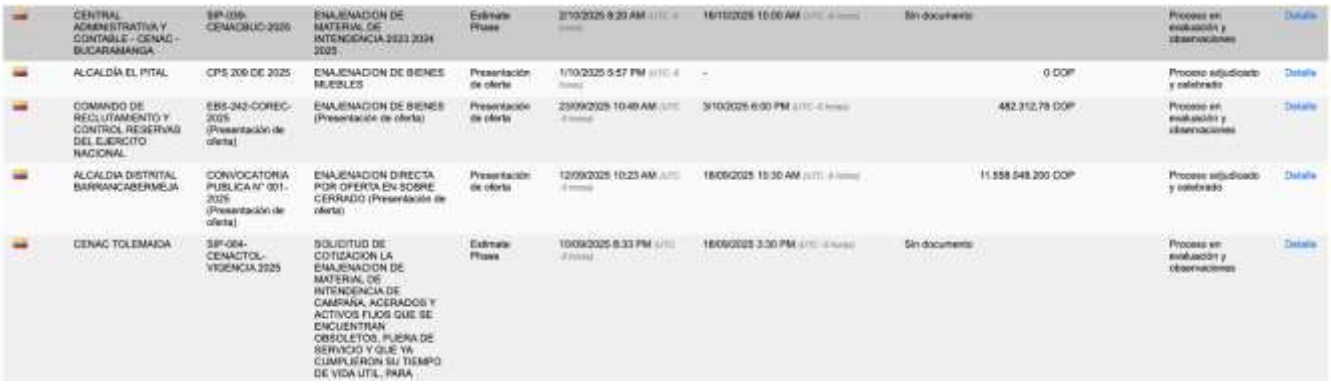

	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	SIP-009-CENACBUC-2025	ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA 2023 2024 2025	Estimate Phase	2/10/2025 8:20 AM (UTC -5 Hora)	16/10/2025 10:00 AM (UTC -5 Hora)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ALCALDÍA EL PITAL	CPS 209 DE 2025	ENAJENACION DE BIENES MUEBLES	Presentación de oferta	1/10/2025 5:57 PM (UTC -5 Hora)	-		0 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	EBS-242-CORREC-2025 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DE BIENES (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	23/09/2025 10:48 AM (UTC -5 Hora)	3/10/2025 6:00 PM (UTC -5 Hora)		482.312,78 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	CONVOCATORIA PUBLICA N° 001-2025 (Presentación de oferta)	ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	12/09/2025 10:23 AM (UTC -5 Hora)	18/09/2025 10:30 AM (UTC -5 Hora)		11.558.548.200 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC TOLEMAIDA	SIP-004-CENACTOL-VIGENCIA 2025	SOLICITUD DE COTIZACION LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA	Estimate Phase	10/09/2025 8:33 PM (UTC -5 Hora)	18/09/2025 3:30 PM (UTC -5 Hora)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

Fuente:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución política en su artículo 269 establece que, “en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Conforme a lo anterior el Ministerio de Defensa Nacional, emitió el manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes, mediante Resolución 1376 del 28 de marzo de 2025, el cual tiene por objeto "Determinar, unificar y diseñar los conceptos, lineamientos y procedimientos para el registro, manejo, responsabilidad y seguimiento de los bienes bajo el control del Ministerio de Defensa Nacional”.

Por su parte, el Departamento de Logística del Comando General de las Fuerzas Militares en fecha 14 de abril de 2025, expidió el Plan No. 00016842 de 202, cuyo objeto principal corresponde a “emitir lineamientos e instrucciones con el propósito de llevar a cabo el proceso de alistamiento, verificación, selección, control, traslado, destrucción y baja definitiva del material de intendencia (Activos fijos, campaña y acerados) registrados en el SAP-SILOG, que se encuentren en los cargos de unidades y dependencias, fuera de servicio (por termino de vida util u obsolescencia) y los que deben ser reintegrados, durante la vigencia 2025”.

Que el plan en mención consta de cuatro fases para el planeamiento logístico que tienen por objeto cumplir con las directrices impartidas así:

FASE	DECRIPCIÓN

PRIMERA (I)	Alistamiento, concepto técnico y traslado del material de las unidades y/o dependencias (que tienen asignados los bienes) a las unidades centralizadoras y/o Centros Logísticos
SEGUNDA (II)	Selección de la Entidad que llevará a cabo la destrucción del material de intendencia (activos fijos, campaña y acerados)
TERCERA (III)	Verificación y entrega de documentación al Departamento de Logística (CEDE4)
CUARTA (IV)	Elaboración y Publicación del acto Administrativo

Que la primera fase de Alistamiento, concepto técnico y traslado del material de las unidades y/o dependencias (que tienen asignados los bienes) a las unidades centralizadoras y/o Centros Logísticos culmina con la expedición de conceptos técnicos emitidos por los almacenistas de cada centro logístico.

Que para el caso de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional de Tunja – CENAC Tunja, se cuenta con 4 centros logísticos encargados de realizar el procedimiento señalado, los cuales son BAACA -BATALLÓN DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No 1 "TARQUI", BASPC No. 1 - BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA, BISUC BATALLÓN INFANTERÍA No. 2 MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE y GMSIL GRUPO CABALLERÍA MEDIANO No. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS.

Que, en aplicación del procedimiento anteriormente señalado, los diferentes almacenistas de los centros logísticos expidieron los respectivos conceptos técnicos para el retiro de los activos fijos y consumibles, situación por la cual, se hace necesario adelantar un proceso de selección para la enajenación de los elementos contenidos en los diferentes conceptos con el fin de darles una destinación final en cumplimiento de la normatividad vigente.

Para el proceso de selección, teniendo en cuenta las condiciones de los elementos a suministrar esta CENAC determinó realizar la enajenación en términos de peso según los materiales de los diferentes insumos:

PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE MATERIAL POR TERMINO DE VIDA ÚTIL U OBSOLECENCIA				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO**				
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PESO EN KG**
1	11141600	ENAJENACION DE 166 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA ELECTRONICA** (EQUIPO TERMINAL DE RADIOFRECUENCIA-LECTOR DE HUELLA BIOMETRICO SAGEM-TELEVISOR PANTALLA TIPO LED-VIDEO BEAM) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	2.520,19

2	11141600	ENAJENACION DE 66 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA METAL, ALEACIÓN, PLASTICO** (SILLAS EN TUBO CROMADO SILLIN Y ESPALDAR EN QUINTU-MESAS REDONDAS BORDE BASE EN TUBO CROMADO-CAJONERA DE 3 GAVETAS METALICAS) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	452,51
3	11141600	ENAJENACION DE 70 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA MADERA, ALEACIÓN, METAL, HIERRO** (MESA EN MADERA-JUEGO DE SALA-CAMA SENCILLA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	1.188,42
4	11141600	ENAJENACION DE 287 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL ALIACIÓN, ALUMINIO,PLASTICO, ESPUMA, CUERO SINTETICO, TELA** (SILLAS GIRATORIAS EN CUERO Y MALLA-SILLA INTERLOCURA ISONET-PANEL DIVISION DE OFICINA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	5.043,41
5	11141600	ENAJENACION DE 09 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL MIXTA POLIESTER - LONA - TUBERIA METALICA** (CARPA PROPOSITO GENERAL) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	977,60
6	11141600	ENAJENACION DE 2647 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CUERO Y CAUCHO** (BOTA DE COMBATE VULCANIZADA-BOTA TENNIS GRISES-BOTA TERMICA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.959,88
7	11141600	ENAJENACION DE 28628 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CHATARRA MIXTA - TELA, POLIESTER** (CALCETIN-CAMISETA VERDE-CINTURON EN REATA-PIJAMA TERMICA-HAMACA CON TOLDILLO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	15.394,16
8	11141600	ENAJENACION DE 4654 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA - POLIESTER, POLITINELO,POLIURETANO PLASTICO** (CANTIMPLORA-CHANCLAS-PONCHO PIXELADO-COLCHON ESPUMA POLIRETANO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.099,88
9	11141600	ENAJENACION DE 1035 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL- MATERIAL ACERADO-METALICO** (JARRO PARA CANTIMPLORA-CUBIERTOS TRES PIEZAS-MARMITA INDIVIDUAL ACERO INOXIDABLE) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	378,33
10	11141600	ENAJENACION DE 36 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL METAL-ALUMINIO** (PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	36,00
TOTAL KILOS			KILOS	33.050,38

Ver ANEXO MATERIAL ACTIVOS FJOS Y MATERIAL DE CAMPAÑA publicados en la plataforma del SECOP II, donde se enlista el material resultante del proceso de destrucción y baja definitiva.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC TUNJA, de acuerdo con el plan de necesidades consolidados por la sección de Planes de la CENAC TUNJA, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

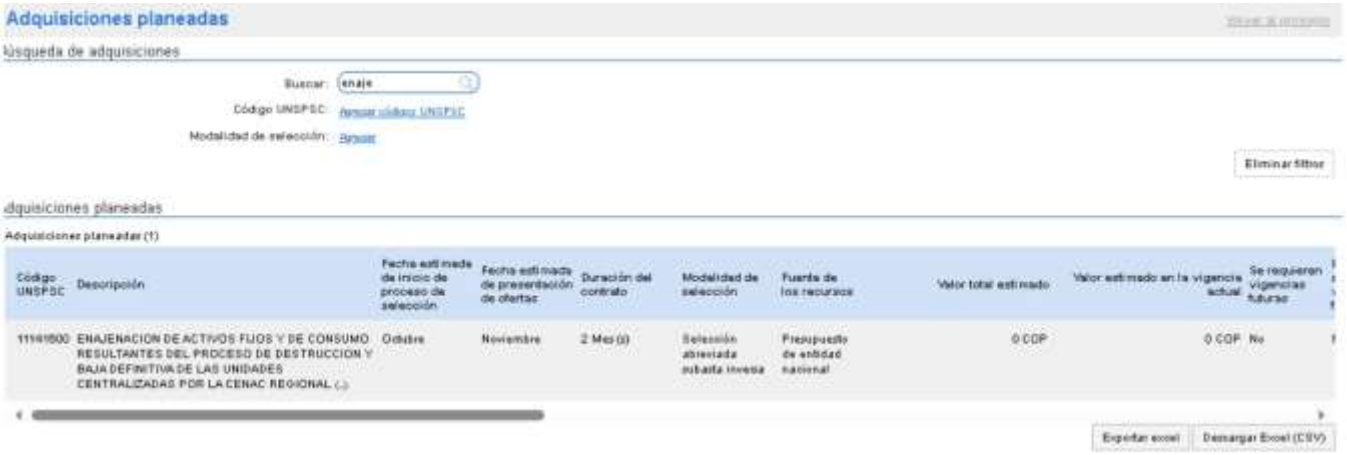

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para "**ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA**

DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR– VERSIÓN 2 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025 y cuyo análisis se describe a continuación:

2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO:

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos servicios o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc. Acorde a lo anterior, se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico de Comercio y Prestación de Servicios e Industrial clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares y SECTOR SECUNDARIO que corresponde a la transformación de la materia prima en productos industrializados de alto valor agregado, en productos terminados o semielaborados, o en maquinarias y herramientas industriales.

https://www.rdsanjuan.com/etapas-reciclaje-chatarra/ https://blog.laminasyaceros.com/blog/la-estrecha-relaci%C3%B3n-del-acero-y-la-chatarra

Figura 4.
Clasificación de la chatarra de acuerdo con el tipo de material

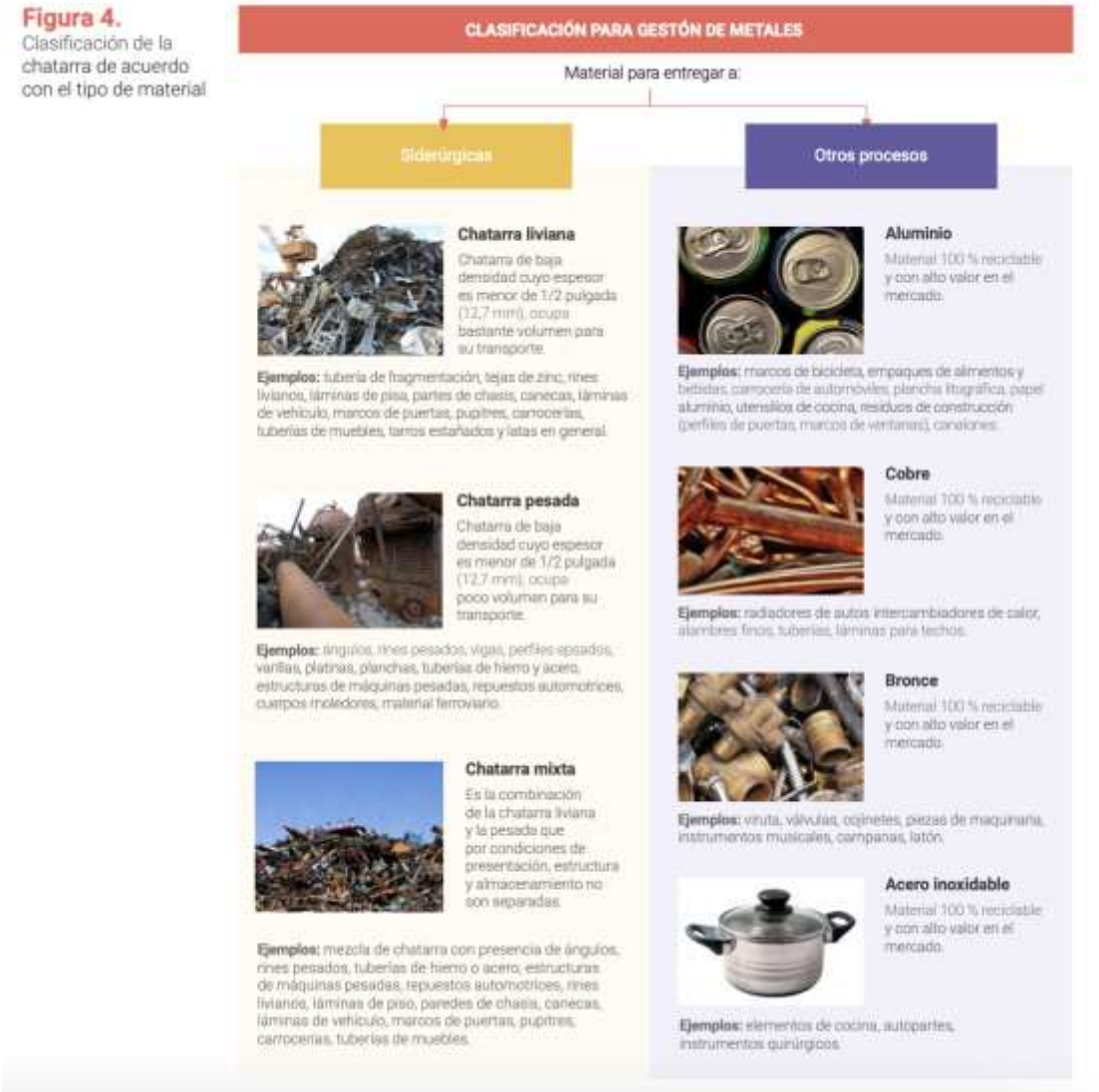

Análisis de mercado de reciclaje de chatarra

Se estima que el mercado de reciclaje de chatarra alcanzará los 947,39 millones de toneladas a finales de este año y se prevé que alcance los 1.164,33 millones de toneladas en los próximos cinco años, registrando una CAGR del 4% durante el período de pronóstico.

El Covid-19 impactó negativamente en la demanda de metales. La interrupción de las cadenas de suministro y la disminución de la producción industrial, como la automotriz, la construcción y la fabricación, experimentaron una disminución significativa en la producción, lo que llevó a una reducción de la generación de chatarra. Sin embargo, desde que se eliminaron las restricciones, la industria se ha ido recuperando. Un aumento en la demanda de automóviles está restaurando la trayectoria de crecimiento del mercado.

Un factor importante que impulsa el mercado estudiado es la creciente demanda de metales de diversas industrias, como la automotriz, la construcción y el embalaje. Además, es probable que la conciencia ambiental y la sostenibilidad favorezcan el crecimiento del mercado.

Por otro lado, la falta de infraestructura y sistemas de recolección en muchos países en desarrollo afectará negativamente el crecimiento del mercado de reciclaje de chatarra durante el período de pronóstico.

El creciente enfoque en el reciclaje de desechos electrónicos, la creciente demanda de materiales sostenibles y el enfoque en la economía circular probablemente brindarán nuevas oportunidades de crecimiento para el mercado.

Se espera que la región de América del Norte domine el mercado durante el período de pronóstico. Las estrictas regulaciones ambientales, el fuerte desarrollo de infraestructura y un ecosistema de reciclaje bien establecido impulsan este crecimiento. https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/scrap-metal-recycling-market

Tendencias del mercado de reciclaje de chatarra

La industria automotriz dominará el mercado

- Los metales reciclados desempeñan un papel importante en la industria automotriz, contribuyendo a los esfuerzos de sostenibilidad y reduciendo el impacto ambiental.
- Uno de los principales usos del acero reciclado en la industria automotriz es en la producción de carrocerías y bastidores de vehículos. También se utilizan para fabricar diversos componentes de chapa utilizados en vehículos, como puertas, capós, guardabarros y tapas de maleteros. Además, los componentes del chasis y del tren de rodaje suelen estar hechos de acero reciclado. Muchas de las piezas de suspensión y los componentes de seguridad, como los marcos de los asientos y las vigas de seguridad, suelen estar hechos de acero reciclado.
- El aluminio es otro material esencial en la industria automotriz debido a sus propiedades de ligereza y resistencia. El aluminio reciclado se utiliza para producir piezas como bloques de motor, ruedas y paneles de carrocería. El reciclaje de aluminio requiere significativamente menos energía que producirlo a partir de mineral de bauxita en bruto, lo que lo convierte en una opción más respetuosa con el medio ambiente. El cobre reciclado también se puede utilizar en el cableado de automóviles y en los componentes eléctricos.
- Además, el plomo reciclado se puede volver a fundir para crear nuevas baterías de automóviles, comenzando el ciclo desde el principio.
- La industria automotriz mundial experimentó un aumento significativo en la producción de vehículos en 2022, con más de 85 millones de vehículos de motor fabricados en todo el mundo. Este crecimiento del 6% en comparación con el año anterior indica una creciente demanda de automoción, lo que influye en el mercado del reciclaje de chatarra.

- El crecimiento de la producción automotriz de Estados Unidos es particularmente notable, con un aumento interanual del 10% en 2022. Canadá, México y Estados Unidos experimentaron expansiones de producción, alcanzando cifras de producción de 1.22 millones de unidades, 3.50 millones de unidades y 10.06 millones de unidades, respectivamente.
- Además, la inversión en la fabricación nacional de vehículos eléctricos (EV) en los Estados Unidos indica un enfoque creciente en la producción de EV y componentes asociados. Con las empresas de fabricación de automóviles anunciando una inversión combinada de USD 13 mil millones en la fabricación de vehículos eléctricos en 2022, existe un claro impulso hacia el desarrollo y la adopción de vehículos eléctricos.
- En 2022, Europa experimentó un ligero descenso del 1% en la producción de vehículos de motor, con un total de 16.216.888 vehículos fabricados. Esta disminución se puede atribuir a varios factores, como la crisis energética en Europa y las continuas interrupciones de la cadena de suministro. Estos retos han tenido un impacto negativo en el sector automovilístico europeo, haciéndolo más vulnerable en 2023.
- Las economías y los sectores de Asia, impulsados por el crecimiento de la población de la región, evolucionan continuamente. La industria automotriz es uno de los sectores que se beneficia de este crecimiento, ya que el aumento de la población crea una mayor demanda de soluciones de movilidad eficientes. Asia se ha ganado la reputación de ser el hogar de algunos de los fabricantes de vehículos más valiosos del mundo.
- Del mismo modo, Corea del Sur ha experimentado un crecimiento positivo en la producción de automóviles. Según la Asociación de Fabricantes de Automóviles de Corea (KAMA), el país produjo 3,75 millones de vehículos en 2022, lo que representa un notable aumento del 9% en comparación con la producción del año anterior de 3,62 millones de unidades.
- En América del Sur, ha habido desarrollos notables en la industria automotriz, con diferentes países que experimentan diferentes tendencias de producción. Colombia experimentó un aumento significativo en la producción interanual, con un salto del 26%, alcanzando las 51.455 unidades. Argentina también experimentó un crecimiento sustancial, con un aumento del 24% y una producción que alcanzó las 536.893 unidades.
- Teniendo en cuenta estos factores, se espera que el mercado de reciclaje de chatarra se beneficie del aumento de la demanda de automóviles impulsado por la creciente producción mundial de vehículos, el aumento de la fabricación de automóviles en América del Norte y Asia y la expansión del mercado de vehículos eléctricos. Source: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/scrap-metal-recycling-market

CLASIFICACIÓN DE LA CHATARRA

Para definir cómo debe manejarse la chatarra es importante identificar su clasificación de acuerdo con la normatividad colombiana, pues esto determina qué se puede hacer y qué no se puede hacer. En la figura 3 se muestra la clasificación de residuos sólidos de acuerdo con la normatividad vigente:

Figura 3.
Clasificación de residuos de acuerdo con la normatividad colombiana.

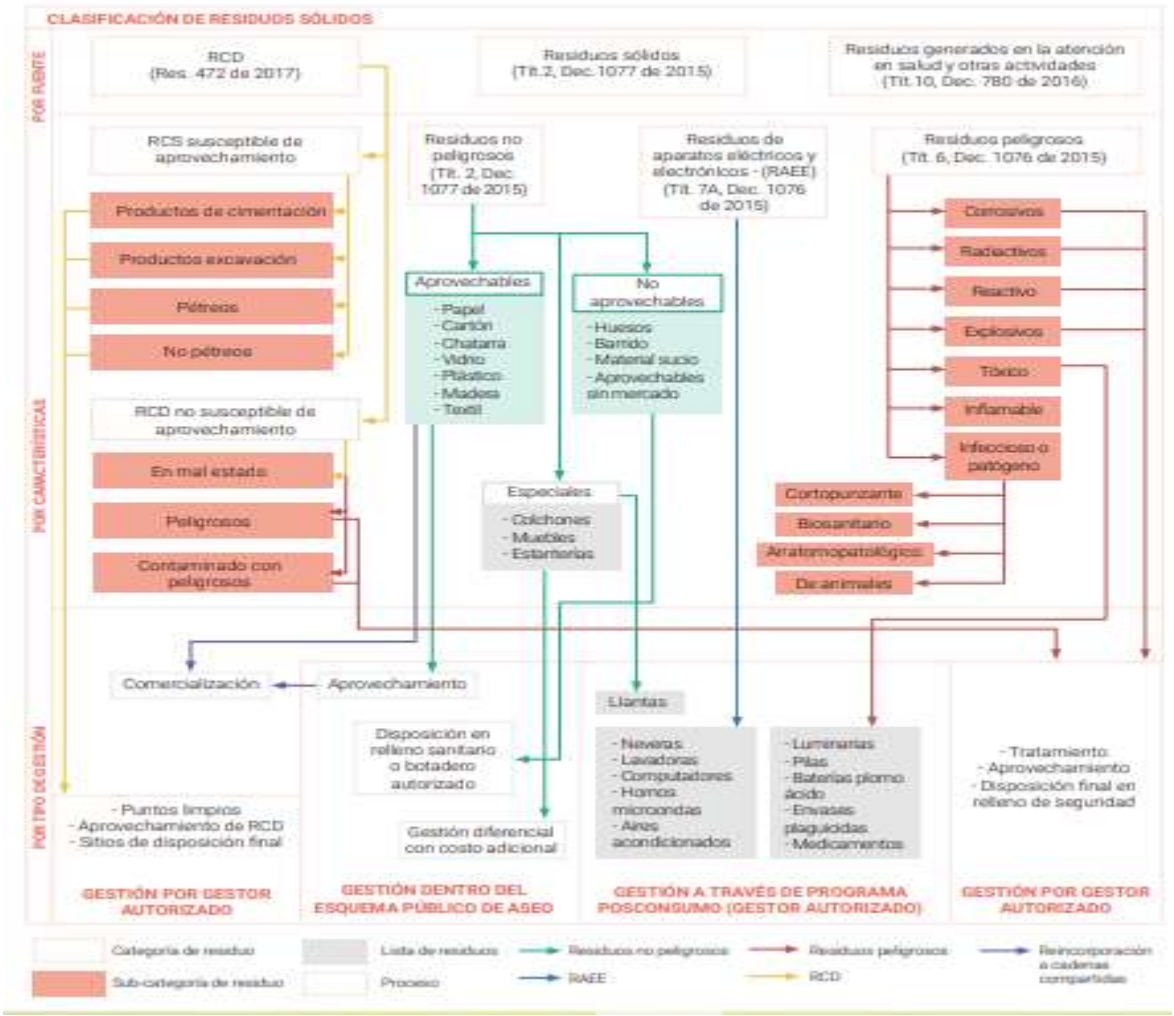

IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
11000000	11190000	11191600	11191601	Chatarra de níquel
11000000	11190000	11191600	11191602	Chatarra de acero básico
11000000	11190000	11191600	11191603	Chatarra de aleación ferrosa
11000000	11190000	11191600	11191604	Chatarra de aleación no ferrosa
11000000	11190000	11191600	11191605	Chatarra de súper aleación
11000000	11190000	11191600	11191606	Destrozos automovilísticos para chatarra o desecho
11000000	11190000	11191600	11191607	Chatarra de cobre
11000000	11190000	11191600	11191608	Chatarra de plomo
11000000	11190000	11191600	11191609	Chatarra de zinc
11000000	11190000	11191600	11191610	Chatarra de aluminio
11000000	11140000	11141600	11141606	Desecho o desperdicios de madera
11000000	11140000	11141600	11141601	Desecho o desperdicio textil
11000000	11140000	11141600	11141602	Desecho o desperdicio plástico

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

Los MACROSECTORES, donde se establece el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico SECCIÓN C industrias manufactureras - SECCIÓN G comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas - SECCIÓN E distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2410	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
4665	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
3830	RECUPERACIÓN DE MATERIALES
2431	FUNDICIÓN DE HIERRO Y DE ACERO

2410 Industrias básicas de hierro y de acero Esta clase incluye:
• Las operaciones de conversión por reducción del mineral de hierro en altos hornos y convertidores de oxígeno; o de escoria o chatarra ferrosa en hornos eléctricos; o por directa reducción del mineral de hierro sin fusión para obtener acero en bruto, el cual es fundido y refinado en el horno cuchara, y es vertido y solidificado en la colada continua para producir productos planos y largos semielaborados, los cuales son usados después de recalentados en operaciones de laminado, estirado y extrusión para fabricar productos terminados tales como: planchas, láminas, tiras, varillas, barras, tubos y perfiles huecos.
• El funcionamiento de los altos hornos, hornos eléctricos, convertidores de acero, coladas continuas, talleres y/o trenes de laminado y de acabado, bancos de trefilación.
• La producción de ferroaleaciones. • La fabricación de hierro granular (granalla) y polvo de hierro.
• La producción de productos ferrosos mediante reducción directa de hierro y de otros productos de hierro esponjoso. La producción de hierro de pureza excepcional mediante electrólisis u otros procesos químicos.
• La producción de arrabio y hierro en lingotes, bloques y en otras formas primarias, incluso hierro especular.

2431 Fundición de hierro y de acero Esta clase incluye:
• Las actividades de talleres de fundición de hierro y acero, tales como: modelación, moldeado, fundición y colada, limpieza y acabados, tratamiento térmico del hierro o acero, entre otras actividades.
• La fabricación de productos semiacabados y acabados a partir de la fundición de: hierro blanco, hierro gris, hierro de grafito, hierro nodular o hierro dúctil, hierro maleable, acero.
• La fabricación de tubos, caños y perfiles huecos y las conexiones de tubos o caños en hierro fundido, hierro gris, hierro dúctil, hierro maleable o acero de fundición.
• La fabricación de tubos y caños de acero sin costura por fundición centrífuga, y accesorios para tubería en acero fundido.
• La fabricación de piezas de acero con geometrías complejas por medio de la técnica de microfundición.

Esta clase excluye:
• Las actividades de talleres de fundición de hierro o acero y la fabricación de piezas fundidas en hierro o acero de fundición (ej.: engranajes para automóviles). Se incluyen, donde corresponda, en cualquiera de las categorías descritas en las divisiones 25 a 32.
• El tratamiento térmico de metales ferrosos, cuando esta actividad no hace parte del proceso de fundición del hierro o del acero. Se incluye en la clase 2592 «Tratamiento y revestimiento de metales, mecanizado».
• La fabricación de lingoteras. Se incluye en la clase 2823 «Fabricación de maquinaria para la metalurgia».
• La fabricación de cajas de fundición, placas de fondo para moldes, modelos para moldes y moldes para metal (excepto las lingoteras) cuando no están integradas a las actividades de fundición de metales. Se incluye en la clase 2829 «Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.».

383 3830 Recuperación de materiales Esta clase incluye:
• El procesamiento de desechos metálicos y no metálicos, chatarra y otros artículos para convertirlos en materias primas secundarias, por lo general mediante procesos de transformación mecánicos o químicos.
• La recuperación de materiales a partir de una corriente de desechos por medio de: - La separación y clasificación de materiales recuperables de corrientes de desechos no peligrosos (ej.: basura). - La recuperación, separación y clasificación en categorías distintas de materiales recuperables mezclados,

como: papel y cartón, y de artículos de papel o cartón, plásticos, productos metalúrgicos y metalmecánicos, de hierro, acero y de otros metales no ferrosos.

Algunos ejemplos de los procesos de transformación mecánica o química que se llevan a cabo son:
• La trituración mecánica de desechos metálicos tales como automóviles usados, lavadoras, bicicletas, etc. para su posterior clasificación y separación.
• El desmantelamiento de automóviles, computadoras, televisores y otros tipos de equipo con el fin de recuperar materiales.
• La reducción mecánica de grandes piezas metálicas, tales como vagones ferroviarios.
• La trituración de desechos metálicos, vehículos desechados que llegaron al final de su vida útil, etc.
• Otros métodos de tratamiento mecánico como el corte y el compactado para reducir el volumen.
• El desmantelamiento y la trituración de buques, locomotoras y material rodante ferroviario, remolques, semirremolques, carrocerías y contenedores multimodal.
• El desmantelamiento y la chatarrización de motocicletas, velomotores y sidecares.
• La recuperación de metales que contienen los desechos de material fotográfico; por ejemplo, las soluciones fijadoras, películas y papel fotográfico.

La recuperación de productos de caucho, como llantas usadas, para obtener materias primas secundarias.
• La clasificación y granulación de plásticos para producir materias primas secundarias para la fabricación de tubos, macetas, bandejas de carga y productos similares.
• El procesamiento (limpieza, fusión, trituración) de desechos de plástico o caucho para convertirlos en gránulos.
• El triturado, la limpieza y la clasificación de desechos de vidrio. • La trituración, la limpieza y la clasificación de otros residuos, como los materiales de demolición para obtener materias primas secundarias.
• El procesamiento de aceites y grasas de cocina para obtener materias primas secundarias.
• El procesamiento de otros desechos de alimentos, bebidas y tabaco, para convertirlos en materias primas secundarias.
• El tratamiento de solventes y otros derivados del petróleo para su recuperación y la rectificación de alcoholes.
• La obtención del cuero recuperado a partir de retales de cuero.

Esta clase excluye:
• La fabricación de nuevos productos finales (sean o no de producción propia) a partir de materias primas secundarias, como la fabricación de hilos a partir de hilachas, la producción de pulpa de papel a partir de desecho de papel, el reencauchado de llantas o la producción de metal a partir de chatarra metálica. Se incluye en la clase correspondiente de la sección C «Industrias manufactureras» • El reprocesamiento de combustibles nucleares. Se incluye en la clase 2011 «Fabricación de sustancias y productos químicos básicos».
• La refundición de desechos y chatarra no ferrosa. Se incluye en las clases 2421 «Industrias básicas de metales preciosos» y 2429 «Industrias básicas de otros metales no ferrosos». • La refundición de desechos y chatarra ferrosa. Se incluye en la clase 2410 «Industrias básicas de hierro y de acero».
El tratamiento y la disposición de desechos no peligrosos. Se incluyen en la clase 3821 «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos». • El aprovechamiento energético del proceso de incineración de desechos no peligrosos. Se incluye en la clase 3821 «Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos».
• La disposición de artículos usados tales como refrigeradores, con el fin de eliminar desechos peligrosos. Se incluye en la clase 3822 «Tratamiento y disposición de desechos peligrosos».

• El tratamiento y la disposición de desechos radioactivos de transición procedentes de hospitales. Se incluyen en la clase 3822 «Tratamiento y disposición de desechos peligrosos». • El tratamiento y la disposición de desechos tóxicos o contaminados. Se incluyen en la clase 3822 «Tratamiento y disposición de desechos peligrosos».
• El desmantelamiento de automóviles, computadoras y televisores, entre otros tipos de equipo para la recuperación y reventa de sus partes. Se incluye en la sección G «Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas».
• La venta al por mayor de materiales recuperables. Se incluye en la clase 4665 «Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra».

4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra Esta clase incluye:
• El comercio al por mayor (compra) de desperdicios y desechos de chatarra metálica y de materiales para reciclaje, incluidos la recogida, la clasificación, la separación y el desguace de productos usados (incluso automóviles), para obtener partes y piezas reutilizables (para la venta), el embalaje y reembalaje, el almacenamiento y la entrega, aunque sin un proceso de transformación real. Esta clase excluye:
• Las actividades de recolección, tratamiento y disposición de materiales de desechos. Se incluyen en la división 38 «Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales».
• Las actividades de comercio de automóviles. Se incluyen en las clases 4511 «Comercio de vehículos automotores nuevos» y 4512 «Comercio de vehículos automotores usados».

Agentes que Componen el sector

El reciclaje de materiales potencialmente aprovechables (MPA), dentro de los cuales se encuentra la chatarra, puede realizarse si el aprovechamiento corresponde al SPA o es realizado en bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos o bodegas especializadas privadas (Consorcio NCU-UAESP, 2018).

El ciclo de la gestión de la chatarra inicia con la etapa de generación cuando el consumidor decide que ha finalizado la vital útil del producto metálico y lo desecha. Este consumidor o generador puede ser residencial o no residencial como comercios, industrias, oficinas, entre otros.

El generador puede entregar estos residuos al SPA o directamente a comercializadores, bodegueros o chatarreros que, tras un proceso de clasificación, lo venden a las empresas que reincorporan estos materiales en los procesos productivos. Sin embargo, es posible que, debido a una incorrecta separación en la fuente, contaminación cruzada o deficiente clasificación la chatarra, esta sea tratada como un residuo no aprovechable y termine siendo dispuesta en rellenos sanitarios o abandonada en espacio público, como se muestra en la figura 10.

Considerando lo anterior, en la tabla 2, se realiza una breve descripción de cada uno de los actores que participan de la cadena de valor de la chatarra y sus funciones o responsabilidades.

Figura 10.
Esquema de gestión de chatarra en el país

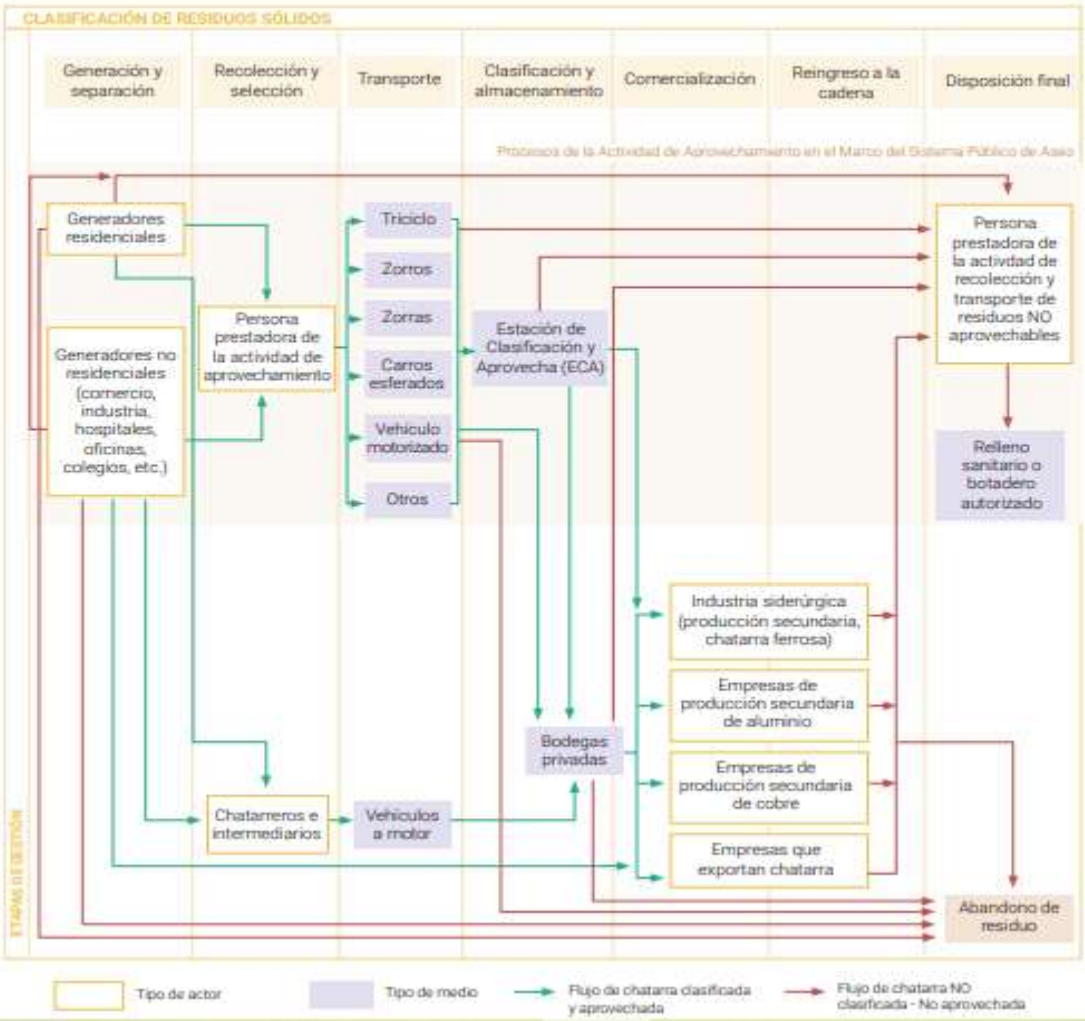

Fuente: https://economiacircular.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/Directrices-tecnicas-para-el-manejo-ambiental-adecuado-de-la-chatarra-opt.pdf

Gremios y asociaciones que participen en el sector

CAMARA DE COMERCIO: es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios

ANDI: Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.

ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.

PROCOLOMBIA: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.

ACOPI: Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa las micro empresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.

FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE RECICLADORES: organización de tercer nivel, compuesta por Organizaciones Regionales de segundo grado o nivel que reúne a los grupos de base de Recicladores de Oficio, en las distintas zonas geográficas del País.

CIFRAS TOTALES DE VENTAS

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024.

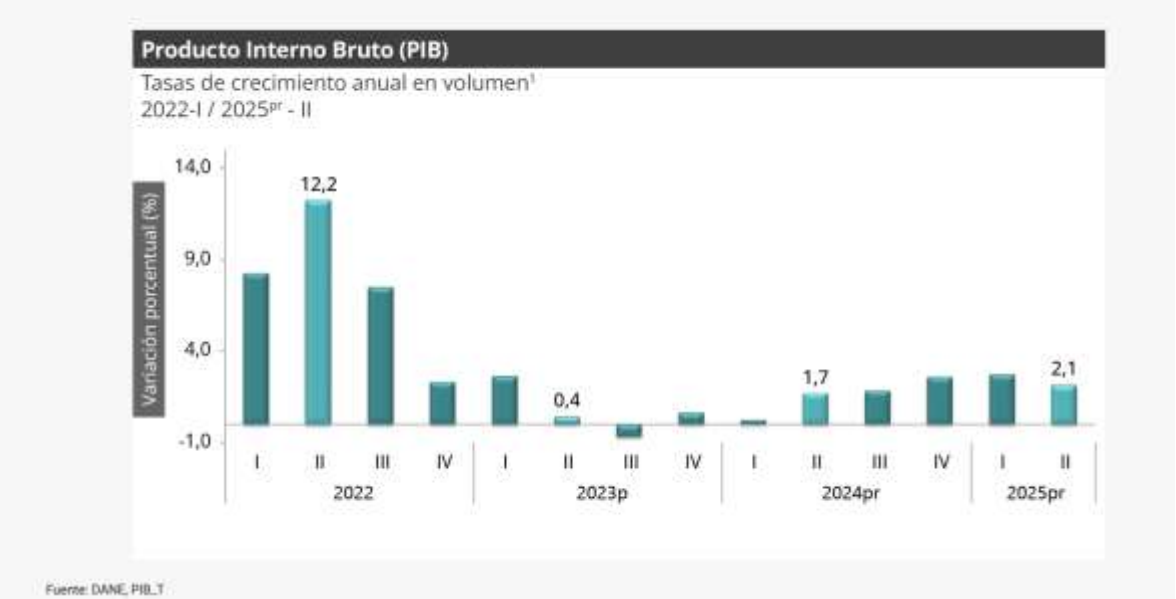

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,6%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 1,9%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos,

sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,4%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 2,1%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,6%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,3%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,5%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,4%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	**-2,1**	**0,3**	**1,1**

Fuente: DANE. PIB T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.
• Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE,PIB_T

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf

Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas

La industria automotriz dominará el mercado

 Los metales reciclados desempeñan un papel importante en la industria automotriz, contribuyendo a los esfuerzos de sostenibilidad y reduciendo el impacto ambiental.

 Uno de los principales usos del acero reciclado en la industria automotriz es en la producción de carrocerías y bastidores de vehículos. También se utilizan para fabricar diversos componentes de chapa utilizados en vehículos, como puertas, capós, guardabarros y tapas de maleteros. Además, los componentes del chasis y del tren de rodaje suelen estar hechos de acero reciclado. Muchas de las

piezas de suspensión y los componentes de seguridad, como los marcos de los asientos y las vigas de seguridad, suelen estar hechos de acero reciclado.

 El aluminio es otro material esencial en la industria automotriz debido a sus propiedades de ligereza y resistencia. El aluminio reciclado se utiliza para producir piezas como bloques de motor, ruedas y paneles de carrocería. El reciclaje de aluminio requiere significativamente menos energía que producirlo a partir de mineral de bauxita en bruto, lo que lo convierte en una opción más respetuosa con el medio ambiente. El cobre reciclado también se puede utilizar en el cableado de automóviles y en los componentes eléctricos.

 Además, el plomo reciclado se puede volver a fundir para crear nuevas baterías de automóviles, comenzando el ciclo desde el principio.

 La industria automotriz mundial experimentó un aumento significativo en la producción de vehículos en 2022, con más de 85 millones de vehículos de motor fabricados en todo el mundo. Este crecimiento del 6% en comparación con el año anterior indica una creciente demanda de automoción, lo que influye en el mercado del reciclaje de chatarra.

 El crecimiento de la producción automotriz de Estados Unidos es particularmente notable, con un aumento interanual del 10% en 2022. Canadá, México y Estados Unidos experimentaron expansiones de producción, alcanzando cifras de producción de 1.22 millones de unidades, 3.50 millones de unidades y 10.06 millones de unidades, respectivamente.

 Además, la inversión en la fabricación nacional de vehículos eléctricos (EV) en los Estados Unidos indica un enfoque creciente en la producción de EV y componentes asociados. Con las empresas de fabricación de automóviles anunciando una inversión combinada de USD 13 mil millones en la fabricación de vehículos eléctricos en 2022, existe un claro impulso hacia el desarrollo y la adopción de vehículos eléctricos.

 En 2022, Europa experimentó un ligero descenso del 1% en la producción de vehículos de motor, con un total de 16.216.888 vehículos fabricados. Esta disminución se puede atribuir a varios factores, como la crisis energética en Europa y las continuas interrupciones de la cadena de suministro. Estos retos han tenido un impacto negativo en el sector automovilístico europeo, haciéndolo más vulnerable en 2023.

 Las economías y los sectores de Asia, impulsados por el crecimiento de la población de la región, evolucionan continuamente. La industria automotriz es uno de los sectores que se beneficia de este crecimiento, ya que el aumento de la población crea una mayor demanda de soluciones de movilidad eficientes. Asia se ha ganado la reputación de ser el hogar de algunos de los fabricantes de vehículos más valiosos del mundo.

 Del mismo modo, Corea del Sur ha experimentado un crecimiento positivo en la producción de automóviles. Según la Asociación de Fabricantes de Automóviles de Corea (KAMA), el país produjo 3,75 millones de vehículos en 2022, lo que representa un notable aumento del 9% en comparación con la producción del año anterior de 3,62 millones de unidades.

 En América del Sur, ha habido desarrollos notables en la industria automotriz, con diferentes países que experimentan diferentes tendencias de producción. Colombia experimentó un aumento significativo en la producción interanual, con un salto del 26%, alcanzando las 51.455 unidades. Argentina también

experimentó un crecimiento sustancial, con un aumento del 24% y una producción que alcanzó las 536.893 unidades.

 Teniendo en cuenta estos factores, se espera que el mercado de reciclaje de chatarra se beneficie del aumento de la demanda de automóviles impulsado por la creciente producción mundial de vehículos, el aumento de la fabricación de automóviles en América del Norte y Asia y la expansión del mercado de vehículos eléctricos. https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/scrap-metal-recycling-market

Resultados de la Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)

Oferta de residuos sólidos y productos residuales

Para 2022 p , la oferta de residuos sólidos y productos residuales derivados de los procesos de producción, consumo y acumulación ascendió a 31,31 millones de toneladas, dentro de las cuales el 80,2% (25,10 millones de toneladas) correspondió a residuos sólidos, y el 19,8% (6,21 millones de toneladas) a productos residuales. El comportamiento de la oferta para 2022 p muestra un crecimiento de 2,2% con relación al 2021P , explicado por un crecimiento de 2,7% en la oferta generada por las actividades económicas e importaciones (17,87 millones de toneladas) y una contribución de 1,5 puntos porcentuales, sobre la variación total del mismo periodo (ver tabla 1).

Gráfico 2. Oferta de residuos sólidos y productos residuales (millones de toneladas)
Total nacional
2012-2022ᵖ

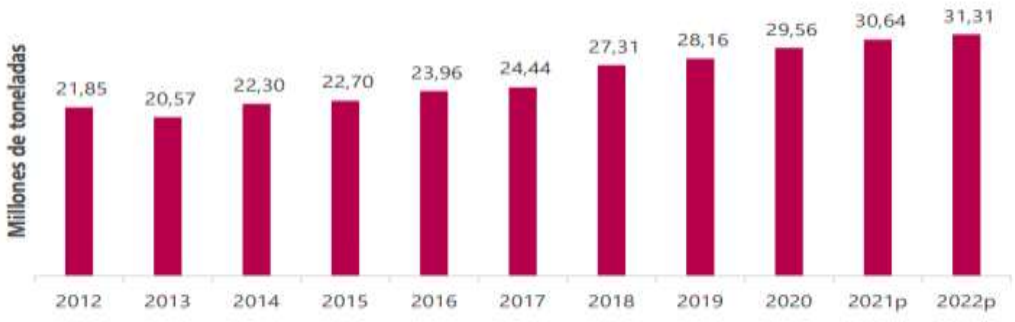

Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
ᵖ provisional

Según origen, en 2022 p la oferta de residuos sólidos y productos residuales generados por las actividades económicas e importaciones representó el 57,1% (17,87 millones de toneladas) y la oferta de los hogares el 42,9% (13,44 millones de toneladas).

Tabla 1. Oferta de residuos sólidos y productos residuales según origen (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales)
Total nacional
2021ᵖ-2022ᵖ

Origen	Toneladas 2021ᵖ	Toneladas 2022ᵖ	Variación anual (%) 2022ᵖ/2021ᵖ	Contribución a variación anual (pp)
Actividades económicas e importaciones	17.400.024	17.871.410	2,7	1,5
Hogares	13.240.627	13.441.124	1,5	0,7
Oferta total de residuos y productos residuales	30.640.652	31.312.535	2,2	2,2

Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
ᵖ provisional
pp: puntos porcentuales

Para 2022 p , la oferta de residuos sólidos ascendió a 25,10 millones de toneladas, presentando un crecimiento de 0,4% respecto al año anterior. Los tipos de residuos con mayor contribución a la variación total correspondieron a no metálicos reciclables con 0,7 puntos porcentuales, seguido de químicos y sanitarios con 0,2 puntos porcentuales.

Tabla 2. Oferta de residuos sólidos según tipo de material (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales)
Total nacional
2021ᵖ-2022ᵖ

Tipos de material	Toneladas 2021ᵖ	Toneladas 2022ᵖ	Variación anual (%) 2022ᵖ/2021ᵖ	Contribución a variación anual (pp)
Químicos y sanitarios	580.774	623.769	7,4	0,2
Radiactivos				
Metálicos	298.242	302.600	1,5	0,0
No metálicos reciclables	2.318.404	2.500.687	7,9	0,7
Vehículos y equipos descartados	15.218	16.680	9,6	0,0
Animales y vegetales	8.468.126	8.419.327	-0,6	-0,2
Mixtos y comerciales	11.952.441	11.983.710	0,3	0,1
Minerales y tierra	7.972	11.549	44,9	0,0
De la combustión	44	0,3	-99,2	0,0
Otros residuos sólidos	1.368.691	1.246.661	-8,9	-0,5
Oferta total de residuos sólidos	25.009.910	25.104.982	0,4	0,4

Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
ᵖ provisional
pp: puntos porcentuales

Para 2022 p , la generación de productos residuales ascendió a 6,21 millones de toneladas, presentando un crecimiento de 10,2% respecto al año anterior. Los tipos de residuos que más contribuyeron a la variación total de los productos residuales fueron los animales y vegetales con 6,4 puntos porcentuales, seguido de los metálicos con 3,5 puntos porcentuales.

Tabla 3. Oferta de productos residuales según tipo de material (toneladas, porcentaje y puntos porcentuales)
Total nacional
2021P-2022P

Tipos de material	Toneladas 2021P	Toneladas 2022P	Variación anual (%) 2022P/2021P	Contribución a variación anual (pp)
Químicos y sanitarios	50	30	-40,6	0,0
Radiactivos				
Metálicos	666.230	862.485	29,5	3,5
No metálicos reciclables	706.859	748.839	5,9	0,7
Vehículos y equipos descartados	724	1.601	121,2	0,0
Animales y vegetales	3.890.272	4.248.900	9,2	6,4
Mixtos y comerciales				
Minerales y tierra				
De la combustión	1.812	1.860	2,6	0,0
Otros productos residuales	364.794	343.838	-5,7	-0,4
Oferta total de productos residuales	5.630.742	6.207.553	10,2	10,2

Fuente: DANE, Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos (CAEFM-RS)
P provisional
pp: puntos porcentuales

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CAEFM-RS/bol-CAEFMRS-2022pr.pdf

Variables económicas que pueden afectar los precios en el sector.

Índice de precios al consumidor

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.
El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,55%): Educación (7,30%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,31%), Restaurantes y hoteles (5,90%), Salud (5,28%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,97%), Bienes y servicios diversos (3,80%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,08%), Prendas de vestir y calzado (1,67%), Información y comunicación (0,86%) y por último, Recreación y cultura (0,46%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	10,62	0,41	7,30	0,29
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,42	0,65	6,31	1,18
Restaurantes y hoteles	9,43	6,29	0,68	5,90	0,65
Salud	1,71	4,84	0,08	5,28	0,09
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,34	0,07	5,15	0,09
TOTAL	100,00	4,58	4,58	4,55	4,55
Transporte	12,93	4,61	0,62	4,47	0,60
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,07	1,86	3,97	1,24
Bienes y servicios diversos	5,36	2,71	0,14	3,80	0,20
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,94	0,08	3,08	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,58	0,05	1,67	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,62	-0,02	0,86	0,02
Recreación y cultura	3,79	-1,46	-0,05	0,46	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,67 puntos porcentuales a la variación total.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,18% en comparación con septiembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,47%), Educación (7,29%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,21%) y por último, Salud (5,99%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,18%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,32%), Prendas de vestir y calzado (2,15%), Recreación y cultura (1,74%) y por último, Información y comunicación (0,55%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	9,08	0,96	7,47	0,82
Educación	4,41	10,76	0,42	7,29	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,24	0,11	6,38	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,73	0,53	6,21	1,17
Salud	1,71	6,16	0,10	5,99	0,10
TOTAL	100,00	5,81	5,81	5,18	5,18
Transporte	12,93	5,61	0,75	5,05	0,68
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,49	2,58	4,84	1,51
Bienes y servicios diversos	5,36	4,05	0,22	4,43	0,23
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,31	0,10	3,32	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,22	0,07	2,15	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,01	0,00	1,74	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	0,55	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Inflación: Resultados 2024 y perspectivas 2025

El 9 de enero el Dane publicó los resultados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al cierre de 2024. Según el informe, la inflación anual se ubicó en 5,20 %, con una variación mensual del 0,46 %. Esta cifra, aunque superior al resultado medio de la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del Banco de la República (0,41 % mensual y 5,14% anual), refleja una desaceleración anual de 4,08 puntos porcentuales (p.p.) frente al 9,28 % registrado en diciembre de 2023, al tiempo que apunta a un cambio significativo en la tendencia.

En detalle, cinco divisiones de gasto registraron variaciones anuales superiores a la inflación total. El componente de educación aumentó el 10,62 %, seguido por restaurantes y hoteles (7,87 %), y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96 %). Las divisiones de bebidas alcohólicas y tabaco (5,57 %) y salud (5,54 %) también se situaron por encima del promedio nacional (ver gráfica 1).

Gráfica 1. Inflación total y por divisiones de gasto
Variación anual

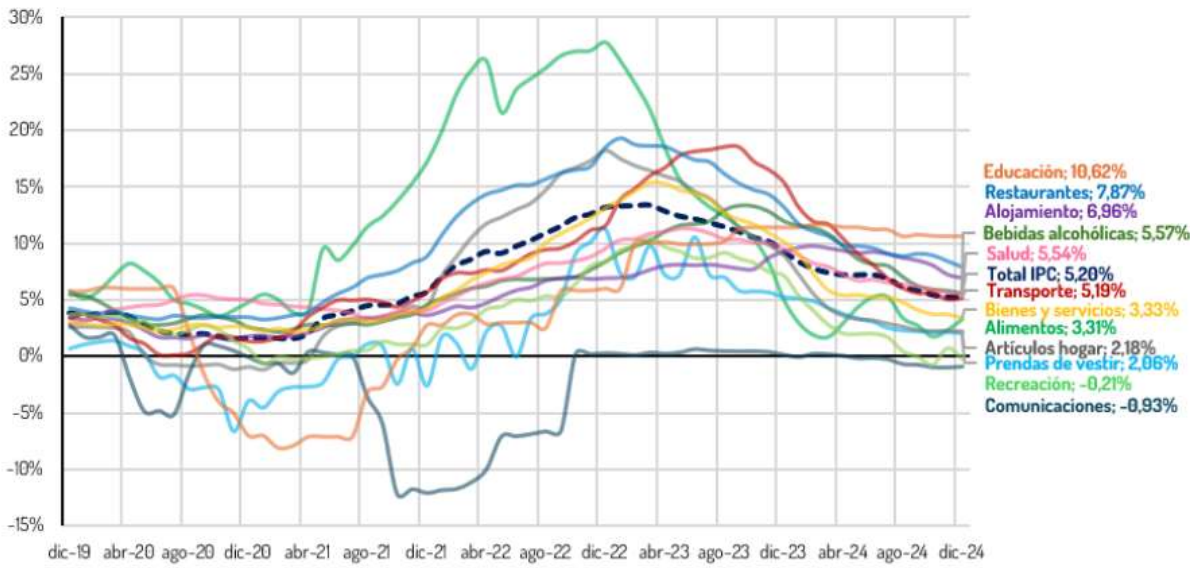

Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Adicionalmente, tres divisiones contribuyeron con el 70,7 % del crecimiento anual del IPC en diciembre de 2024. La división de alojamiento, agua, electricidad, registró el mayor aporte a la inflación con 2,13 p.p. También, se destaca la contribución de la división de restaurantes y hoteles (0,85 p.p.), explicada por las comidas en establecimientos de servicio a la mesa y las comidas preparadas fuera del hogar. Finalmente, trasporte aportó 0,70 p.p. a la inflación, seguida de alimentos (0,63 p.p.), un aporte menor al registrado un año atrás (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Contribución a la inflación anual por división de gasto

Puntos porcentuales

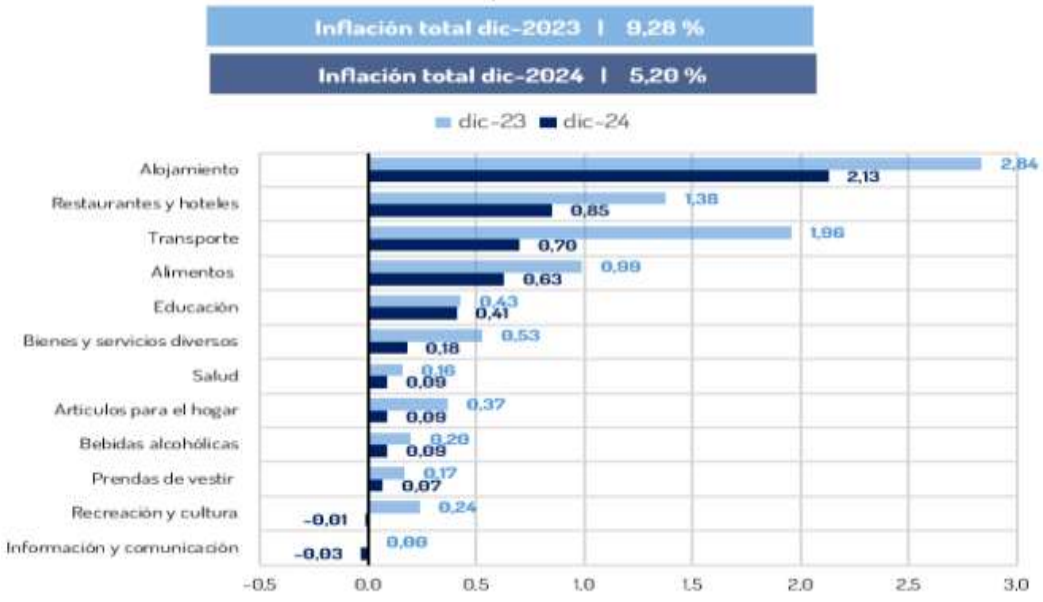

Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Desagregando la división de alojamiento, agua, electricidad, el arriendo imputado y el arriendo efectivo fueron los componentes que jalonaron el crecimiento con 0.9 p.p. y 0,7 p.p. respectivamente. En cuanto al comportamiento de la variación anual, el arriendo efectivo alcanzó un aumento de 7,56 %, mientras que el imputado creció el 7,30 % (ver gráfica 3 – panel A).

La tendencia del costo de los arriendos se explica en parte por los efectos de la indexación, que se combina con dinámicas de mercado. Al respecto, la Ley 820 de 2003 establece que el reajuste anual del canon no puede superar el IPC del año inmediatamente anterior, lo cual pone un techo a la variación que no obstante se transmite parcialmente a los precios de los arrendamientos.

Por ejemplo, la variación del IPC al cierre del 2023 fue de 9,28 % mientras que, como ya lo mencionamos la variación media del componente de arrendamientos efectivos creció el 7,56 % en 2024. De esta manera, el 81 % de la inflación se habría transmitido al incremento promedio de los arriendos a nivel nacional (panel B de la gráfica 3).

Gráfica 3. Inflación total e inflación de los alquileres

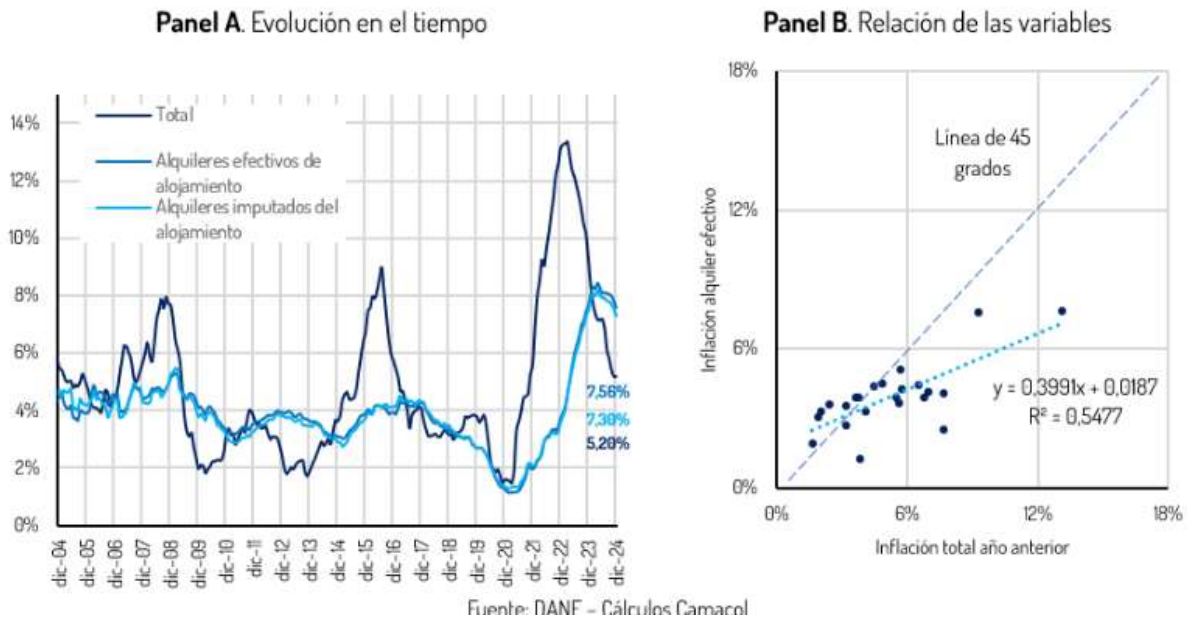

Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Finalmente, para el cierre del 2025 el equipo técnico de Camacol proyecta que la inflación total se ubicará en 4,05 %. En materia de política monetaria, se espera que la Junta Directiva del Banco de la República, en su reunión de enero, tome la decisión de reducir la tasa de interés de política monetaria entre 25 y 50 puntos básicos, ubicándola entre el 9,00 % y el 9,25%. De igual forma, se espera que la tasa de intervención cierre el año en 5,50 % (ver tabla 1).

Tabla 1. Proyección de indicadores para 2025

Inflación mensual en enero	Reducción tasa de interés de política monetaria en la junta del 31 de enero	Decisión de la FED el 29 de enero	Tasa de política monetaria de cierre de 2025	Inflación de cierre de 2025	Inflación en el componente de alojamiento en 2025	Contribución a la inflación total del componente de alojamiento en 2025
0,89 %	50 pb	Tasa inalterada	5,50 %	4,05 %	2,09 %	0,40 pps

Fuente: Estimaciones Camacol
Nota: Alojamiento contempla arriendo imputado y efectivo

https://camacol.co/prensa/noticias/inflacion-resultados-2024-y-perspectivas-2025

Análisis técnico sobre el Plan Financiero - Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF)

Análisis de supuestos macroeconómicos

Los supuestos macroeconómicos con los cuales se construyó el PL del PGN 2025 se encuentran alineados con el escenario macroeconómico que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) estimaba al momento de preparar el MFMP 2024 en junio pasado (Tabla 1). En línea con el análisis realizado por el CARF sobre el MFMP 2024 y la información disponible a agosto, los supuestos macroeconómicos siguen siendo plausibles y coherentes con la coyuntura actual.

Tabla 1. Supuestos Macroeconómicos 2024 y 2025

Supuesto	2024	2025	
	MFMP 2024	MFMP 2024	PL del PGN 2025
PIB Constantes (Crecimiento a/a)	1.7%	3.0%	3.0%
PIB Corrientes (Crecimiento a/a)	7.1%	5.7%	5.7%
Inflación (fin de periodo, a/a)	5.3%	3.2%	3.2%
TRM promedio (COP/USD)	3.997	4.179	4.179
TRM fin de período (COP/USD)	4.142	4.218	4.218
Precio Brent (dpb)	83	80	80
Producción petróleo (Miles bpd)	745	763	763
Importaciones (Crecimiento a/a)	-0.6%	2.5%	2.5%
Balance Cuenta Corriente (%PIB)	-2.6%	-2.5%	-2.5%

Fuente: MFMP 2024 y PL del PGN 2025, MHCP.

Desde el Pronunciamiento No. 11, el CARF ha realizado un seguimiento a las expectativas de crecimiento económico del mercado, de las instituciones multilaterales y del Banco de la República (BR) para 2025, las cuales han empezado a ajustarse a la baja, pero se mantienen relativamente cerca a los supuestos del MFMP 2024. A pesar de esto, la DTCARF considera que las diferencias entre los pronósticos de los analistas y el supuesto de crecimiento de 2024 y 2025 del Gobierno no es grande y de presentarse un menor crecimiento el efecto sobre las cuentas fiscales sería bajo.

Con respecto de la tasa de cambio y la inflación, no se observan diferencias importantes que puedan tener efectos significativos sobre las cuentas fiscales. A continuación, se analizan los principales supuestos macroeconómicos ante la coyuntura reciente.

a. Crecimiento real del PIB

En junio, el MHCP proyectó un crecimiento real de la economía de 1,7% en 2024 y de 3% en 2025. A agosto, se observa que el dinamismo de la economía en lo corrido de 2024 se encuentra en línea con las estimaciones de dinámica económica del MFMP 2024, mientras que las expectativas del mercado apuntan a que la cifra de crecimiento económico sería en promedio de 1,5%.

Frente al 2025, las expectativas del mercado y de las distintas instituciones para el crecimiento real son menores que las proyectadas por el Gobierno. Tanto en el MFMP 2024 como en el PL del PGN 2025, el gobierno supone un crecimiento de 3% del PIB. Este supuesto es superior al 2,7% del Banco de la República que redujo su estimación a comienzos de agosto, frente a su proyección de mayo que se ubicaba en 3,2%. La proyección del Gobierno también es superior al 2,6% que estiman el mercado y la CEPAL y al 2,47% que estima el FMI5. Por su parte, las proyecciones de crecimiento del Banco Mundial a junio continúan ubicándose ligeramente por encima de las del MHCP, en 3,2%. Según los cálculos de la Dirección Técnica del CARF, un menor crecimiento de 0,5 puntos porcentuales (pp) del PIB en 2025 tendría un efecto negativo sobre el recaudo de 0,1% del PIB, que afectaría de manera marginal los resultados fiscales y el cumplimiento de la Regla Fiscal.
El CARF mantiene la perspectiva de que, en línea con los analistas, el crecimiento en 2025 pueda estar ligeramente por debajo del supuesto del MHCP, entre 1,6% y 1,8%.

Sin embargo, esto no representaría cambios significativos en el escenario fiscal y, por ende, en el cumplimiento de la Regla Fiscal en 2025.

b. Inflación

El crecimiento del nivel general de precios de la economía colombiana se ha venido desacelerando desde 2023, por lo que la inflación se encuentra en una senda de convergencia hacia la meta del Banco de la República de 3% anual. A pesar de que los datos de inflación de mayo y junio de 2024 mostraron un incremento en la inflación, la cifra de julio volvió a mostrar una reducción. Las expectativas para lo que resta del año ubican la inflación de corto plazo en niveles inferiores a los actuales, lo que sugiere la convergencia hacia la meta en lo que resta de este año y a lo largo de 2025.

El MFMP 2024 supone una desaceleración de la inflación hasta 5,3% en 2024 y 3,2% en 2025, frente a las estimaciones del Banco de la República de 5,77% para 2024 y 3,05% para 2025. Por su parte, los analistas de mercado están esperando, en promedio, una inflación de 3,79% al cierre de 2025, 0,6 pp por encima del supuesto del MFMP 2024 y en línea con el 3.77% que estimaban en mayo pasado. Por su parte, el BR en su Informe de Política Monetaria de julio estima que la inflación continuará desacelerándose hasta alcanzar la meta de 3% a finales de 2025, bajo un escenario en el que la tasa de referencia del BR se ajusta para garantizar el cumplimiento de la meta de inflación.

Aunque el supuesto de MFMP luce un poco optimista, en términos fiscales una sorpresa al alza sobre los niveles de inflación se traduciría en mayores ingresos tributarios a los estimados vía un mayor deflactor y crecimiento del PIB nominal.

c. Tasa de cambio

La probabilidad de recortes en la tasa de política monetaria de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) se ha incrementado recientemente tras la publicación de las cifras de empleo de julio, las cuales se ubicaron no sólo sustancialmente por debajo de las expectativas del mercado sino en el nivel más bajo desde el 2021. Bajo este escenario, la tasa de cambio de Colombia y de los países de la región ha registrado una apreciación como consecuencia de la expectativa de mayores condiciones de liquidez global. En ese sentido, el CARF observa ahora la existencia de riesgos en materia de apreciación en lo que resta de 2024 (el Gobierno espera una tasa de cierre de año de $4,142) y durante 2025 que ampliarían aún más el diferencial entre la tasa de cambio nominal proyectada en el MFMP 2024 y la que en efecto se observaría.

Para el año 2025, el MFMP 2024 prevé una tasa de cambio nominal promedio de $4.179 y una tasa de cambio de cierre de $4,218, por lo que en 2025 la tasa de cambio debería devaluarse a lo largo del 2025 hasta un nivel superior al promedio observado en lo corrido de 2024 ($3.947), lo que sería poco probable. La Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del BR de agosto muestra una estimación de tasa de cambio de $4,053 para el cierre de 2025, $150 pesos por debajo de las estimaciones del Gobierno.

En términos fiscales, una tasa de cambio más apreciada tendría efectos negativos en el recaudo externo y en el recaudo petrolero, y un efecto positivo en deuda neta. En ese sentido, de acuerdo con los cálculos del CARF por cada $100 pesos de disminución en la tasa de cambio, el impacto sobre el balance fiscal sería de -0,05% del PIB de mayor déficit mientras la deuda neta como % del PIB se reduciría en 0,5 pp.

d. Precio del petróleo

La dinámica del precio promedio por barril de petróleo de la referencia Brent sugiere resultados más favorables que los previstos en el MFMP 2024, en el que se estiman precios de USD 83 y USD 80 por barril, en 2024 y 2025, respectivamente. A agosto, el consenso del mercado sugiere unos precios ligeramente superiores a los estimados, USD 84 y USD 85, para 2024 y 2025, respectivamente.

Desde el punto de vista del recaudo petrolero, estos precios podrían impactar positivamente el recaudo total y en el escenario fiscal de corto plazo, contribuyendo a compensar el impacto de la menor tasa de cambio; si la cotización del crudo es menor, los dos efectos se suman y afectan el ingreso petrolero de la nación. Por otra parte, el precio del petróleo impacta, ceteris paribus, el déficit del Fondo de Estabilización de los precios de los combustibles (FEPC). Este efecto, dependerá de la relación que guarde el Brent con las referencias internacionales de la gasolina y el ACPM.

e. Importaciones

En lo corrido de 2024, las importaciones han registrado un desempeño moderado. Con información observada a junio de 2024, el valor mensual promedio de las importaciones fue de USD 5.095 millones, por lo que para cumplir con el supuesto de una variación anual de –0,6% contenido en los escenarios del MFMP 2024, las importaciones tendrían que ubicarse en un promedio de USD 5.308 millones entre julio y diciembre, lo cual luce probable, en vista de la tendencia. Con respecto a 2025, podrían existir riesgos de corrección a la baja en la dinámica de las importaciones de darse un menor crecimiento de la economía y un menor nivel de tasa de cambio frente a lo proyectado en el MFMP 2024.
Fuente: https://www.carf.gov.co

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV

El Gobierno nacional, mediante los decretos 1572 y 1573 del 24 de diciembre de 2024, fijó el salario mínimo mensual legal – SMLMV– y el auxilio de transporte para 2025 en $1.423.500 y $200.000 respectivamente.

Aumento del salario mínimo en Colombia 2025: ¿cuánto subirán los ingresos básicos?

El salario mínimo mensual aumentará un 9,5 % y el auxilio de transporte un 23,457 % en 2025. Estos incrementos, vigentes desde el 1 de enero, impactarán directamente los ingresos de cerca de 3,3 millones de colombianos que reciben este salario.

https://actualicese.com/salario-minimo-2025-en-colombia/

Detalles del Decreto 1572 de 2024

Tabla de equivalencias del salario mínimo 2025:

Concepto	Valor (COP)
Salario Mínimo Legal Mensual	$1.423.500
Auxilio de Transporte	$200.000
Total Mensual	$1.623.500
Salario Diario	$47.450
Valor Hora Ordinaria	$5.931
Hora Extra Diurna	$7.736
Hora Extra Nocturna	$10.831
Recargo Nocturno por Hora	$4.642

Contexto Económico y Social del salario mínimo en Colombia 2025

El aumento del salario mínimo, que empezará a regir el 1 de enero de 2025, se fundamenta en:

1. **Inflación Real y Proyectada:**
   - Inflación de 2024: **5,2%**.
   - Meta inflacionaria del Banco de la República para 2025: **3%**.

2. **Productividad Laboral:**
   - Incremento del **3,43%** en productividad por hora trabajada, según el DANE.

3. **Participación de los Salarios en el PIB:**
   - Mejora del **2%** en la contribución de los salarios al ingreso nacional.

El presidente Petro destacó que este aumento representa un crecimiento real del **4,54%**, lo que refuerza el nivel de vida de los trabajadores en un contexto de inflación controlada.

Impacto en Diferentes Sectores

Beneficios para Trabajadores Formales

El aumento impacta directamente a más de **2,2 millones de trabajadores** que devengan el salario mínimo en Colombia. Además, los pensionados que reciben esta asignación también se verán beneficiados.

Críticas y Preocupaciones

Organizaciones como Fenalco y Analdex han expresado preocupaciones sobre:

- **Aumento de costos laborales:** Podría afectar a pequeñas y medianas empresas.
- **Impacto en el empleo formal:** Riesgo de exclusión laboral para sectores vulnerables.

En contraste, sindicatos como la **CUT** consideran este ajuste como un paso hacia la justicia social y la reducción de las desigualdades salariales.

https://consultorsalud.com/incremento-del-salario-minimo-en-colombia-2025-lo-que-necesita-saber/

Empleo y desocupación

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2017 - 2025)

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil junio - agosto 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (10,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 67,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (60,3%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto (2017 - 2025)

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024

(9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (57,7%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio - agosto (2017 - 2025)

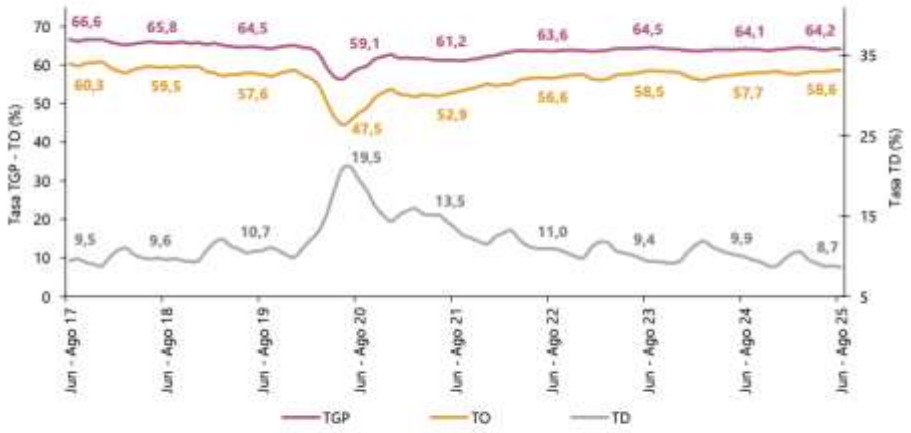

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2025

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.418**	**23.811**	**100**	**393**	
Industrias manufactureras	2.401	2.600	10,9	199	0,8
Construcción	1.532	1.710	7,2	178	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.837	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	102	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.799	1.862	7,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	316	360	1,5	44	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.835	1.781	7,5	-55	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.090	3.925	16,5	-165	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.380	3.153	13,2	-237	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025

Para el trimestre móvil junio - agosto 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,4%), Riohacha (14,2%) e Ibagué (12,5%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Cali A.M. (7,8%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (6,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio - agosto 2025

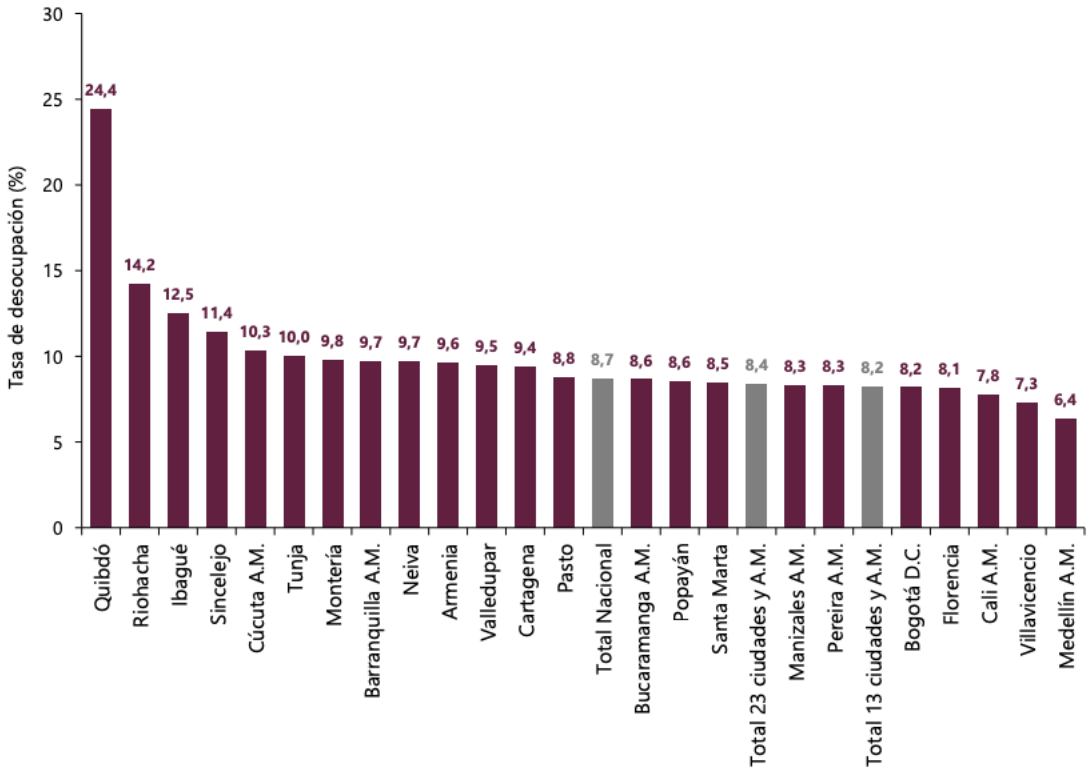

Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ene2025.pdf

Tasa Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar)

En lo corrido del 2024, la tasa de cambio en Colombia ha mostrado un comportamiento volátil. Comenzó el año en $3,822 y ha experimentado incrementos sostenidos, registrando un promedio superior a $4,000. A inicios del año, el peso colombiano se devaluó debido a la expectativa de ajustes en las tasas de interés de la Reserva Federal de Estados Unidos y un panorama global incierto. En abril, el peso alcanzó su valor mínimo anual de $3,763, y desde entonces ha aumentado gradualmente. Este fortalecimiento del dólar se ha atribuido a la estabilidad de las tasas de interés en EE. UU., que ha reducido la demanda de monedas emergentes, como el peso colombiano.

Gráfica 44 Tasa de cambio promedio del tercer trimestre de cada año.

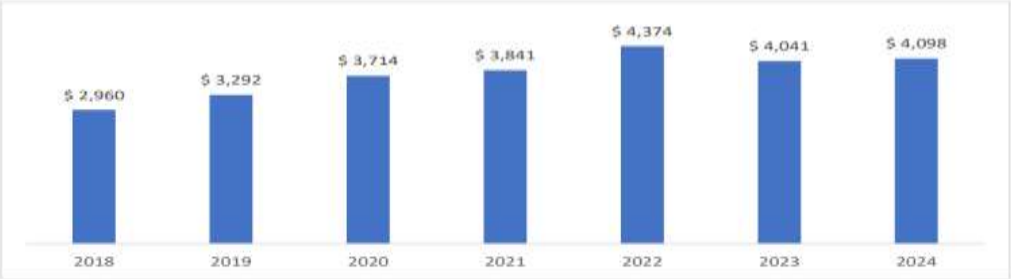

Fuente: Banco de la Republica

Como se ha observado, el peso colombiano tiende a depreciarse progresivamente durante el tercer trimestre de cada año, excepto en el mismo periodo de 2023, cuando ganó valor en comparación con el tercer trimestre de 2022. Sin embargo, en el periodo de 2024, la tendencia de pérdida de valor del peso frente al dólar ha reaparecido, aunque en menor magnitud que en trimestres anteriores.

Gráfica 45 Variación del promedio del primer trimestre de cada año

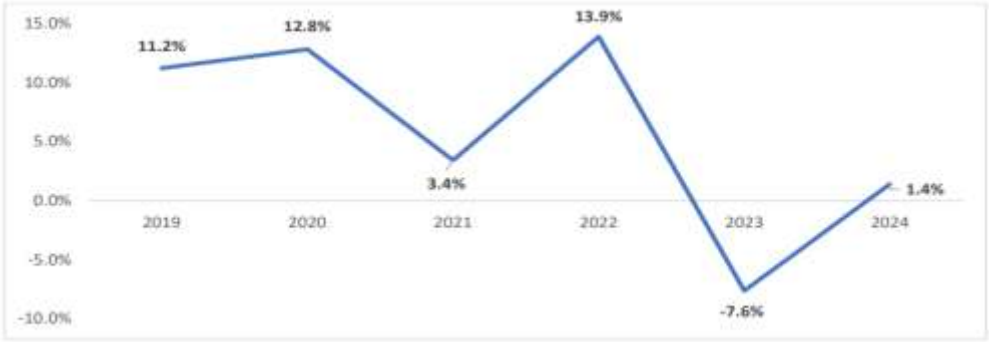

Fuente: Banco de la República

www.mincit.gov.co

Elementos del comportamiento del peso:

- En lo corrido del año, el tipo de cambio se ha mantenido relativamente estable comparado con los años recientes. En parte, esto se debe a importantes flujos de divisas para pago de impuestos y operaciones corporativas de gran tamaño, que han compensado la presión alcista del contexto externo.
- La volatilidad en lo corrido del año se debe principalmente al entorno externo y las decisiones de la Reserva Federal de los Estados Unidos.
- En lo corrido del año, el tipo de cambio promedió los 3.896 pesos por dólar, cifra 9,9% menor que la observada en el promedio de 2023.

Esperamos una devaluación del peso en la segunda parte del año, para estabilizarse por debajo de los 4.200 pesos en 2025

	2022	2023	2024 (p)	2025 (p)
Fin de periodo	4.788	3.954	4.155	4.190
Devaluación fdp	20,7	-17,4	5,1	0,8
Promedio de periodo	4.256	4.326	3.987	4.176
Devaluación pdp	13,7	1,6	-7,8	4,7

(p): Previsiones BBVA Research
Fuente: BBVA Research con datos del Banco de la República.

Elementos para la devaluación esperada

La esperada reducción en el diferencial de tasas con la FED en lo que resta del año (con reducción de 325 pb de BanRep y 50 pb de la FED).

- El deterioro esperado de los desbalances macroeconómicos (externo y fiscal).
- La alta incertidumbre política, en especial por cuenta de la discusión de las reformas estructurales.
- A lo anterior se suma una alta incertidumbre sobre factores como una posible rebaja de calificación soberana, una mayor dilación en la rebaja de tasas de la FED, el desarrollo de las reformas locales y un panorama fiscal con mayores retos.
  https://www.bbvaresearch.com/wpcontent/uploads/2024/06/20240613SituacionColombiaJun24.pdf

Cadena de producción y distribución

Cuando se habla de la cadena de valor de la chatarra, se hace referencia al conjunto de actividades del proceso de valorización desde su producción, uso, desecho, recuperación, acopio, transporte y transformación en nuevos productos.

Los metales como el aluminio, el cobre y el acero son materiales importantes para la sociedad moderna. A partir de estos metales se elaboran envases, empaques, materiales para la construcción (como tuberías, cables, alambre, alambrón, perfiles, cold rolled o retal de lámina, varillas, entre otros), para la industria automotriz, electrodomésticos, entre otros.

Estos elementos son usados y consumidos por la sociedad en sus diferentes aplicaciones y al finalizar su vida útil (que varían de un promedio de 60 días para envases de bebidas y más de 50 años para los materiales usados en construcción) son descartados o desechados como chatarra.

Dependiendo de las condiciones y de la cadena de gestión existente, la chatarra puede reincorporarse a los procesos productivos (economía circular) o puede terminar dispuesta finalmente en rellenos sanitarios. En la figura 6 se muestra un resumen de este proceso.

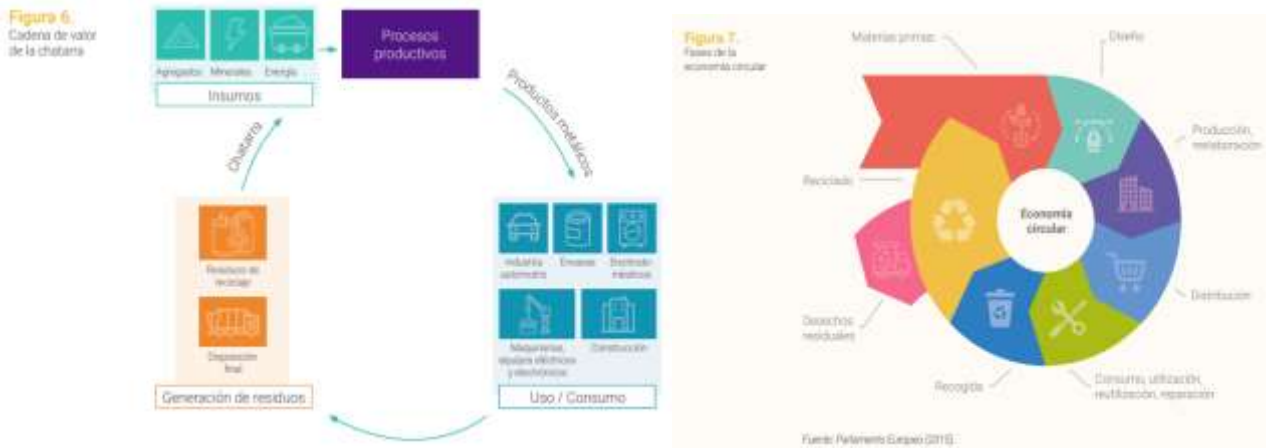

Fuente: https://economiacircular.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/Directrices-tecnicas-para-el-manejo-ambiental-adecuado-de-la-chatarra-opt.pdf

- **Dinámica importaciones y exportaciones**
- **Exportaciones:**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en agosto de 2025 las ventas externas del país fueron US$3.842,2 millones FOB y presentaron una caída de 0,1% en relación con agosto de 2024; este resultado se debió principalmente a la disminución de 18,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 36,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,1%, Manufacturas con 22,0%, y Otros sectores con 8,2%.

En agosto de 2025 se exportaron 11,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 24,4% frente a agosto de 2024.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Agosto 2025

En agosto de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.413,2 millones FOB y presentaron una caída de 18,1% frente a agosto de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-25,8%) y Hulla, coque y briquetas (-36,3%) que contribuyeron en conjunto con 26,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En agosto de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$845,0 millones FOB y presentaron una caída de 11,3%, frente a agosto de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-19,4%) y Productos químicos y productos conexos (-7,2%) que contribuyeron en conjunto con 8,4 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación. Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.270,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 49,3%, comparado con agosto de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (70,6%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (98,6%) que contribuyeron en conjunto con 32,8 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el mes de agosto de 2025 en comparación con agosto de 2024, la disminución de las exportaciones del grupo Otros sectores (-0,8%) se explicó fundamentalmente por la caída de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 0,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo (Tabla 2).

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Agosto (2025/2024)P

Descripción	Agosto 2024p	Agosto 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.845,7**	**3.842,2**	**-0,1**		**-0,1**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**851,3**	**1.270,7**	**49,3**		**10,9**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	309,8	528,4	70,6	25,7	5,7
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3]	61,6	122,3	98,6	7,1	1,6
Extractos esencias y concentrados de café[4]	31,4	70,7	125,2	4,6	1,0
Aceite de palma y sus fracciones[5]	33,2	69,9	110,3	4,3	1,0
Leche y crema concentradas o edulcoradas[6]	3,5	2,2	-37,0	-0,2	0,0
Preparados alimenticios[7]	15,2	13,3	-13,0	-0,2	-0,1
Materiales de origen animal[8]	6,7	4,0	-41,2	-0,3	-0,1
Otras frutas cítricas frescas o secas[9]	11,1	8,0	-27,6	-0,4	-0,1
Demás subgrupos	378,7	451,9	19,3	8,6	1,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.726,4**	**1.413,2**	**-18,1**		**-6,1**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.292,7	959,8	-25,8	-19,3	-8,7
Hulla, coque y briquetas[12]	352,6	224,5	-36,3	-7,4	-3,3
Menas y desechos de metales[13]	59,0	210,1	256,0	8,8	3,9
Demás	22,0	18,9	-14,1	-0,2	-0,1
Manufacturas[14]	**952,1**	**845,0**	**-11,3**		**-2,8**
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[15]	282,5	227,9	-19,4	-5,7	-1,4
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[16]	353,5	327,9	-7,2	-2,7	-0,7
Artículos manufacturados diversos[17]	118,3	103,4	-12,6	-1,6	-0,4
Maquinaria y equipo de transporte[18]	197,8	185,8	-6,1	-1,3	-0,3
Ferroníquel[19]	*61,7*	*41,0*	*-33,6*	*-2,2*	*-0,5*
Otros sectores[20]	**315,9**	**313,3**	**-0,8**		**-0,1**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	314,1	311,9	-0,7	-0,7	-0,1
Demás capítulos	1,8	1,4	-23,2	-0,1	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En el periodo enero - agosto 2025, las exportaciones colombianas fueron US$32.659,7 millones FOB y registraron un aumento de 0,5%, frente al mismo periodo de 2024. En el periodo enero - agosto 2025, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$12.686,7 millones FOB y disminuyeron 19,6% frente al mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-16,7%) y Hulla, coque y briquetas (-35,6%) que contribuyeron, en conjunto, con 21,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el periodo enero - agosto 2025, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$10.147,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 37,4% frente al mismo periodo de 2024, como resultado principalmente del aumento de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (79,2%) y Aceite de palma y sus fracciones (77,9%) que contribuyeron en conjunto con 25,6 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el periodo enero - agosto 2025, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$7.100,6 millones FOB y registraron un crecimiento de 3,0% frente a enero - agosto 2024, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (7,4%) y Maquinaria y equipo de transporte (1,4%) que contribuyeron en conjunto con 3,1 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el periodo enero - agosto 2025 frente al periodo enero - agosto 2024, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (12,6%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 12,4 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 3).

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero – agosto (2025/2024)p

Descripción	Enero - agosto 2024p	Enero - agosto 2025p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	32.482,1	32.659,7	0,5		0,5
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	7.387,9	10.147,9	37,4		8,5
Café sin tostar descafeinado o no[2]	2.073,4	3.715,4	79,2	22,2	5,1
Aceite de palma y sus fracciones[3]	322,6	573,9	77,9	3,4	0,8
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[4]	818,9	961,7	17,4	1,9	0,4
Extractos esencias y concentrados de café[5]	213,0	338,2	58,8	1,7	0,4
Materiales de origen animal[6]	41,0	32,6	-20,5	-0,1	0,0
Salsas y preparados para salsas; condimentos mixtos y aliños mixtos[7]	33,7	23,2	-31,1	-0,1	0,0
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado[8]	56,1	43,5	-22,6	-0,2	0,0
Demás	3.829,2	4.459,4	16,5	8,5	1,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	15.781,3	12.686,7	-19,6		-0,5
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[10]	10.271,1	8.551,9	-16,7	-10,9	-3,3
Hulla, coque y briquetas[11]	4.780,4	3.077,0	-35,6	-10,8	-1,2
Demás	729,8	1.051,8	44,1	2,0	1,0
Manufacturas[11]	6.894,2	7.100,6	3,0		0,6
Productos químicos y productos conexos[11]	2.620,7	2.813,5	7,4	2,8	0,6
Maquinaria y equipo de transporte[12]	1.390,7	1.409,6	1,4	0,3	0,1
Artículos manufacturados diversos[13]	876,4	876,2	0,0	0,0	0,0
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[14]	2.006,4	2.001,3	-0,3	-0,1	0,0
Ferroníquel[15]	367,5	310,2	-14,7	-0,7	-0,2
Otros sectores[16]	2.418,6	2.724,5	12,6		0,9
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[16]	2.485,9	2.706,2	12,5	12,4	0,9
Demás capítulos	12,7	18,3	44,8	0,2	0,0

Fuente: DIAN - DANE (DIPO)

Exportaciones según país de destino

Agosto 2025

En agosto de 2025, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 28,4% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, India, Perú, Países Bajos, Ecuador y Canadá.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Agosto 2025P

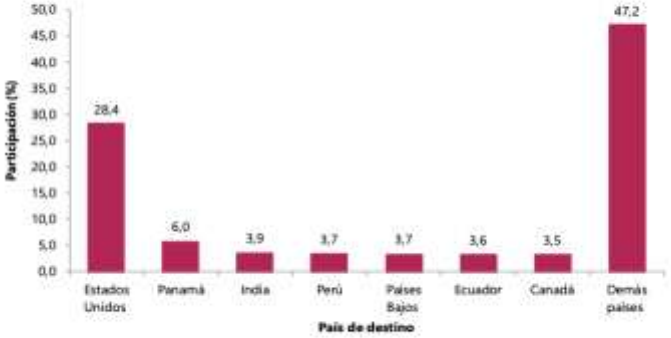

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
P Cifras provisionales

En agosto de 2025 en comparación con agosto de 2024, la disminución en las ventas a Estados Unidos y China aportó en conjunto 7,1 puntos porcentuales negativos a la variación total de las exportaciones (-0,1%). En contraste, las ventas externas a Canadá contribuyeron con 2,1 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 4. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Agosto (2025/2024)P

País destino/Subgrupo CUCI	Agosto 2024	Agosto 2025	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación (%) 2025
	Millones de dólares FOB					
Total	**3.845,7**	**3.842,2**	**-0,1**		**-0,1**	**100,0**
Estados Unidos	**1.263,8**	**1.090,6**	**-13,7**		**-4,5**	**28,4**
Petróleo crudo	418,7	281,1	-32,9	-10,9	-3,6	7,3
Combustibles para calderas (fuel oils)	54,8	0,0	-100,0	-4,3	-1,4	0,0
Demás	790,2	809,5	2,4	1,5	0,5	21,1
China	**217,6**	**116,6**	**-46,4**		**-2,6**	**3,0**
Petróleo crudo	130,0	0,0	-100,0	-59,7	-3,4	0,0
Demás	87,6	116,6	33,1	13,3	0,8	3,0
Panamá	**318,2**	**231,6**	**-27,2**		**-2,3**	**6,0**
Petróleo crudo	286,1	195,8	-31,6	-28,4	-2,3	5,1
Demás	32,0	35,8	11,8	1,2	0,1	0,9
Brasil	**175,2**	**112,3**	**-35,9**		**-1,6**	**2,9**
Coque, semicoque de carbón	48,9	12,8	-73,8	-20,6	-0,9	0,3
Demás	126,3	99,5	-21,2	-15,3	-0,7	2,6
India	**196,4**	**150,9**	**-23,1**		**-1,2**	**3,9**
Oro no monetario	47,1	18,1	-61,5	-14,7	-0,8	0,5
Demás	149,3	132,8	-11,1	-8,4	-0,4	3,5
Hong Kong	**38,2**	**5,8**	**-84,9**		**-0,8**	**0,2**
Oro no monetario	31,6	0,0	-100,0	-82,8	-0,8	0,0
Demás	6,6	5,8	-12,2	-2,1	0,0	0,2
Canadá	**56,3**	**135,2**	**140,3**		**2,1**	**3,5**
Oro no monetario	0,0	62,4	**	110,9	1,6	1,6
Demás	56,3	72,8	29,4	29,4	0,4	1,9
Demás países	**1.580,1**	**1.999,2**	**26,5**		**10,9**	**52,0**

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En agosto de 2025, la caída en las exportaciones a Estados Unidos se explicó principalmente por las menores ventas externas de Petróleo crudo (-32,9%) y Combustibles para calderas (fuel oils) (-100,0%) en comparación con agosto de 2024. En agosto de 2025 en comparación con agosto de 2024, el aumento de las exportaciones a Canadá fue explicada principalmente por las mayores ventas externas de Oro no monetario.

Enero – agosto 2025

En enero – agosto de 2025, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas, con una participación de 30,3% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden de participación: Panamá, Países Bajos, India, Ecuador, Brasil y China.

Gráfico 3. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino
Enero – agosto 2025ᵖ

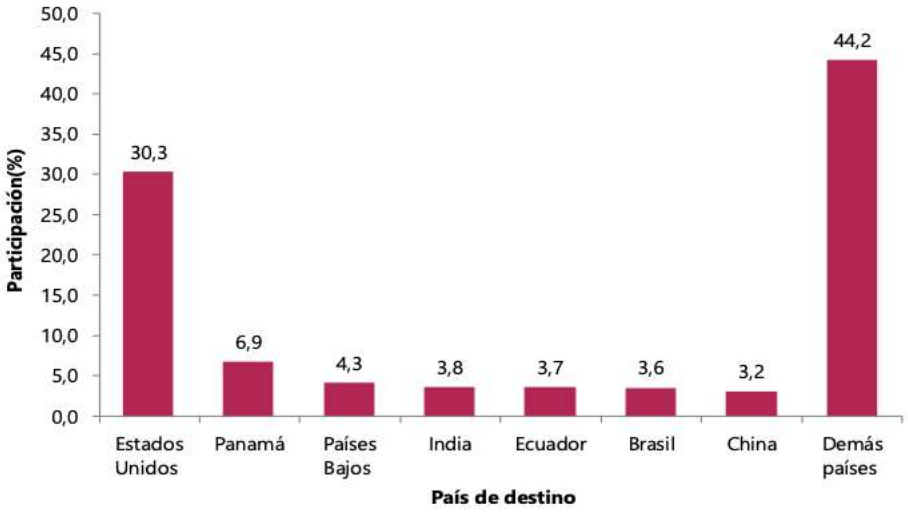

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
ᵖ Cifras provisionales

- **Importaciones:**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en agosto de 2025, las importaciones fueron US$5.850,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,7% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 11,5% en el grupo de Manufacturas.

En agosto de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 78,2% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 6,9% y Otros sectores con 0,3%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3

Agosto 2025 vs Agosto 2024

En agosto de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.574,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,5% frente a agosto de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (26,3%) y Artículos manufacturados diversos (14,3%) que aportaron en conjunto 12,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.
En agosto de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$405,7 millones CIF y presentaron una disminución de 37,3%, en comparación con agosto de 2024; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-53,4%) que aportó 40,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.
En agosto de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$852,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,3% en comparación con agosto de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (4,2%) que aportó 3,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Agosto (2025/2024)ᵖ

Sección / Capitulo	Descripción	Agosto 2024	Agosto 2025	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.532,9**	**5.850,4**	**5,7**		**5,7**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**780,1**	**852,9**	**9,3**		**1,3**
0	Productos alimenticios y animales vivos	609,5	634,8	4,2	3,2	0,5
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	59,8	82,9	38,5	3,0	0,4
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	67,3	82,1	21,9	1,9	0,3
1	Bebidas y tabacos	43,5	53,2	22,4	1,2	0,2
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**646,8**	**405,7**	**-37,3**		**-4,4**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	488,2	227,5	-53,4	-40,3	-4,7
68	Metales no ferrosos	86,3	90,5	4,9	0,6	0,1
	Demás	72,3	87,7	21,3	2,4	0,3
	Manufacturas	**4.101,7**	**4.574,3**	**11,5**		**8,5**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.662,3	2.100,2	26,3	10,7	7,9
8	Artículos manufacturados diversos	470,8	538,1	14,3	1,6	1,2
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	735,1	747,8	1,7	0,3	0,2
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.233,5	1.188,2	-3,7	-1,1	-0,8
	Otros sectores	**4,2**	**17,5**	**313,3**		**0,2**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales
*Variación superior al 500%

Importaciones según país de origen

Agosto 2025

En agosto de 2025, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 29,4% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, Japón y Francia.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Agosto 2025[P]

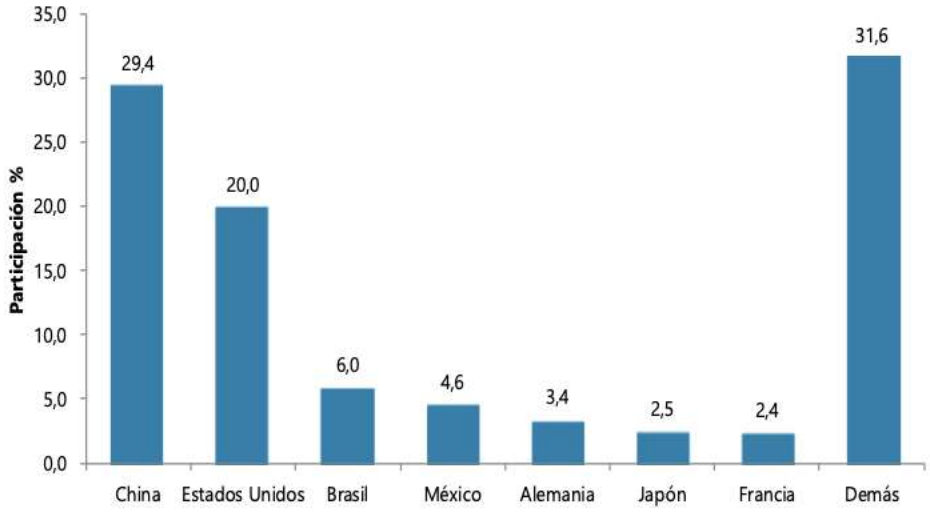

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
[P]: Cifras provisionales

En agosto de 2025 en comparación con agosto de 2024, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (14,9%) y Brasil (43,1%) al aportar en conjunto 5,9 puntos porcentuales a la variación total del mes (5,7%). En contraste, las importaciones desde Estados Unidos (-18,8%) contribuyeron con 4,9 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en agosto de 2025 en comparación con agosto de 2024 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (294,1%), Computadores (Portátiles) (61,3%), Motocicletas y velocípedos (80,5%) y Vehículos para el transporte de mercancías (138,4%).

Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3.
Agosto (2025/2024)P

País origen/Subgrupo CUCI	Agosto 2024	Agosto 2025	Variación (%)	Contribución al País (pp)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones dólares CIF					
Total	**5.532,9**	**5.850,4**	**5,7**		**5,7**	**100,0**
China	**1.498,6**	**1.721,3**	**14,9**		**4,0**	**29,4**
Vehículos para el transporte de personas	18,2	71,8	294,1	3,6	1,0	1,2
Computadores (Portátiles)	56,9	91,8	61,3	2,3	0,6	1,6
Motocicletas y velocípedos	29,6	53,4	80,5	1,6	0,4	0,9
Vehículos para el transporte de mercancías	11,6	27,6	138,4	1,1	0,3	0,5
Demás	1.382,3	1.476,7	6,8	6,3	1,7	25,2
Brasil	**243,6**	**348,7**	**43,1**		**1,9**	**6,0**
Vehículos para el transporte de personas	45,7	90,3	97,7	18,3	0,8	1,5
Vehículos para el transporte de mercancías	7,4	31,4	323,7	9,9	0,4	0,5
Demás	190,5	227,0	19,1	15,0	0,7	3,9
Francia	**67,6**	**142,4**	**110,8**		**1,4**	**2,4**
Aviones de más de 15.000 kg	-	80,1	**	118,6	1,4	1,4
Fungicidas	0,1	1,9	*	2,7	0,0	0,0
Demás	67,5	60,4	-10,5	-10,5	-0,1	1,0
Argentina	**54,0**	**97,9**	**81,2**		**0,8**	**1,7**
Vehículos para el transporte de mercancías	12,7	31,1	143,8	33,9	0,3	0,5
Aceite de girasol o aceite de cártamo y sus fracciones	0,1	8,9	*	16,3	0,2	0,2
Demás	41,2	58,0	40,6	31,0	0,3	1,0
Corea	**80,1**	**111,1**	**38,8**		**0,6**	**1,9**
Vehículos para el transporte de personas	22,4	48,9	118,1	33,1	0,5	0,8
Demás	57,6	62,2	7,9	5,7	0,1	1,1
Estados Unidos	**1.438,1**	**1.167,2**	**-18,8**		**-4,9**	**20,0**
Gasolina para motores y otros aceites ligeros	277,1	118,9	-57,1	-11,0	-2,9	2,0
Gasóleos (gas oils)	70,3	20,1	-71,5	-3,5	-0,9	0,3
Demás	1090,6	1.028,2	-5,7	-4,3	-1,1	17,6
Demás países	**2.150,8**	**2.261,8**	**5,2**		**2,0**	**38,7**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales
Nota: En "Demás países" se incluyen los no precisados.
*Variación superior al 500%
**No puede calcularse variación por no registrarse valor en el periodo base.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

MIPYMES EN COLOMBIA

¿Cómo se define una Mipyme en Colombia?

Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas formales, generan el 79% del empleo y contribuyen con cerca del 40% del PIB anual.
Las mipymes son muy relevantes en el aparato empresarial colombiano con lo que resulta pertinente preguntarse qué tanto sobreviven. ¿Después de 5 años de creación que tantas siguen operando? Entre las microempresas formales, según Confecámaras, sobrevivieron, al cabo de 5 años de su creación en 2017, el 33%; de las pequeñas, el 61%; de las medianas, el 74% y de las grandes, el 86%.

Pero además, también resulta pertinente preguntarse sobre el aumento de tamaño de las mipymes, ya que la mayor participación de empresas de mayor tamaño parece relacionarse positivamente con el desarrollo de los países. Esto, en la medida en que las empresas, de mayor tamaño, suelen tener mayor productividad, lo que tiende a traducirse en mejores salarios para sus trabajadores.

En Colombia, las empresas medianas aumentan de tamaño en mayor proporción que las pequeñas y éstas, a su vez, más que las micro. Según hallazgos de Confecámaras (2023), ser exportadora, pertenecer a una Iniciativa Clúster o estar constituidas como sociedad, entre otras, elevan la probabilidad de aumentar de tamaño.
El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser la opción principal de las Mipymes, pues acceden sólo marginalmente a los mercados externos (el 10% de las exportaciones) y a proveer al Estado (40% cumplen los requisitos de contratación). Además, las MiPymes acceden en menor proporción a crédito formal que las empresas grandes, lo que les permitiría invertir, crecer y fijarse objetivos de largo plazo.

Las MiPymes son muy relevantes para Colombia y a pesar de los avances recientes es necesario hacer más para que sumen cada vez más al crecimiento del país. Se deben promover medidas que las hagan más productivas y que impulsen su crecimiento, como la formalización empresarial y laboral, la digitalización, el acceso a crédito, la mayor integración y el mayor desarrollo de mercados. También reducir los costos de crecer, como repensar aquellas cargas tributarias o laborales más pesadas para empresas de mayor tamaño, entre otros. https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-las-mipymes-con-potencial-para-sumar-mas/

Clasificación de Empresas en Colombia

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

2.2.2 ASPECTOS TECNICOS

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias. Es así como el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENAC TUNJA está interesada en contratar el "**ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

Definidos los servicios objeto del presente proceso, se determina que el mercado nacional se encuentran proveedores, que pueden convertirse en contratistas idóneos para suplir la necesidad planteada. A su vez los futuros participantes del presente proceso deberán tener en cuenta que los servicios ofertados deben prestarse cumpliendo los estándares de calidad y las normas que regulen la materia.

DEFINICIONES:

Depreciación: La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. La depreciación inicia cuando el bien esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista para lo cual fue adquirido. (Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023).

Avalúo: Es el dictamen a través del cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes. (Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023).
Deterioro: El deterioro de la propiedad, planta y equipo, es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. (Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023).

Activo: Es un recurso controlado por la una empresa como consecuencia de los hechos pasados del que es probable que resulten beneficios económicos en el futuro. Baja de activos: Es la salida definitiva de aquellos bienes que no se encuentran en condiciones de uso o que la entidad ya no requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Baja de activos: Es la salida definitiva de aquellos bienes que no se encuentran en condiciones de uso o que la entidad ya no requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Donación: Es la autonomía de la entidad para transferir gratuita e irrevocablemente un bien mueble de su propiedad a otra persona jurídica o natural. “Son los bienes recibidos por voluntad de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, distinta de una Entidad Estatal Colombiana, la cual transfiere gratuita e irrevocablemente, la propiedad de un bien que le pertenece, a favor de las Unidades del Ministerio de Defensa Nacional, previa aceptación del Ordenador del Gasto. Y con el cumplimiento de las políticas que al interior de cada Unidad Ejecutora o Fuerza se establezcan.”

Subasta de activos: Es la operación en la cual una empresa vende a través de la metodología de oferta al mayor postor sus bienes muebles, ya sea a empleados, estudiantes o público objetivo. Chatarrización: Consiste en su desintegración física total, hasta dejarlo convertido en desechos.
PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR Inicialmente se deba aclarar que los agentes del sector pueden dedicarse a la compra y venta del bien mencionado, en este caso la chatarra o pueden ser empresas dedicadas a manejo de residuos y reciclaje. Al investigar en el sector se recopilaron algunos de los productos más representativos del mercado, los cuales son:

• Chatarra ferrosa: Hace referencia a piezas de metal oxidado o roto de tal manera que restringe su reutilización.
• Residuos de papel, cartón, plástico: Hace referencia a los desechos que resultan del uso del papel, cartón o plástico con cualquier fin y que suelen acumularse en basureros o en la central de desperdicios de la persona que lo necesite.
• Muebles en mal estado: Hace referencia a muebles como sofás, sillas, escritorios, mesas, entre otros. Que por uso o algún daño de fuerza mayor ya son no agradables estéticamente o incluso que tienen varios daños.
• Piezas y equipos eléctricos: Hace referencia a equipos eléctricos que por uso u obsolescencia terminan dañándose por quemadura, ruptura de partes, entre otros.
• Escombros: Hace referencia a residuos que provienen de procesos de construcción o remodelación de espacios como ladrillos, pedazos de pared caídos, estuco, etc.
• Chatarra mixta: Son elementos que pueden tener cualquier uso, sin embargo, por daño o por obsolescencia las empresas deciden tirarlo a la basura, por ejemplo, herramientas viejas, lápices y esferos terminados, etc.
• Vidrio: Muchas empresas compran vidrio ya que es un material que puede ser reciclado con facilidad y es mucho más amigable con el medio ambiente a diferencia del plástico.
• Baterías: Muchas empresas compran baterías ya que son bastante nocivas y pueden tener bastante ácido a pesar de haberse utilizado, sin embargo, es altamente reciclable.
• Chatarra electrónica: Los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) son productos que están presentes en prácticamente toda nuestra vida cotidiana y están conformados por una combinación de piezas o elementos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos y realizan un sinnúmero de trabajos y funciones determinadas. En el momento en que sus dueños consideran que no les son útiles y los descartan, se convierten en residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
• Botas: Varias empresas compran botas de caucho como desperdicio para reutilizar sus materiales con muchas finalidades diferentes a la producción de neumáticos.

TIPOS DE RECICLAJE Y EN QUÉ CONSISTEN El reciclaje es un factor de gran importancia para la conservación de nuestro medio ambiente, el cual nos aporta una serie de beneficios, como, por ejemplo: permite ahorrar energía, evita la explotación de los recursos naturales, reduce la contaminación, permite alargar la vida útil de los vertederos. Cuando los desechos generados se procesan y se transforman, podemos obtener materias primas, las cuales serán utilizadas en nuevos procesos de fabricación. De esta forma, el reciclaje contribuye a eliminar los residuos generados, a ahorrar en los procesos industriales y a reducir la explotación de los recursos naturales. Para todo ello, existen diferentes tipos de reciclaje que vamos a ver a continuación.

TIPOS DE RECICLAJE Reciclaje mecánico: Se refiere a todas las técnicas y procesos que incluyan el trabajo manual o ayudado por máquinas. Este tipo de reciclaje es utilizado mucho en la clasificación de residuos mezclados y en el reciclaje del plástico.

Reciclaje químico: Incluye técnicas y procedimientos que implican el cambio en la estructura química del material. Su finalidad es la descomposición del polímero para la obtención de monómeros. Este tipo de reciclaje es utilizado mediante disoluciones, hidrólisis, hidrogenación… Reciclaje energético: Se utiliza este tipo de reciclaje en materiales cuyo fin es el aprovechamiento energético y cuyos residuos no pueden ser clasificados y recuperado, por lo que, debido a esta imposibilidad técnica o económica, se aprovechan de este modo. Un ejemplo de estos son la incineración de residuos, pirolisis y gasificación. Reciclaje por residuo: En este tipo de reciclaje, lo que se busca es la degradación de toda la materia orgánica en presencia o en ausencia de oxígeno. Estos tratamientos pueden emplearse con la materia orgánica separada en origen o con la materia orgánica sin separar, utilizando procesos mecánicos complementarios en este último caso.

TIPOS DE RECICLAJE SEGÚN EL MATERIAL DE RESIDUO Acabamos de ver cuáles son los principales tipos de reciclajes que hay actualmente. A continuación, veremos qué tipo de reciclaje recibe cada tipo de material de residuo. Reciclaje de papel y cartón: Se recogen y se trasladan a planta, una vez allí, se mezclan con agua en una máquina llamada Pulper. Se utilizan aditivos para darle mayor resistencia y blancura y, finalmente, se retiran los impropios como las tintas, grapas etc. Para terminar el proceso, se tira esa pasta resultante en un tapiz en el cual se van secando y posteriormente produciendo. Reciclaje de plástico El plástico es sin duda uno de los residuos que más tardan en degradarse, llegando a tardar la naturaleza hasta cientos de años en degradarlos.

El reciclaje de plástico se puede realizar de dos maneras: • Mecánica: Consiste en recoger el plástico, limpiarlo, molerlo o trocearlo, lavarlo de nuevo y enfardarlo. • Químico: Consiste en degradar el plástico para conseguir moléculas simples mediante métodos como: • Pirólisis: Altas temperaturas en ausencia de oxígeno. • Hidrogenación: Altas temperaturas en presencia de hidrógeno. • Gasificación: Convierte el plástico en combustible en presencia de oxígeno o hidrógeno. • Craqueo: Altas temperaturas y catalizador.

Reciclaje de vidrio: Una de las principales ventajas del vidrio es que puede ser reciclado y reutilizado tantas veces como sea necesario dado que, no pierde características ni propiedades. • Cuando llega a las fábricas, se separa según el color. • Después, se separa de todo el material impropio, como las etiquetas y los tapones. • Por último, se tritua y se convierte en polvo (calcín), se somete a altas temperaturas y se le añade arena, hidróxido de sodio y caliza. Reciclaje del textil y calzado: La ropa que es recogida y que no puede ser reutilizada, es deshilada para formar otros productos como mantas, trapos para uso industriales. Si esto no es posible, se incinera para recuperar energía o se lleva al vertedero.

Reciclaje de residuos orgánicos: También denominados biorresiduos. Está formado por todos los residuos biodegradables que podemos encontrar en el sector doméstico y comercial, pudiendo ser de origen vegetal o animal. Tanto si el tratamiento es anaeróbico como aeróbico, una población microbiana utiliza esta materia como alimento, degradándola y convirtiéndola.

Reciclaje de pilas y baterías: Son potencialmente peligrosos y muy contaminantes debido a la presencia de metales pesado. Mediante un proceso mecánico se realiza una trituración refrigerada, a continuación, se lava con agua y pasa por una mesa vibratoria la cual se encarga de separar los metales férreos, no férreos, plástico, papel y polvo de pilas. Este polvo tiene otro proceso hidrometalúrgico que con ayuda de otros reactivos consigue recuperar los diferentes componentes. Reciclaje de chatarra o metales Puede ser una mezcla, o no, de metales férricos (aquellos que contienen hierro) y no férricos (aquellos que no contienen hierro). El proceso de reciclaje es mecánico, mediante separación, cribados y corrientes de Foucault para separar los diferentes residuos, y, para finalizar, se trituran.

Reciclaje de tierras y escombros: Residuos procedentes de obras y edificaciones. • Su reciclaje comienza con una primera separación de los materiales, donde se quitan los más voluminosos. • A continuación, pasa por un tromel que separa los residuos por tamaños. • El siguiente paso es quitar los pequeños residuos impropios utilizando chorros de aire para separar según su densidad. • Finalmente, pasa por un imán donde se separarán todos los materiales férricos del resto, para terminar, se tritura el residuo consiguiendo un material homogéneo.

Reciclaje de agua: • El agua también se recicla. Toda el agua que pasa por nuestros desagües sufre una serie de tratamientos físico-químicos y biológicos los cuales ayudarán a su limpieza. • Para reciclar el agua, en primer lugar se retira los residuos sólidos y grandes que se encuentran mediante rejas y tamices eliminando plásticos, grasas, papeles etc. • El siguiente paso es tratar el agua con reactivos químicos para eliminar los sólidos que por su pequeño tamaño no ha podido eliminarse en la primera fase • A continuación, se introducen bacterias en el agua para que conviertan la materia orgánica disuelta en ella en flóculos, los cuales pueden ser separados mediante cecantación. • En el penúltimo paso, se aplica un tratamiento químico para eliminar del agua los restos de fosfatos, virus y gérmenes. • Por último, se desinfecta el agua y se prepara para su uso y consumo.

Reciclaje de aparatos eléctricos y electrónicos: La mayoría de estos reciben un tratamiento mecánico en el cual se separan los diferentes materiales para clasificarlos y valorizarlos. Aquellos dispositivos que presentan algún tipo de fluido o sustancias muy contaminantes suelen resultar más difíciles.

2.2.3 ASPECTO REGULATORIO

1. Constitución Política de Colombia del 7 de julio de 1991, 00.
2. Ley 2 del 17 de enero de 1959, "Por la cual se dictan normas Sobre Economia Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables".
3. Ley 9 del 24 de enero de 1979, "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias".
4. Ley 80 del 28 de octubre de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".
5. Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
6. Ley 594 del 14 de julio de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivo y se dictan otras disposiciones".
7. Ley 599 del 24 de julio de 2000, "Por la cual se expide el Código Penal".

8. Ley 1150 del 16 de enero de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
9 Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones
10. Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción, de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 1476 del 19 de julio de 2011, "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública".
12. Ley 1862 del 4 de agosto de 2017, "Por la cual se establecen las Normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar".
13. Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
14. Ley 1952 del 28 de enero de 2019, "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", emitida por el Congreso de la República.
15. Ley 2022 del 22 de julio de 2020, "Por la cual modifica el articulo 4" de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones", emitida por el Congreso de la República.
16. Ley 2195 del 18 de enero de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
17. Decreto 1367 del 20 de junio de 1961. "Por el cual se dictan unas disposiciones sobre venta de uniformes, insignias y demás prendas militares".
18. Decreto 2811 del 18 diciembre de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, emitida por Presidencia de la República
26. Resolución N.° 533 del 8 de octubre de 2015, "Por la cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades gubernamentales y se dictan otras disposiciones".
27. Resolución 2734 del 11 de agosto de 2021, "Por la cual se actualiza el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional".
28. Resolución N.° 0068 del 11 de enero de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
29. Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
30. Reglamento FF.MM. 4-3 reservado del 8 de agosto de 2017, "Control administrativo material de guerra FF.MM, emitido por el Comando General de las Fuerzas Militares".
31. Reglamento RGE-4-20.1 (26 de mayo de 2017). Uniformes, insignias y distinciones, emitidos por el Ejército Nacional de Colombia.
32. Manual del 31 de julio de 2014, "Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", emitido por el Ministerio de Defensa Nacional.
33. Manual del 17 de marzo de 2023. "Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional", emitido por el Ministerio de Defensa Nacional
34. Manual Fundamental del Ejército, Doctrina Damasco MFE 1-0, del 28 de septiembre de 2017, emitido por el Ejército Nacional de Colombia.
35. Manual Fundamental del Ejército, Doctrina Damasco MFE 4-0, del 28 de septiembre de 2017, "Sostenimiento", emitido por el Ejército Nacional de Colombia.
36. Directiva Presidencial N° 13 del 20 de diciembre de 2024, "Directrices Generales para la construcción del plan de austeridad del gasto para la vigencia fiscal 2025", emitido por el Presidente de la República.

37. Directiva Transitoria N° 09 del 08 agosto 2008, "Obligatoriedad del uso de la herramienta SAP/R3 Enterprise Suite (sic), implementada por el grupo de trabajo SILOG, en el Sector Defensa y asignación de responsabilidad para su cumplimiento", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
38. Directiva Permanente N° 0029 del 29 de septiembre de 2009, "Protección al medio ambiente", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
39. Directiva Permanente N° 12 del 21 de septiembre de 2020, "Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional
40. Directiva Permanente N° 01023 del 22 de noviembre de 2016, "Por medio de la cual se dictan normas con respecto a la eficiencia administrativa y lineamientos de la politica cero papeles en la administración pública", emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
41. Directiva Permanente N° 01200000005105/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10-DIPRT del 9 de marzo de 2020, "Lineamientos en gestión y protección ambiental de las Fuerzas Militares", emitido por el Comando General de las Fuerzas Militares
42. Directiva Permanente N° 00000162 del 19 de diciembre de 2019, "Proceso de Operaciones Logisticas", emitida por el Ejército Nacional
43. Directiva Permanente N 00000050 del 12 de marzo de 2021. "Planeamiento Logistico", emitida por el Ejército Nacional
44. Directiva Permanente N° 00000166 del 28 de julio de 2021, "Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios", emitida por el Ejército Nacional "Lineamientos y Directrices Orden Administrativa de los Servicios "O.A.S", descuentos, actualización de información contenida en los registros fisicos, magnéticos o de otra indole, bajas y/o altas de bienes, producto de la aplicación de la Ley 1476 del 19 de julio de 2011".
46. Circular N°2023129018581963 del 28 de agosto de 2023, "Proceso de Enajenación de Bienes", emitida por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército.
47. Circular N° 2024219001696723 del 20 de febrero de 2024. "Lineamientos y formato resolución de baja de inventarios", emitida por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP).
48. Circular N°2024219023263233 del 04 de septiembre de 2024, "Información proceso material de intendencia vigencia 2025", emitida por el Departamento de Logistica del Ejército (CEDE4).
49. Circular N°2024219023860533 del 08 de octubre de 2024, "Información proceso material de intendencia vigencia 2025", emitida por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Politicas (JEMPP).
50. Circular N° 2025219002222733 del 28 de enero de 2025, "Alcance Inclusión material de intendencia (activos fijos, campaña y acerados) Vigencia 2025.
51. Gula del 20 de octubre de 2016. "Para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e interventoria de los contratos del Estado, emitida por Colombia Compra Eficiente

2.2.3.1 OTROS ASPECTOS

2.2.4 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.2.4.1 ¿Cómo ha enajenado la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La **"LA ENAJENACIÓN DE BIENES RESULTANTE DEL PROCESO DE DESTRUCCION Y BAJA DEFINITIVA DE MATERIAL POR TERMINO DE VIDA ÚTIL U OBSOLESCENCIA",** no han sido realizados por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la CENAC TUNJA, por tanto no registra información histórica como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, otras entidades estatales han enajenado estos elementos. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

1. Que la entidad para la enajenación de los bienes ha realizado procesos bajo la modalidad de selección abreviada por subasta pública electrónica y subasta por sobre cerrado, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de compraventa.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

Abastecimiento estratégico

Comportamiento del gasto mensual y anual

De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o enajenación por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado.

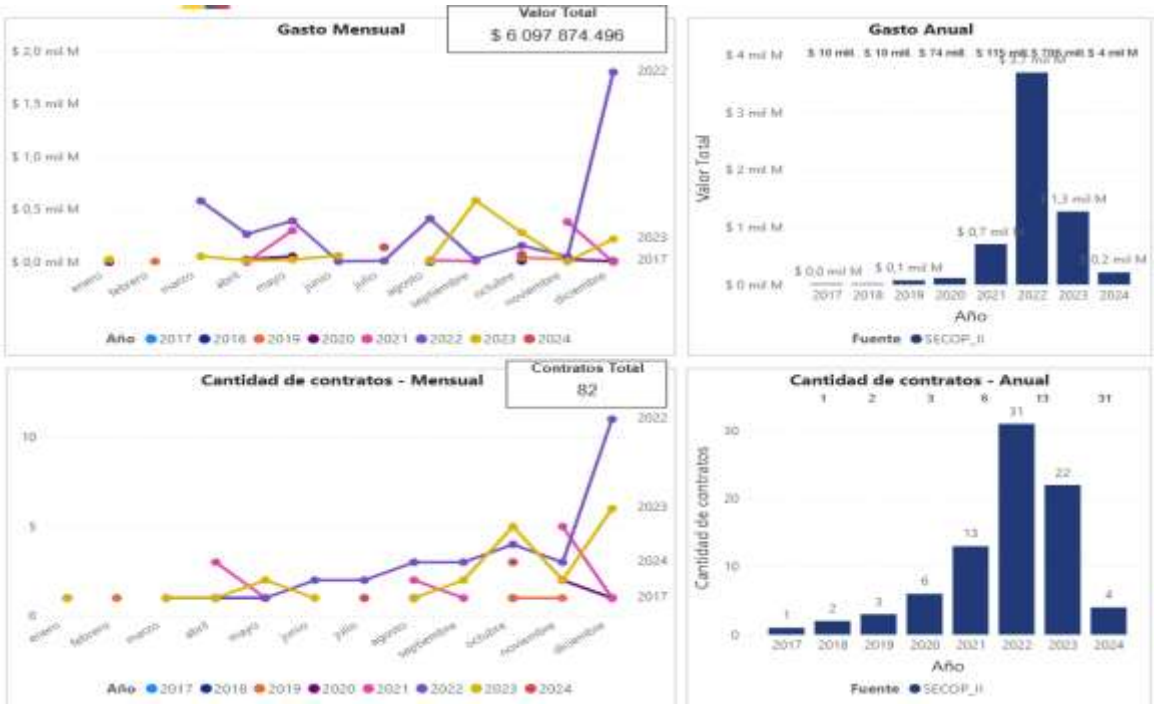

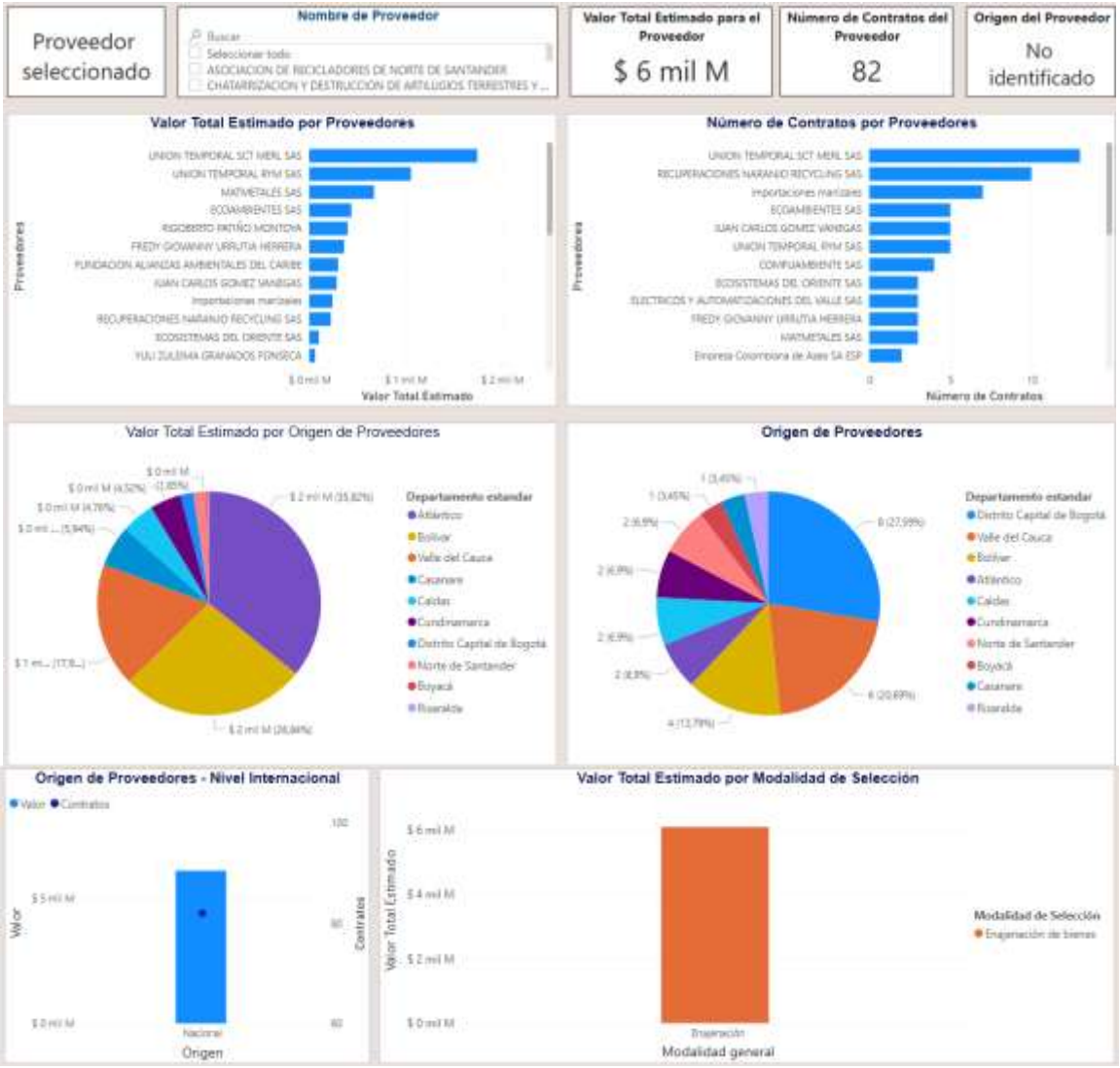

Acorde a la información registrada, en la vigencia 2022 es donde se evidencia una mayor enajenación de los bienes el Estado bajo la clasificación de chatarra, llevados a cabo por las diferentes entidades estatales dando cumplimiento a la normatividad aplicable para el caso y a los lineamientos internos de cada entidad para dar de baja a los diferentes activos, reflejando la celebración de 82 contratos.

2.2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información sobre cómo las entidades del estado realizan la enajenación de los bienes, a fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de venta realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los elementos que se pretenden enajenar y de esta manera lograr identificación apropiada.

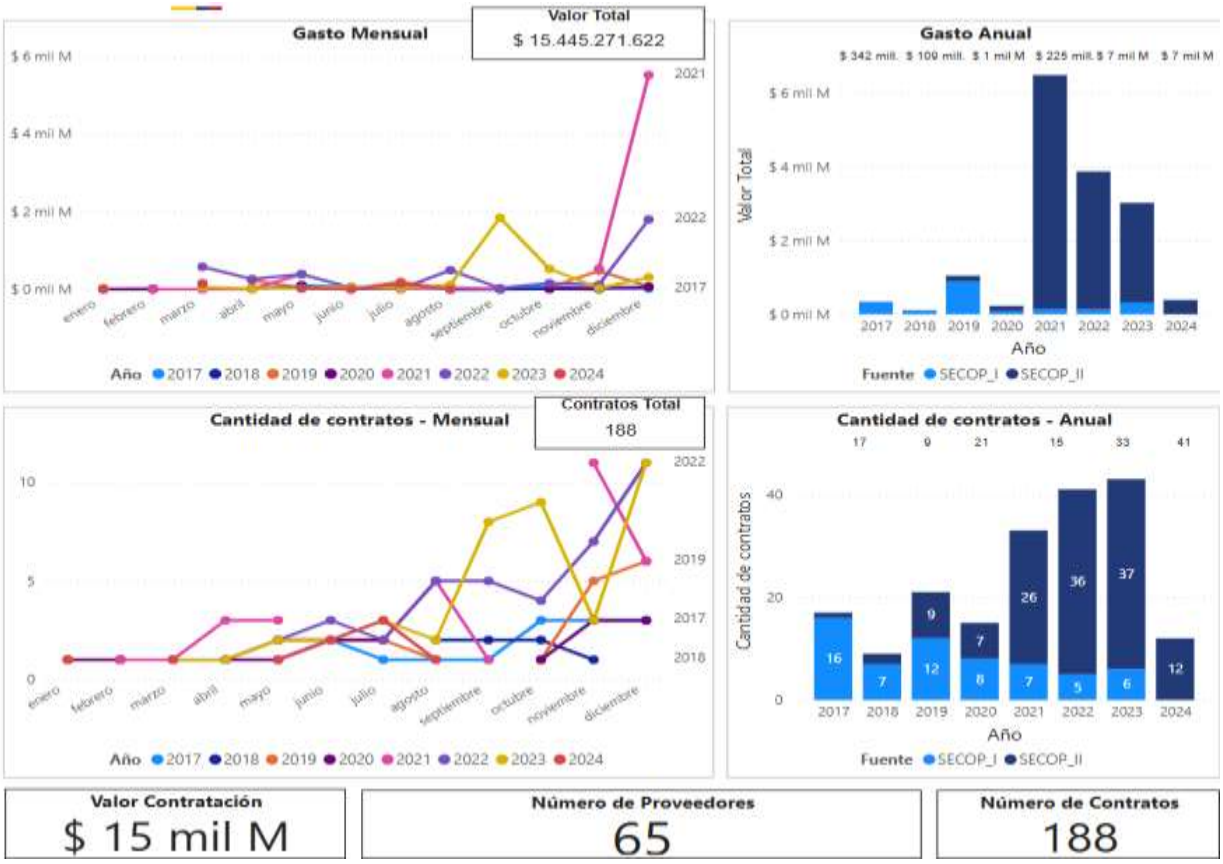
Gasto Mensual
Valor Total
$ 15.445.271.622
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
188
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Valor Contratación
$ 15 mil M
Número de Proveedores
65
Número de Contratos
188

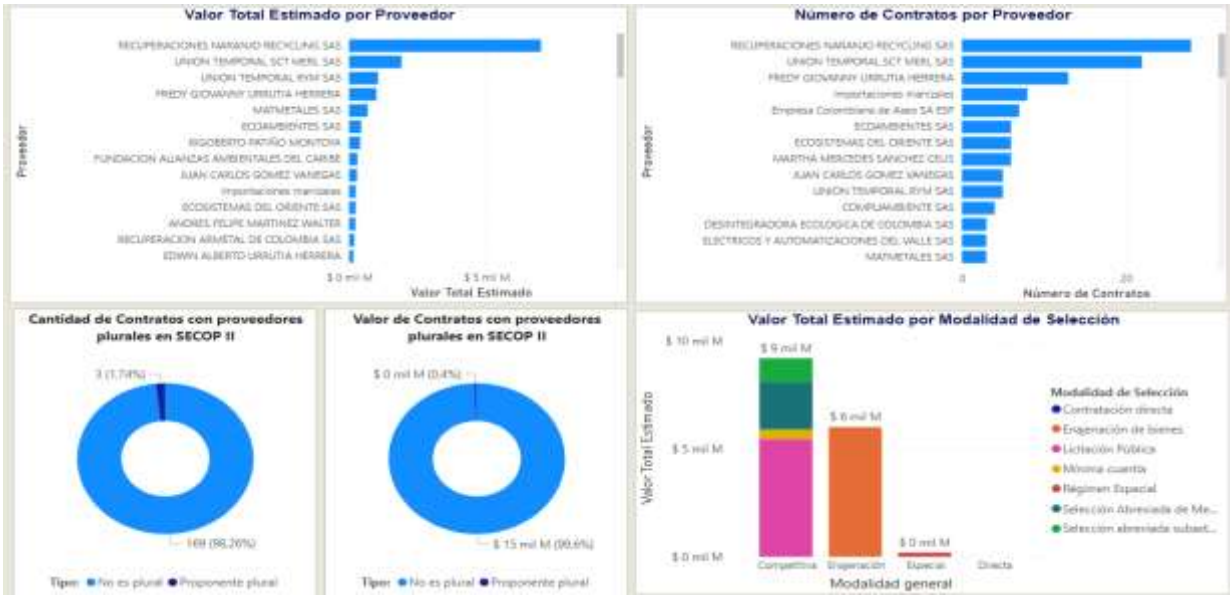
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad general

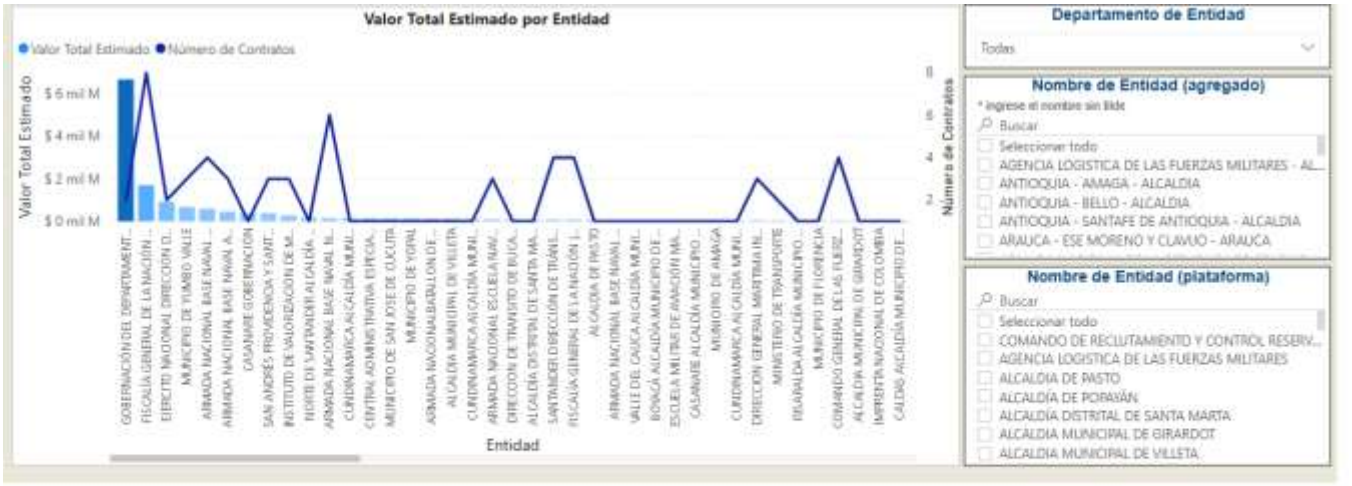

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019			2020	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
1119 - Desechos metálicos y chatarra	17	$ 342.459.313	2,22%	9	$ 109.475.969	0,71%	21	$ 1.046.181.512	6,77%	15	$ 224.836.030
Total	17	$ 342.459.313	2,22%	9	$ 109.475.969	0,71%	21	$ 1.046.181.512	6,77%	15	$ 224.836.030

De acuerdo al análisis e identificación de los proveedores que han resultado adjudicatarios de la enajenación de los elementos o chatarra objeto del presente proceso, se refleja que existe pluralidad de oferentes que podrían satisfacer la necesidad planteada por la CENAC TUNJA con 26 proveedores aproximados a nivel nacional.

2.2.5.1 ¿Quién puede adquirir la chatarra producto de la enajenación?

Proveedores

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el objeto del presente proceso, se tiene un segmento del mercado de algunos proveedores que podrían satisfacer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA-SIIS) Pymes y plenas individuales a corte 31 de diciembre de 2023, con la Actividad económica CIIU equivalentes a: https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2410	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
4665	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
3830	RECUPERACIÓN DE MATERIALES
2431	FUNDICIÓN DE HIERRO Y DE ACERO

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
800165632	AMERIVET SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA
800214432	HORNOS NACIONALES SAS	SOGAMOSO-BOYACA
800215707	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	BOGOTA D.C.
801003457	KINDY SAS	ARMENIA-QUINDIO
805023815	J.T. SERVICIOS INDUSTRIALES SAS	CALI-VALLE
805024208	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES SAS C.I	CALI-VALLE
805025760	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO SA	YUMBO-VALLE
810004051	STRUCTURAL SAS	MANIZALES-CALDAS

NIT	RAZÓN SOCIAL	CIUDAD
811031651	CI ALMASEG SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811032466	FYMECOL SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
826001930	MANUFACTURAS Y FUNDICIONES FERRITA SAS	SOGAMOSO-BOYACA
826002803	METALES Y PROCESOS DEL ORIENTE S A	DUITAMA-BOYACA
830044820	M S A DISTRIBUCIONES SAS	BOGOTA D.C.
830058315	TREFILADOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
830062393	TECHNODRILL SAS	TENJO-CUNDINAMARCA
830080779	MUNDIAL DE PERFILES LTDA	BOGOTA D.C.
830082694	PAPELES EL TUNAL SAS	SOACHA-CUNDINAMARCA
830085294	ACEROS INOXIDABLES SA	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
830094689	Sitekol Refining SAS	BOGOTA D.C.
830113727	REENVASAR SAS	BOGOTA D.C.
830122420	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES S.A.S.	SOACHA-CUNDINAMARCA
860037699	ACERIAS DE LOS ANDES S.A.S.	BOGOTA D.C.
860056378	Guivaim SAS	BOGOTA D.C.
860510456	INDUSTRIAS DIAZ HNOS LTDA	BOGOTA D.C.
890103152	FUNDICIONES DE LIMA SA	SABANAGRANDE-ATLANTICO
890210462	METALURGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓN	GIRON-SANTANDER
890303284	CENTRAL DE METALES Y CIA S.A.S	CALI-VALLE
890312393	FUNDICIONES TORRES LTDA	PALMIRA-VALLE
890333023	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS	YUMBO-VALLE
890333070	ALUMINIOS ONAVA SAS	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER
890906145	COBRAL SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
890915261	FUNDICIONES ESPITIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890916766	ESTACO S.A.	GUARNE-ANTIOQUIA
890932473	TRATAMIENTOS TERMICOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890936126	MOTOFRENOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890940683	FURIMA S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
900103833	CI METALES LA UNION SAS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
900221958	IMC INDUSTRIAS NETALICAS CORTES SAS	BOGOTA D.C.
900226891	ECO GREEN RECYCLING SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900266988	GRUPO PRONUM SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
900302749	LOGISTICA AMBIENTAL INTEGRAL SAS	BOGOTA D.C.
900328151	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS	CARTAGENA-BOLIVAR
900329537	HORACIO BLANCO GOMEZ SAS	SOCORRO-SANTANDER
900400381	INDURESA SAS	BOGOTA D.C.
900480931	CHATARRERIA OPITA SAS	NEIVA-HUILA
900507746	CONCREACEROS SAS	SINCELEJO-SUCRE
900570383	ACEROS TURIA DE COLOMBIA S.A.S.	AMAGA-ANTIOQUIA
900589386	EKO RED S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900601327	GRUPO SIDERURGICO REYNA SAS	SOGAMOSO-BOYACA
900622940	TREFILADOS NACIONALES SAS	IBAGUE -TOLIMA
900625689	CONSTRUMALLAS S.A.S.	BARBOSA-ANTIOQUIA
900664974	CI CENTROEXPORT SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA
900677124	SOLUCIONES EN DISEÑO E INGENIERIA SAS	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
900682026	CORDOBLEZ MA SAS EN REORGANIZACIÓN	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900699558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SAS	CAUCASIA-ANTIOQUIA
900717454	METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S	APARTADO-ANTIOQUIA
900791893	AX3 - ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS	BOGOTA D.C.
900811470	ALAMBRES Y ACEROS S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA
900893377	C.I. INTI MINING GROUP SAS	BOGOTA D.C.
900975722	ECOPARS SAS	GALAPA-ATLANTICO
901001971	CI ECOBUSINESS INT SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901069662	ECOPLASTICOS SIJ DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
901079605	RECUPERADORA DE MATERIALES RECICLABLES SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER
901142842	CORPACERO ZONA FRANCA SASCORPACERO ZONA FRANCA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO
901197096	ECOMUNDO JG SAS	BOGOTA D.C.
901215210	CI INNOAMBIENTAL SAS	YUMBO-VALLE
901255834	METALES SUAREZ SAS	CALI-VALLE
901262682	COMERCIALIZADORA NORMETALES S.A.S	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
901267735	METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC	GRANADA-META
901293377	MATERIALES DE LA SABANA SAS	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA
901331379	ECOMETALS RECYCLING SAS	BOGOTA D.C.
901412342	SCRAP SERVICE S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA
901418959	BIOFIBRAS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
901459002	COMERCIALIZADORA DE METALES COMETCUYABRO ZESE SAS	ARMENIA-QUINDIO
901541827	WEEEWORLD SOLUTIONS SAS	BOGOTA D.C.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

3 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS O NORMAS TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO:

ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de compraventa – Enajenación de bienes del estado.

3.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo y pliego de condiciones. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PESO EN KG	CUMPLE	NO CUMPLE
1	11141600	ENAJENACION DE 166 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA ELECTRONICA** (EQUIPO TERMINAL DE RADIOFRECUENCIA-LECTOR DE HUELLA BIOMETRICO SAGEM-TELEVISOR PANTALLA TIPO LED-VIDEO BEAM) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	2.520,19		
2	11141600	ENAJENACION DE 66 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA METAL, ALEACIÓN, PLASTICO** (SILLAS EN TUBO CROMADO SILLIN Y ESPALDAR EN QUINTU-MESAS REDONDAS BORDE BASE EN TUBO CROMADO-CAJONERA DE 3 GAVETAS METALICAS) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	452,51		
3	11141600	ENAJENACION DE 70 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA MADERA, ALEACIÓN, METAL, HIERRO** (MESA EN MADERA-JUEGO DE SALA-CAMA SENCILLA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	1.188,42		
4	11141600	ENAJENACION DE 287 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL ALIACIÓN, ALUMINIO,PLASTICO, ESPUMA, CUERO SINTETICO, TELA** (SILLAS GIRATORIAS EN CUERO Y MALLA-SILLA INTERLOCURA ISONET-PANEL DIVISION DE OFICINA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	5.043,41		

5	11141600	ENAJENACION DE 09 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL MIXTA POLIESTER - LONA - TUBERIA METALICA** (CARPA PROPOSITO GENERAL) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	977,60		
6	11141600	ENAJENACION DE 2647 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CUERO Y CAUCHO** (BOTA DE COMBATE VULCANIZADA-BOTA TENNIS GRISES-BOTA TERMICA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.959,88		
7	11141600	ENAJENACION DE 28628 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CHATARRA MIXTA - TELA, POLIESTER** (CALCETIN-CAMISETA VERDE-CINTURON EN REATA-PIJAMA TERMICA-HAMACA CON TOLDILLO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	15.394,16		
8	11141600	ENAJENACION DE 4654 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA - POLIESTER, POLITINELO,POLIURETANO PLASTICO** (CANTIMPLORA-CHANCLAS-PONCHO PIXELADO-COLCHON ESPUMA POLIRETANO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.099,88		
9	11141600	ENAJENACION DE 1035 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL- MATERIAL ACERADO-METALICO** (JARRO PARA CANTIMPLORA-CUBIERTOS TRES PIEZAS-MARMITA INDIVIDUAL ACERO INOXIDABLE) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	378,33		
10	11141600	ENAJENACION DE 36 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL METAL-ALUMINIO** (PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	36,00		
TOTAL KILOS			KILOS	33.050,38		

3.4 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	ASPECTO	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	RECOLECCIÓN	El oferente certifica que la recolección de los bienes a depurar será en los cuatro centros logísticos ubicados en los municipios de Tunja, Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
2	TRANSPORTE	Se deberá incluir el servicio de transporte las instalaciones desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza de este.		

		Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.		
3	RETIRO DE PLACAS O ETIQUETAS	En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del MDN-EJC-CENACTUNJA		
4	TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL	El adjudicatario deberá acreditar que cuenta con las autorizaciones o certificaciones para la disposición final del material objeto del presente proceso de acuerdo con la composición física y/o química de los elementos. Para ellos deberá allegar la autorización de la Autoridad Ambiental competente o con convenio con el proveedor que cuente con la autorización según sea el caso.		
5	CERTIFICACIONES	El adjudicatario al momento de su oferta deberá presentar las certificaciones que lo acrediten como usuario o beneficiario final de este tipo de bienes garantizando con ello que los mismos serán sometidos al tratamiento estipulado por las normas que lo rigen o reglamentan.		
6	CRONOGRAMA	Se deberá realizar cronograma de ejecución, concertado entre el supervisor y el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración el contrato.		
7	Entrega del certificado de desintegración	El certificado de desintegración original y en físico deberá ser entregado al supervisor del contrato, en un término no mayor de 48 horas contadas a partir que se efectué la destrucción de los bienes que en caso que no pueda cumplir con el termino deberá informar por escrito la razón por la cual no pudo cumplir y se proceda con la novedad y solución de la misma		
8	REGISTRO FOTOGRAFICO	Permitir la toma de videos y fotografías antes durante y después de la destrucción de los bienes, por parte del Comité de Destrucción.		

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, el área de contratación adelanta el presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II.

Conforme al Manual de Contratación y de Convenios Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 numeral 6.2.2.2 SELECCIÓN ABREVIDA
literal e:

6.2.2.2. SELECCIÓN ABREVIADA

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Las causales de selección abreviada de contratistas son:

a) La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. b) La contratación de menor cuantía.
c) La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud.
d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.
e) La enajenación de bienes del Estado.
f) Adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.
g) Actos y contratos con objeto directo de las actividades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) y de las Sociedades de Economía Mixta (SEM).

h) Contratos de entidades a cargo de ejecución de Programas de Protección de Personas Amenazadas, Desmovilización y Reincorporación, Población Desplazada, Protección de Derechos Humanos y Población con Alto Grado de Vulnerabilidad

i) La contratación de bienes y servicios para la Seguridad y Defensa Nacional.

j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, en su sección 2 "Enajenación de bienes del estado" contenido en el artículo 2.2.1.2.2.1.1. y subsiguientes los cuales establecen particularidades para la enajenación de bienes del estado, como se ilustra a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. *La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.4. Enajenación directa o a través de intermediario idóneo. *Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar.*

En cuanto a la forma de enajenación, en aplicación del principio de economía, esta CENAC a determinado aplicar la enajenación directa puesto que realizarla a través de un intermediario idóneo repercute en erogaciones presupuestales que debido a la cuantía y naturaleza de los elementos a dar de baja resultarían en un gasto innecesario de recursos".

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos. *Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. *El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar:*

(…)

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar:
a) el municipio o distrito donde se ubican;
b) su localización exacta;
c) el tipo de bien;
d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y
e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.9. Contenido de los pliegos de condiciones. *Además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del presente decreto, los pliegos de condiciones deben indicar las condiciones particulares que deben tener los posibles oferentes y lo siguiente:*
1. Forma de pago del precio.
2. Formalidades para la suscripción del contrato de enajenación.
3. Término para otorgar la escritura pública, si hay lugar a ella.
4. Término para el registro, si hay lugar a ello.
5. Condiciones de la entrega material del bien.
6. La obligación del oferente de declarar por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.
La Entidad Estatal puede enajenar el activo a pesar de que tenga cargas derivadas de impuestos y contribuciones, deudas de consumo o reinstalación de servicios públicos y administración inmobiliaria, caso en el cual debe manifestarlo en los pliegos de condiciones y el oferente aceptar dichas condiciones pues debe asumir las deudas informadas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. *Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*
La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.
Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.
El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario".

Además de los requisitos establecidos de forma general para el caso de la Enajenación de bienes del estado, el Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidad de identificar plenamente los bienes a enajenar que para el caso en concreto se encuentran contenidos en los conceptos técnicos de cada almacenista, adicionalmente, en el ANEXO MATERIAL ACTIVOS FJOS Y ANEXO MATERIAL DE CAMPAÑA. Adicionalmente, pide el avaluó y el precio mínimo de venta de los bienes a enajenar los cuales se establecen en el presente documento.

Finalmente, establece como requisito de participación en la convocatoria la transferencia del 20% del valor mínimo aceptable, el cual se imputará al valor de pago, y que adicionalmente será la garantía del cumplimiento del objeto contractual.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*
1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza".*

La norma establece dos trámites para la enajenación de bienes del estado, que sirven como herramienta para lograr la correcta venta de los mismos, por un lado, establece la posibilidad de la enajenación directa en sobre cerrado, el cual limita el número de lances que pueden hacer los interesados en una única vez y la Enajenación directa a través de subasta pública el cual recoge el procedimiento establecido para la selección abreviada por subasta inversa. Para el presente proceso, la Entidad determinó tramitar la presente enajenación a través de la subasta pública al permitir a los interesados realizar varios lances dentro de la audiencia de subasta lo que incrementa la posibilidad de generar mayores ingresos para la Entidad.

SUBSECCIÓN 4
BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. *La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.*

Para el presente caso la Entidad determino realizar un estudio de mercado con el fin de establecer los precios de mercado de los bienes muebles a chatarrizar tomando como referencia el precio unitario por kilo de los materiales por los cuales se componen, al respecto se tuvo en cuenta la definición de avaluo establecida en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANEJO DE BIENES DEL MINISTERIO DE DEFENSA que establece:

"Avalúo. *Proceso de valuación de una propiedad. Estimación del precio de un bien".*

Adicionalmente, conforme con lo previsto en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, el cual, a su parte literal, señala:

"4.3 VENTA DE BIENES

En los procesos de enajenación de los bienes del Ministerio de Defensa Nacional, se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por las normas de contratación pública, siempre y cuando, en desarrollo del proceso de enajenación, se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, así' como los procedimientos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 "Enajenación de bienes del Estado".

La entidad, de acuerdo con las normas vigentes, podrá realizar directamente la enajenación o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes o cualquier otro intermediario idóneo cuyo objeto social sea la enajenación especializada de bienes, según corresponda al tipo de bien a enajenar.
También podrá hacerlo a través de la sociedad Central de Inversiones CISA S.A. En todo caso, para la venta de los bienes, se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo con los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con las disposiciones legales vigentes".

Las Unidades centralizadoras, centros logísticos o Unidades tácticas con ordenación del gasto deberán coordinar con la Central Administrativa y Contable (CENAC) la puesta en marcha del proceso contractual. En el caso de las Unidades Tácticas con ordenación del gasto, llevarán a cabo el proceso contractual, a fin de que se efectúe la enajenación y destrucción de los bienes reintegrados por obsolescencia, cumplimiento de vida útil y que se encuentran fuera del servicio.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Título I Artículo 2 Numeral 2 literal e, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA**, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 " e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

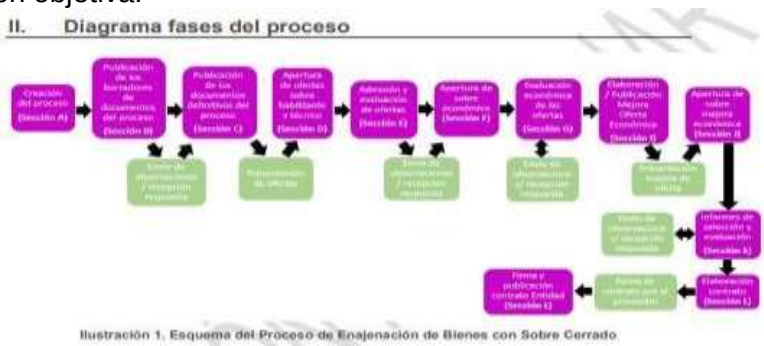

Ilustración 1. Esquema del Proceso de Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que, a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes **deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;" y así en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUABASTA". Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – enajenación de bienes con subasta pública de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – enajenación de bienes con subasta pública, que desarrolla la

objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Por lo tanto, y teniendo como base la naturaleza del contrato a suscribir "enajenación de bienes del estado", se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006".

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y conforme a lo establecido en el literal y del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 Enajenación Directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar con los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza.

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal y del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa a través de subasta pública el cual:

(…) Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. (…)

- Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de selección abreviada, pero en subasta tradicional (Ascendiente).

Nota: El anterior procedimiento de subasta aplica para todos los procedimientos de subasta pública, se debe tener en cuenta que para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir la subasta va en forma ascendente.

Conforme con lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta pública, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

Es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto está conforme al desarrollo para los fines de la Unidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

NOTA: EL OFERENTE INTERESADO EN PARTICIPAR DEBE CONSIGNAR EL PAGO DEL 20% DEL PRECIO MINIMO DE VENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, A LA CUENTA BANACARIA DE FONDO INTERNO DE LA CENAC TUNJA Nit: 800130646-7 CUENTA CORRIENTE N°349009928.

UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATISTA DEBE CONSIGNAR EL 80% A LA MISMA CUENTA BANCARIA CORRESPONDIENTE DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA, MAXIMO CINCO (5) DIAS DESPUES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

Conforme a los lineamientos emitidos en relación al proceso de enajenación de bienes se pone en conocimiento el procedimiento financiero a seguir durante el proceso de enajenación de bienes, dando alcance al Manual de Procedimiento Administrativo y Financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional:

1. El artículo 1 del Decreto 358 de 2020, el cual sustituye el capítulo 4 del Título 1 de la parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, determina: "(…) ARTÍCULO 1.6.1.4.1 Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente capítulo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

... 11. Sujetos obligados a facturar: Los sujetos obligados a facturar son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios; atendiendo el sistema de facturación que le corresponda de conformidad con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN (...)" Cursiva fuera de texto.

(…)

a. **20% Valor Base de Venta**

Cuando los interesados en ofertar en el proceso de enajenación de bienes consignen el 20% del valor base de venta a la cuenta de Fondo Interno de la Subunidad Ejecutora de Presupuesto para participar en el proceso contractual

b. **80% Valor Base de Venta**

Cuando se haya adjudicado el proceso de enajenación de bienes, el comprador seleccionado deberá consignar el 80% del valor base de venta a la cuenta de Fondo Interno de la subunidad ejecutora de presupuesto y se deben realizar las siguientes actividades:

Devolución

Los recursos de los participantes que no fueron seleccionados y en su memento realizaron la consignación a la cuenta de fondo interno, deben ser solicitados de acuerdo a los documentos soporte establecidos en la Guía Financiera No. 10 “DEVOLUCIÓN DE RECAUDOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES".

…los dineros consignados por los oferentes, estos solo se devolverán una vez se adjudique el proceso y cuando el oferente no haya sido adjudicatario, lo que implica que hasta que no se adjudique el proceso no se podrán realizar devoluciones del pago por concepto del 20% valor base para participar en el proceso de selección; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.2.10 del Decreto 1082 del 2015.**

2. DEVOLUCIONES DE RECURSOS SSF A CARGO DE UNA SUBUNIDAD EJECUTORA

2.1. Documentos soporte para efectuar una devolución de recursos SSF

Una devolución debe estar soportada con los documentos que a continuación se indican, así:

- Solicitud suscrita por parte del interesado o su apoderado, en la cual deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna solicitud de devolución, ni se ha efectuado pago alguno por el mismo concepto con anterioridad.
- Fotocopia de la cédula del titular del derecho o su apoderado. Si se actúa a través de apoderado, el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante Juez o Notario.
- Tratándose de personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, con un tiempo no mayor a un mes al momento de su presentación.
- Copia del recibo de consignación y/o documento soporte del abono que compruebe el ingreso del dinero a favor de la Tesorería de la Unidad o Subunidad Ejecutora.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se van a situar los recursos por concepto de devolución, en donde se indique el número, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la misma. Esta certificación no puede ser superior a treinta días respecto a la presentación.

 ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 del 2015 Estudios previos.

Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.

 Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, <u>Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011</u>

“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o <u>términos de referencia</u>. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 8º de la Ley 1150 de 2007**.

"Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos".

- **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 23 de abril de 2021

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
5. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
6. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
7. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS De conformidad a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.1.2.7. DECRETO 1082 DE 2015. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021):

"(…) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.
b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.
d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

Parágrafo 2. De conformidad con Jo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente. (…)" (Sic).

Conforme con lo previamente expuesto y debido al objeto contractual del proceso consiste en "**ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**, procedió a verificar en la tienda virtual, caso en el cual se logró evidenciar que NO existe para la presente vigencia un acuerdo marco de precios que cumpla con las condiciones técnicas de los servicios que se pretenden adquirir con este proceso de selección.

4.1 CONVOCATORIA A MIPYMES

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes

de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la el valor mínimo d eventa que corresponde a la cuantía del presente proceso el cual es por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 1.686.834,00) PESOS**, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes establecido para la vigencia 2025, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 para aplicación de Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio**:**

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a MIPYMES, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-CENAC TUNJA expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:

“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Deber de análisis de las Entidades Estatales.
“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Artículo 2.2.1.1. 2.1.1 Decreto 1082/2015 – Estudios y documentos previos:

“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

4.3 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.
Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Asimismo, se basa esta contratación en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 2 del 17 de enero de 1959 "Por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables"
- Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"
- Ley 9 del 24 de enero de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"
- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental; SINA, y se dictan otras disposiciones"
- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", "Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 489 del 29 de diciembre de1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 del 14 de julio de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- Ley 599 del 24 de julio de 2000, "Por la cual se expide el Código Penal" o la que la modifique, adicione o deje sin vigencia.
- Ley 734 de 5 de febrero del 2002. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"

- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012".
- Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 18 de enero del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1476 del 19 de julio del 2011, "Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o a la Fuerza Pública"
- Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4632 del 09 de diciembre del 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 del 12 de octubre del 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 del 03 de noviembre del 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2025.
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Resolución 1527 del 03 de septiembre de 2012, "Por la cual se señalan las actividades de bajo impacto ambiental y que, además, generan beneficio social, de manera que se puedan desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar la sustracción del área y se adoptan otras determinaciones
- Ley 1618 del 27 de febrero de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril de 2013 "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"

- Ley 1672 de 2013. 'Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 del 06 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 857 del 02 de mayo del 2014, "Por el cual se reglamente la Ley Estatutaria 1621 del 17 de abril del 2013, por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco legal que permite a los organismos, que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones"
- Directiva Permanente MDN No. DIR2014-18 del 19 de junio de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para el Sector Defensa".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. O la que la modifique, adicione o deje sin vigencia.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites"
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 del 26 de mayo del de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto único ambiental decreto 1076 del 2015 (título 6 – decreto 4741 de 2005) 'Por el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.' □ Ley 1801 del 29 de julio de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana"
- Directiva Permanente No. 01023 del 22 de noviembre de 2016, "Por medio de la cual se dictan normas con respecto a la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la administración pública", emitida por el Ejército Nacional.
- Ley 1862 del 4 de agosto del 2017, "Por la cual se establecen las Normas de conducta Militar Colombiana y se expide el Código Disciplinario Militar".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas al derecho disciplinario".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra
  Eficiente.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Directiva Permanente No. 01200000005105/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10-DIPRT del 9 de marzo de 2020, "Lineamientos en gestión y protección ambiental de las Fuerzas Militares"
- Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Boletín No. 005 del 03 de febrero del 2021. "Depuración de activos fijos, control administrativo y uniformes camuflados"
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 2099 del 10 de julio del 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor

indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2023, "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 350 del 01 de marzo del 2022, "Por la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado", expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social.
- Decreto 442 del 28 de marzo del 2022, "Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2069 de
  2020 en lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación"
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 "Por la cual se expide el Manual de contratación y Convenios", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución Ministerial 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 del 13 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de

Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Este proceso no cuenta con erogación económica por parte del M.D.N. - Ejercito Nacional, por tal motivo no se afecta presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso, a favor del M.D.N. - Ejercito Nacional.

5.1 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.1.1 PRECIO HISTORICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.
Como se indicó en los antecedentes del presente estudio, la CENAC TUNJA no ha adelantado este tipo de procesos, por lo tanto no proceden los precios históricos para el presente proceso.

5.1.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación" y en el ***Artículo 2.2.1.2.2.4.1.*** Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. *La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma*. Se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA objeto del presente proceso.

La CENAC TUNJA, a través del área de Planes, realizó dos eventos de cotización por medio de la plataforma **SECOPII- SC- 031- SC-029** donde se obtuvo en total tres (3) cotización a través de este medio, tal como se evidencia a continuación:

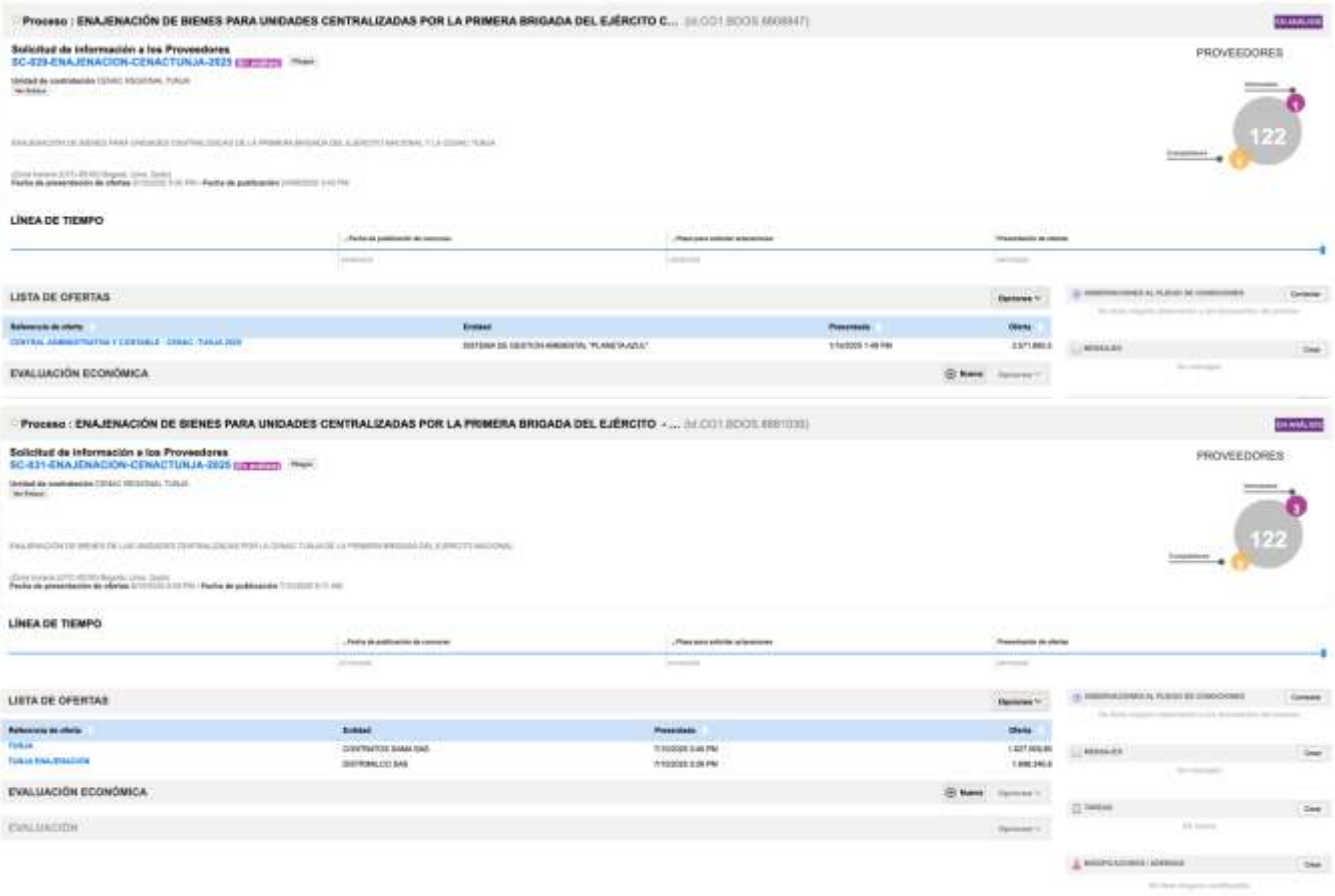

5.1.2.1 VERIFICACIÓN RUES

Se consultó en la página RUES-Registro Único Empresarial; a continuación, se anexa el resultado de la verificación de las empresas cotizantes: https://www.rues.org.co/

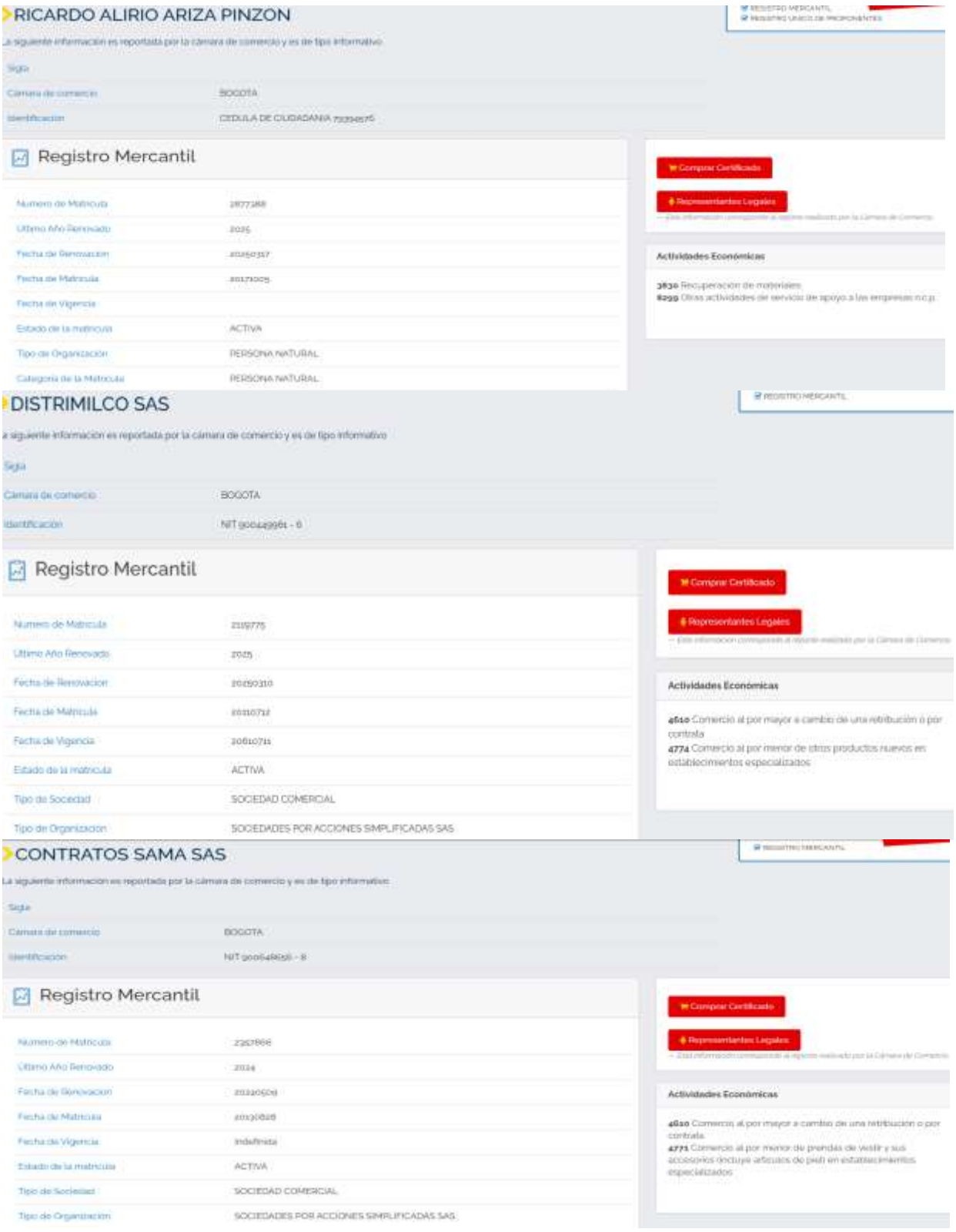

RICARDO ALIRIO ARIZA PINZON

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 79394875

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	2877268
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovación	20250327
Fecha de Matrícula	20171005
Fecha de Vigencia	
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

3830 Recuperación de materiales
8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

DISTRIMILCO SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900449961 - 6

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	2169775
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovación	20250310
Fecha de Matrícula	20161012
Fecha de Vigencia	20610711
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

CONTRATOS SAMA SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900648658 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	2257898
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovación	20240509
Fecha de Matrícula	20191028
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

5.1.2.2 AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas de acuerdo a la siguiente tabla por el Comité Técnico Estructurador, nombrado de acuerdo con la Resolución No. 056 de fecha 16 de octubre de 2025, emitida por el Director y Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL TUNJA.

EMPRESA	FECHA SOLICITUD DE COTIZACION	FECHA COTIZACION	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO DEL COMITÉ TECNICO
PLANETA AZUL	24-09-2025	06-10-2025	SECOP II	AVALADA
CONTRATOS SAMA SAS	07-10-2025	08-10-2025	SECOP II	AVALADA
DISTRIMILCO SAS	07-10-2025	08-10-2025	SECOP II	AVALADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

Tunja, 20 de octubre de 2025

Señor
CR FRANK YAMIR BONILLA RESTREPO
Gerente de Proyecto

ASUNTO : AVAL TÉCNICO COTIZACIONES

Respetuosamente me permito informarle al **CR FRANK YAMIR BONILLA RESTREPO** como Gerente del proceso por **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÈS DE SUBASTA PÙBLICA ELECTRONICA No. 044-CENACTUNJA-2025 CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

- Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas presentadas por los interesados, los cuales cumplen con las necesidades requeridas.
- Una vez verificadas las condiciones plasmadas en las cotizaciones enviadas por las empresas, el comité técnico emite su concepto, así:

EMPRESA	FECHA SOLICITUD DE COTIZACION	FECHA COTIZACION	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO DEL COMITÉ TECNICO
PLANETA AZUL	24-09-2025	06-10-2025	SECOP II	AVALADA
CONTRATOS SAMA SAS	07-10-2025	08-10-2025	SECOP II	AVALADA
DISTRIMILCO SAS	07-10-2025	08-10-2025	SECOP II	AVALADA

Se avalan técnicamente para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto: **"ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y DE CONSUMO RESULTANTES DEL PROCESO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA PROPIEDAD DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

Las cotizaciones se avalan por el comité técnico pues revisada la página del Registro Único Empresarial y Social, se corrobora que las empresas cotizantes desarrollan actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar.

CS. JUAN DAVID CASTAÑO CORREA
Comité Técnico Estructurador

5.1.2.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, la CENAC TUNJA–, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados, incluido el IVA (cuando aplica).
2. Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto de la CENAC TUNJA.
3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes a enajenar.

PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE MATERIAL POR TERMINO DE VIDA ÚTIL U OBSOLECENCIA							
			NOMBRE DE LA CUENTA		**CONTRATOS SAMA SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL" VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)**	**DRISTIMILCO SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)**
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO							
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PESO EN KG**	**V/R TOTAL UNITARIO**	**V/R TOTAL UNITARIO**	**V/R TOTAL UNITARIO**
1	11141600	ENAJENACION DE 166 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA ELECTRONICA** (EQUIPO TERMINAL DE RADIOFRECUENCIA-LECTOR DE HUELLA BIOMETRICO SAGEM-TELEVISOR PANTALLA TIPO LED-VIDEO BEAM) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	2.520,19	$ 60	$ 100	$ 65
2	11141600	ENAJENACION DE 66 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA METAL, ALEACIÓN, PLASTICO** (SILLAS EN TUBO CROMADO SILLIN Y ESPALDAR EN QUINTU-MESAS REDONDAS BORDE BASE EN TUBO CROMADO-CAJONERA DE 3 GAVETAS METALICAS) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	452,51	$ 55	$ 50	$ 60

3	11141600	ENAJENACION DE 70 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA MADERA, ALEACIÓN, METAL, HIERRO** (MESA EN MADERA-JUEGO DE SALA-CAMA SENCILLA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	1.188,42	$ 40	$ 100	$ 60
4	11141600	ENAJENACION DE 287 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL ALIACIÓN, ALUMINIO,PLASTICO, ESPUMA, CUERO SINTETICO, TELA** (SILLAS GIRATORIAS EN CUERO Y MALLA-SILLA INTERLOCURA ISONET-PANEL DIVISION DE OFICINA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	5.043,41	$ 60	$ 100	$ 65
5	11141600	ENAJENACION DE 09 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL MIXTA POLIESTER - LONA - TUBERIA METALICA** (CARPA PROPOSITO GENERAL) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	977,60	$ 40	$ 50	$ 45
6	11141600	ENAJENACION DE 2647 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CUERO Y CAUCHO** (BOTA DE COMBATE VULCANIZADA-BOTA TENNIS GRISES-BOTA TERMICA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.959,88	$ 40	$ 100	$ 40
7	11141600	ENAJENACION DE 28628 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CHATARRA MIXTA - TELA, POLIESTER** (CALCETIN-CAMISETA VERDE-CINTURON EN REATA-PIJAMA TERMICA-HAMACA CON TOLDILLO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	15.394,16	$ 45	$ 50	$ 45
8	11141600	ENAJENACION DE 4654 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA - POLIESTER, POLITINELO,POLIURETANO PLASTICO** (CANTIMPLORA-CHANCLAS-PONCHO PIXELADO-COLCHON ESPUMA POLIRETANO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.099,88	$ 60	$ 100	$ 60
9	11141600	ENAJENACION DE 1035 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL-MATERIAL ACERADO-METALICO** (JARRO PARA CANTIMPLORA-CUBIERTOS TRES PIEZAS-MARMITA INDIVIDUAL ACERO INOXIDABLE) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	378,33	$ 60	$ 300	$ 60

10	11141600	ENAJENACION DE 36 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL METAL-ALUMINIO** (PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	36,00	$ 65	$ 1.000	$ 65

NOTA: Los precios que se encuentran en rojo no se tendrán en cuenta para el estudio de mercado ya que genera una dispersión alta entre los datos.

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico tuvo en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadísticas:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados
- **MAYOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **MENOR VALOR:** determinada entre los precios cotizados
- **PROMEDIO:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIA ARMÓNICA:** determinada entre los precios cotizados
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo que incluye todos los impuestos de ley para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO MÌNIMO DE REFERENCIA INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes, para ello se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems, esto en consideración a la dispersión presentada entre las medidas de tendencia central:

- Cuando la DIPERSIÓN de los datos sea MENOR AL 15% (se establece como criterio para establecer el precio de referencia **EL MENOR VALOR**.

- Cuando la DISPERSION de los datos sea MAYOR AL 15% (se establece como criterio para establecer el precio de referencia **LA MEDIANA**

			NOMBRE DE LA CUENTA									
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PESO EN KG	MENOR VALOR (A PRECIOS UNITARIOS)	MAYOR VALOR (A PRECIOS UNITARIOS)	PROMEDIO (A PRECIOS UNITARIOS)	MEDIA GEOMETRICA (A PRECIOS UNITARIOS)	MEDIANA (A PRECIOS UNITARIOS)	DESVIACION ESTANDAR (A PRECIOS UNITARIOS)	DISPERSION	METRICA EMPLEADA
1	11141600	ENAJENACION DE 166 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA ELECTRONICA** (EQUIPO TERMINAL DE RADIOFRECUENCIA-LECTOR DE HUELLA BIOMETRICO SAGEM-TELEVISOR PANTALLA TIPO LED-VIDEO BEAM) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	2.520,19	$ 60	$ 100	$ 75	$ 73	$ 65	$ 22	29%	MEDIANA
2	11141600	ENAJENACION DE 66 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA METAL, ALEACIÓN, PLASTICO** (SILLAS EN TUBO CROMADO SILLIN Y ESPALDAR EN QUINTU-MESAS REDONDAS BORDE BASE EN TUBO CROMADO-CAJONERA DE 3 GAVETAS METALICAS) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	452,51	$ 50	$ 60	$ 55	$ 55	$ 55	$ 5	9%	MENOR VALOR
3	11141600	ENAJENACION DE 70 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA MADERA, ALEACIÓN, METAL, HIERRO** (MESA EN MADERA-JUEGO DE SALA-CAMA SENCILLA)	KILOS	1.188,42	$ 40	$ 100	$ 67	$ 62	$ 60	$ 31	46%	MEDIANA

		DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A										
4	11141600	ENAJENACION DE 287 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL ALIACIÓN, ALUMINIO,PLASTICO, ESPUMA, CUERO SINTETICO, TELA** (SILLAS GIRATORIAS EN CUERO Y MALLA-SILLA INTERLOCURA ISONET-PANEL DIVISION DE OFICINA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	5.043,41	$ 60	$ 100	$ 75	$ 73	$ 65	$ 22	29%	MEDIANA
5	11141600	ENAJENACION DE 09 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL MIXTA POLIESTER - LONA - TUBERIA METALICA** (CARPA PROPOSITO GENERAL) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	977,60	$ 40	$ 50	$ 45	$ 45	$ 45	$ 5	11%	MENOR VALOR
6	11141600	ENAJENACION DE 2647 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CUERO Y CAUCHO** (BOTA DE COMBATE VULCANIZADA-BOTA TENNIS GRISES-BOTA TERMICA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.959,88	$ 40	$ 40	$ 40	$ 40	$ 40	$ -	0%	MENOR VALOR
7	11141600	ENAJENACION DE 28628 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CHATARRA MIXTA - TELA, POLIESTER** (CALCETIN-CAMISETA VERDE-CINTURON EN REATA-PIJAMA TERMICA-HAMACA	KILOS	15.394,16	$ 45	$ 50	$ 47	$ 47	$ 45	$ 3	6%	MENOR VALOR

		CON TOLDILLO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A										
8	11141600	ENAJENACION DE 4654 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA - POLIESTER, POLITINELO,POLIURETANO PLASTICO** (CANTIMPLORA-CHANCLAS-PONCHO PIXELADO-COLCHON ESPUMA POLIRETANO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.099,88	$ 60	$ 100	$ 73	$ 71	$ 60	$ 23	31%	MEDIANA
9	11141600	ENAJENACION DE 1035 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL- MATERIAL ACERADO-METALICO** (JARRO PARA CANTIMPLORA-CUBIERTOS TRES PIEZAS-MARMITA INDIVIDUAL ACERO INOXIDABLE) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	378,33	$ 60	$ 60	$ 60	$ 60	$ 60	$ -	0%	MENOR VALOR
10	11141600	ENAJENACION DE 36 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL METAL-ALUMINIO** (PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	36,00	$ 65	$ 65	$ 65	$ 65	$ 65	$ -	0%	MENOR VALOR

De acuerdo con lo anterior, al equiparar los precios del mercado se determinó precio de referencia de acuerdo con la dispersión de los datos; en estos términos, por ser un proceso de subasta de forma ascendente los oferentes deberán realizar el lance al alza, cuyo valor ofertado más alto es a quien se le realizará la venta.

1.1.1.1 PRECIO DE REFERENCIA

Los siguientes son los precios de referencia establecidos teniendo en cuenta el análisis de la tendencia del mismo:

PROCEDIMIENTO DE DESTRUCCIÓN Y BAJA DEFINITIVA DE MATERIAL POR TERMINO DE VIDA ÚTIL U OBSOLECENCIA						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE DE LA CUENTA			
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO			UNIDAD DE MEDIDA	PESO EN KG	PRECIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA)	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO				
1	11141600	ENAJENACION DE 166 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA ELECTRONICA** (EQUIPO TERMINAL DE RADIOFRECUENCIA-LECTOR DE HUELLA BIOMETRICO SAGEM-TELEVISOR PANTALLA TIPO LED-VIDEO BEAM) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	2.520,19	$ 65	$ 163.812
2	11141600	ENAJENACION DE 66 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA METAL, ALEACIÓN, PLASTICO** (SILLAS EN TUBO CROMADO SILLIN Y ESPALDAR EN QUINTU-MESAS REDONDAS BORDE BASE EN TUBO CROMADO-CAJONERA DE 3 GAVETAS METALICAS) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	452,51	$ 50	$ 22.626
3	11141600	ENAJENACION DE 70 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA MADERA, ALEACIÓN, METAL, HIERRO** (MESA EN MADERA-JUEGO DE SALA-CAMA SENCILLA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	1.188,42	$ 60	$ 71.305
4	11141600	ENAJENACION DE 287 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL ALIACIÓN, ALUMINIO,PLASTICO, ESPUMA, CUERO SINTETICO, TELA** (SILLAS GIRATORIAS EN CUERO Y MALLA-SILLA INTERLOCURA ISONET-PANEL DIVISION DE OFICINA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	5.043,41	$ 65	$ 327.822
5	11141600	ENAJENACION DE 09 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL MIXTA POLIESTER - LONA - TUBERIA METALICA** (CARPA PROPOSITO GENERAL) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	977,60	$ 40	$ 39.104
6	11141600	ENAJENACION DE 2647 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CUERO Y CAUCHO** (BOTA DE COMBATE VULCANIZADA-BOTA TENNIS GRISES-BOTA TERMICA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.959,88	$ 40	$ 158.395
7	11141600	ENAJENACION DE 28628 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CHATARRA MIXTA - TELA, POLIESTER** (CALCETIN-CAMISETA VERDE-CINTURON EN REATA-PIJAMA TERMICA-HAMACA CON TOLDILLO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	15.394,16	$ 45	$ 692.737
8	11141600	ENAJENACION DE 4654 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA - POLIESTER, POLITINELO,POLIURETANO PLASTICO** (CANTIMPLORA-CHANCLAS-PONCHO PIXELADO-COLCHON ESPUMA POLIRETANO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.099,88	$ 60	$ 185.993
9	11141600	ENAJENACION DE 1035 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL-MATERIAL ACERADO-METALICO** (JARRO PARA CANTIMPLORA-CUBIERTOS TRES PIEZAS-MARMITA INDIVIDUAL ACERO INOXIDABLE) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	378,33	$ 60	$ 22.700
10	11141600	ENAJENACION DE 36 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL METAL-ALUMINIO** (PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	36,00	$ 65	$ 2.340
TOTAL KILOS			KILOS	33.050,38	**VALOR PROYECTADO**	**$ 1.686.834**

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Art. 437-4. Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes.

*-Adicionado- El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas.

El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.

Par 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el **Registro Único Tributario, RUT**, bajo el **código 241** de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

Par 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04,74.04 Y76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.

Par 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Para efectos de lo anterior se verificará en REGISTRO UNICO TRIBUTARIO de los participantes en aras de determinar si la actividad económica principal registrada en el RUT corresponde al **código 241 (Siderúrgica)**, si es así se procederá a realizar la desagregación del IVA acorde al ET.

NOTA 2: el precio de arranque de la subasta electrónica será el MAYOR de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

NOTA 3: los interesados en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta que el **precio ofertado no podrá ser inferior al precio de referencia establecido** por la entidad, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo.**

5.1.2.4 VALOR MÍNIMO DE VENTA

El valor mínimo de venta para el presente proceso resulta de multiplicar las cantidades establecidas producto del proceso de destrucción y baja definitiva del material de intendencia campaña, acerados y activos fijos por el precio unitario establecido de acuerdo al estudio del mercado; el cual una vez realizada la operación antes descrita corresponde a **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 1.686.834,00).**

6 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es para la enajenación de Bienes, el factor que permite a la CENAC TUNJA identificar la oferta más favorable es **EL PRECIO**, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará a través de la **plataforma transaccional del SECOP II.**

En la subasta electrónica los lances se harán una vez se apretaren las propuestas económicas, teniendo como referencia la propuesta económica que presente el MAYOR valor en la sumatoria de los precios unitarios.

Los lances deberán **SER IGUAL O SUPERIOR AL TRES (3%)** por ciento y el **Margen Mínimo debe ser al alza**, teniendo en cuenta la propuesta indicada en el párrafo anterior y conforme el procedimiento que al efecto se indique en el pliego definitivo.

La CENAC TUNJA verificará que las ofertas de los Oferentes hayan acreditado los Requisitos habilitantes, de acuerdo al procedimiento de enajenación de Bienes por Subasta, no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el MAYOR precio una vez habilitado en lo jurídico, técnica y financieramente.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros requeridos.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y naturaleza del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC TUNJA será la de enajenación de Bienes por Subasta.
Para esta modalidad de selección, el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082de 2015.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así:

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará en original conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" de la invitación pública y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o MATRICULA MERCANTIL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA (Artículo 33 del Código de Comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, este deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exige sus estatutos.

- **Personas Naturales Con Establecimiento De Comercio**

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

- **Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública**.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta..
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en los artículos 2156 del Código Civil Colombiano y Artículo 1262 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el respectivo documento vigente, expedido en Colombia.

Documento Expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible hasta el día hábil anterior a la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de

carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato-

- **Propuestas conjuntas. Oferentes Plurales.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para ejecutar el objeto contractual o de la vigencia del contrato.
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión, Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones,

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente: "Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 10, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3 REQUISITO HABILITANTE – PROCEDIMIENTO DE CONSIGNACIÓN DEL VEINTE (20%) POR CIENTO *Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 del 2015 Requisito para la presentación de oferta o postura.*

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado sea el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, indicando su interés de participación y dando información de un correo electrónico junto con los siguientes documentos:

1. Copia del RUT
2. Certificación bancaria expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
4. Copia de Certificado de Existencia o representación Legal o Establecimiento de Comercio

Lo anterior, con el fin de poder trasmitir el número de cuenta bancaria a la que deben consignar el veinte (20%) por ciento por el valor mínimo informado; lo anterior para que al momento de presentar la oferta allegue la consignación como "**REQUISITO HABILITANTE**" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en subasta pública.

Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC TUNJA** dentro del siguiente día hábil se enviará a través de mensaje por la plataforma del SECOP II y los respectivos correos de los directamente interesados la información con la que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago.

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DEL COMPROBANTE DE PAGO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

6.1.4. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.5. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93 y creación en la plataforma SECOP II como oferente plural.

6.1.6. **VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC TUNJA, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.7. **CERTIFICACION RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA.**

Al tenor del 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, y con el fin de verificar que el oferente no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.8. CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, se realizará la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.9. **MULTAS Y SANCIONES CODIGO POLICIA (LEY 1801 DE 2016 de Julio 29 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".**

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, realizara la consulta a través del mecanismo en línea de la página de la línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

6.1.10. **APORTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y LA ENTIDAD HARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE).**

6.1.11. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

A) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago correspondiente de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

f) Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre.

6.1.12. **"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" – FORMULARIO**

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

6.1.13. **PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO**

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 012 del 21 de septiembre de 2020, LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA" cuya la finalidad es emitir lineamientos que promuevan las buenas prácticas de transparencia e integridad en materia de contratación en el Sector Defensa, deroga la Directiva Permanente No. 15 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa" y a su vez las Directivas emitidas con anterioridad, así como la Resolución No. 6346 de 2012 "Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y demás disposiciones contrarias, para lo cual deberá presentarse el FORMULARIO Pacto de Integridad

6.1.14. **COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD – FORMULARIO**

En cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 6, 74 y 217; Ley 599 de 2000, Código Penal, Arts. 194, 196, 197, 269ª, 269B, 269C. 269D, 269F, 269H, 418, 419, 420, 431 y 463; Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Art. 53; Ley 1712 de 2014, de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional, Arts. 2, 4, 6 (c, d), 18 y 19; Ley 1621 de 2013, de Inteligencia y Contrainteligencia, Arts. 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40; Ley 1266 de 2008 Habeas Data. Arts. 2 y 4(f, g); Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales Arts. 2 (b, c) y 4 (g, h); Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento administrativo, Arts. 3(8) y 5(2,3); Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, Arts. 4, 14, 16, 27, 28 y 30; Ley 1219 de 2008, Régimen de Contratación con cargo a Gastos Reservados, Art. 4. (3); Decreto 857 de 2014 Reglamentario Ley de Inteligencia, Arts. 5, 6, 10, 11, 12, 13 y 14, el oferente deberá presentar junto con su oferta un documento bajo la gravedad de juramento que incorpore el compromiso de confidencialidad, teniendo en cuenta que por el objeto del contrato se tiene acceso a la información de la fuerza. Dicho documento estará anexo en la Invitación pública para ser diligenciado.

6.1.15. ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstanciadeberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

6.1.16. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.17. ANTISOBORNO – Formulario

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan

prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario establecido en el pliego de condiciones.

6.1.18. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente la certificación.

6.1.19. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá expedir una certificación, en la cual autoriza al comite juridico evaluador para que realice la consulta de los antecedentes judiciales a traves del mecanismo en linea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente la certificación.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y servicios cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el numeral 3.2. del presente documento: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO las cuales son de cumplimiento obligatorio, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", y las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PESO EN KG	CUMPLE	NO CUMPLE
1	11141600	ENAJENACION DE 166 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA ELECTRONICA** (EQUIPO TERMINAL DE RADIOFRECUENCIA-LECTOR DE HUELLA BIOMETRICO SAGEM-TELEVISOR PANTALLA TIPO LED-VIDEO BEAM) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	2.520,19		
2	11141600	ENAJENACION DE 66 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA METAL, ALEACIÓN, PLASTICO** (SILLAS EN TUBO CROMADO SILLIN Y ESPALDAR EN QUINTU-MESAS REDONDAS BORDE BASE EN TUBO CROMADO-CAJONERA DE 3 GAVETAS METALICAS) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	452,51		
3	11141600	ENAJENACION DE 70 ELEMENTOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA MIXTA MADERA, ALEACIÓN, METAL, HIERRO** (MESA EN MADERA-JUEGO DE SALA-CAMA SENCILLA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	1.188,42		
4	11141600	ENAJENACION DE 287 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL ALIACIÓN, ALUMINIO,PLASTICO, ESPUMA, CUERO SINTETICO, TELA** (SILLAS GIRATORIAS EN CUERO Y MALLA-SILLA INTERLOCURA ISONET-PANEL DIVISION DE OFICINA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	5.043,41		
5	11141600	ENAJENACION DE 09 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL MIXTA POLIESTER - LONA - TUBERIA METALICA** (CARPA PROPOSITO GENERAL) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	977,60		
6	11141600	ENAJENACION DE 2647 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CUERO Y CAUCHO** (BOTA DE COMBATE VULCANIZADA-BOTA TENNIS GRISES-BOTA TERMICA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.959,88		
7	11141600	ENAJENACION DE 28628 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA CHATARRA MIXTA - TELA, POLIESTER** (CALCETIN-CAMISETA VERDE-CINTURON EN REATA-PIJAMA TERMICA-HAMACA	KILOS	15.394,16		

		CON TOLDILLO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A				
8	11141600	ENAJENACION DE 4654 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA - POLIESTER, POLITINELO,POLIURETANO PLASTICO** (CANTIMPLORA-CHANCLAS-PONCHO PIXELADO-COLCHON ESPUMA POLIRETANO) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	3.099,88		
9	11141600	ENAJENACION DE 1035 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL- MATERIAL ACERADO-METALICO** (JARRO PARA CANTIMPLORA-CUBIERTOS TRES PIEZAS-MARMITA INDIVIDUAL ACERO INOXIDABLE) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	378,33		
10	11141600	ENAJENACION DE 36 ACTIVOS CLASIFICADOS COMO **CHATARRA GENERAL METAL-ALUMINIO** (PARRILLA METALICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA) DESCRIPCIÒN CONTENIDA EN EL ANEXO A	KILOS	36,00		
TOTAL KILOS			KILOS	33.050,38		

NOTA: Cuando la propuesta omita la presentación del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento. Será causal de rechazo.

6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	ASPECTO	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	RECOLECCIÓN	El oferente certifica que la recolección de los bienes a depurar será en los cuatro centros logísticos ubicados en los municipios de Tunja, Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
2	TRANSPORTE	Se deberá incluir el servicio de transporte las instalaciones desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza de este. Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: Embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del adjudicatario.		
3	RETIRO DE PLACAS O ETIQUETAS	En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones del MDN-EJC-CENACTUNJA		
4	TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICION FINAL	El adjudicatario deberá acreditar que cuenta con las autorizaciones o certificaciones para la disposición final del material objeto del presente proceso de acuerdo con la composición física y/o química de los elementos. Para ellos deberá allegar la autorización de la Autoridad Ambiental competente o con convenio con el proveedor que cuente con la autorización según sea el caso.		

5	CERTIFICACIONES	El adjudicatario al momento de su oferta deberá presentar las certificaciones que lo acrediten como usuario o beneficiario final de este tipo de bienes garantizando con ello que los mismos serán sometidos al tratamiento estipulado por las normas que lo rigen o reglamentan.		
6	CRONOGRAMA	Se deberá realizar cronograma de ejecución, concertado entre el supervisor y el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración el contrato.		
7	Entrega del certificado de desintegración	El certificado de desintegración original y en físico deberá ser entregado al supervisor del contrato, en un término no mayor de 48 horas contadas a partir que se efectué la destrucción de los bienes que en caso que no pueda cumplir con el termino deberá informar por escrito la razón por la cual no pudo cumplir y se proceda con la novedad y solución de la misma		
8	REGISTRO FOTOGRAFICO	Permitir la toma de videos y fotografías antes durante y después de la destrucción de los bienes, por parte del Comité de Destrucción.		

VISITA TÉCNICA PREVIA: Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita técnica, para esto se deberá enviar solicitud por mensaje público de plataforma SECOPII, antes del VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES establecido en el SECOPII. Se resalta que los elementos se encuentran destinados en los siguiente puntos logísticos:

UNIDAD BENEFICIADA	DIRECCIÓN
BAACA BATALLÓN DE ARTILLERIA CAMPAÑA TARQUI	KILOMETRO 7 VÍA IZA SOGAMOSO - BOYACÁ
BASPC No. 1 BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA	CARRERA 1 #A 25 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA TUNJA BOYACÁ
BISUC BATALLÓN INFANTERÍA No. 2 MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	CARRERA 9 No. 6-25 BARRIO EL BOSQUE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ
GMSIL GRUPO CABALLERÍA MECANIZADO No. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS	KM 8 VÍA BONZA - LA TRINIDAD DUITAMA - BOYACÁ

Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la

compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.

Respecto de los bienes, en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran. Respecto del(los) bien(es), en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento,por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva .La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta.

El proponente en la visita no podrá tomar fotos fuera del área específica de la entrega de los elementos. Para la solicitud de visita técnica (Permitida en proceso de solicitud de cotizaciones y presentación de la oferta.

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

El proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, ampara durante la ejecución del contrato la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que garantice la certificación de destrucción emitida por el oferente da cumplimiento a la totalidad de la normatividad ambiental vigentes establecida para estos procesos.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

El contratista en caso de novedades relacionadas con demoras o fallas técnicas que impidan la destrucción total de los bienes en la fecha establecida, por demoras en la expedición del certificado de destrucción física total, el contratista deberá garantizar que en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, deberá solucionar la novedad presentada, de conformidad con el requerimiento presentado por el supervisor. Además, de presentarse alguna novedad se deberá informar al supervisor del contrato en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.

Nota 1: El proponente debe presentar junto con su oferta la garantía técnica y termino de respuesta, firmada
por el representante legal, en donde se comprometa durante la ejecución del contrato, a cumplir con la totalidad de los requerimientos anteriormente descritos.

Nota 2: Todos los gastos que incurra el contratista por cuenta del deber de garantía técnica descritos en el presente deberán ser asumidos por parte del contratista, sin que ello represente un costo adicional para la CENAC TUNJA

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

10.1.4. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

REQUISITOS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior (85%), de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente

10.1.5. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente para acreditar la experiencia habilitante debe anexar junto a su oferta, **copia de contratos o actas de liquidación cuyo objeto sea igual o similar a la disposición final de activo fijos y/o elementos de materiales tales como acero, madera o tela",** cuya sumatoria de deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV o 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021).

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley

1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

"1. formulario acreditación puntaje MIPYME.

2. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.*
3. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen"

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará este requisito en caso de resultar adjudicatario.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO No. 05 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

6.3.1.2 COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN:

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala: Artículo 2.2.1.2.2.1.10 Requisito para la presentación de oferta o postura: Para participar en los procesos de enajenación de bienes de Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso de Contratación, valor que se imputara al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

NOTA: Se deja expresa constancia que no se aceptaran transferencias electrónicas interbancarias, solamente el recibo de CONSIGNACIÓN EXPEDIDO Y ENTREGADO PREVIAMENTE POR LA ENTIDAD, SO PENA CAUSAL DE RECHAZO.

6.3.1.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia actualizada del registro único tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

6.3.1.4 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

6.3.1.5 FORMULARIO No 03- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

El oferente deberá presentar el Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, diligenciando la información correspondiente a su información financiera. Además deberá anexar los estados financieros con sus respectivas notas.

6.3.1.6 ESTADOS FINANCIEROS: a corte 31 de diciembre de 2024, acompañados de los siguientes documentos:

Teniendo en cuenta que para este proceso de selección no se requiere el Registro único de Proponentes -RUP-, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, para la acreditación de su capacidad financiera los proponentes deben presentar los siguientes documentos:

A. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes deberán presentar Estado de la Situación Financiera, Estados de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2024, clasificado a corto y largo plazo de acuerdo con las normas contables vigentes. El Estado de la Situación Financiera y Estados de Resultados deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. Junto con el Estado de la Situación Financiera, deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal que certifique el balance.
Deberán presentar la siguiente documentación:

a. **Notas a los Estados Financieros y la certificación a los Estados Financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995) **con corte 31 de diciembre de 2024.**

b. **El dictamen a los Estados Financieros**, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995) **con corte 31 de diciembre de 2024.**

c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el **M.D.N - Ejército Nacional - CENAC TUNJA -** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por **M.D.N - Ejército Nacional – CENAC TUNJA-.**

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la **M.D.N - Ejército Nacional - CENAC TUNJA -** , puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

a) Dictamen Limpio: Se acepta.
b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada.
c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

a) Tarjeta Profesional del Contador Público.
b) Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente.
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.
d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de 31 de diciembre de 2021 de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Estado de la Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el **PATRIMONIO**, en las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de:

Ingresos brutos operacionales
Utilidad operacional
Gastos de intereses

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el Revisor Fiscal del oferente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fueron verificadas y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el **M.D.N - Ejército Nacional - CENAC TUNJA -** , en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **M.D.N - Ejército Nacional - CENAC TUNJA - .**

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **M.D.N - Ejército Nacional - CENAC TUNJA -,** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta. Esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respecto emitidos por el Consejo de Estado.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en documento independiente y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del oferente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

En ningún caso, esta excepción puede entenderse para la presentación de estados financieros con fechas con corte superiores a un año de la presentación de la oferta.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

La disposición del presente pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.
NOTA 1: Formulario No.3 "**Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país.

6.3.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros con base en la información financiera vigente en los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2024.

JUSTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente Fórmula:

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE = LIQUIDEZ Mayor o igual ≥ a 1,80

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1,80 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL) X 100
Endeudamiento Total ≤ 69%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 69%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos Financieros≥ 2,1

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente que no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos financieros en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a 2,1. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos de intereses.

6.3.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
= UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 10%

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 10% En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
= UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL ≥ 6%

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 6% En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

La evaluación de capacidad financiera, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP), teniendo las siguientes condiciones:

Cuando el cierre del proceso tenga fecha anterior al quinto día hábil del mes de abril de 2025:

- Para los proponentes, que hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) en la vigencia del año 2025 y la información ya cuente con firmeza, el CENAC TUNJA, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de

diciembre del año 2024. Por lo anterior, el proponente no se podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2024.

- Para los proponentes, que NO hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) la CENAC TUNJA, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el año 2023 y el RUP debe estar en firme en el año 2024.
- Para los proponentes, que hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para la vigencia del año 2025, pero que NO cuente con firmeza, se realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el año 2023 y el RUP debe estar en firme en el año 2024.

Cuando el cierre del proceso tenga fecha posterior al 5 (quinto) día hábil del mes de abril de 2025:

- Para los proponentes, que hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 y la información ya cuente con firmeza, el CENAC TUNJA, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme. Por lo anterior, el proponente no podrá presentarse ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2024.
- Para los proponentes que, habiendo hecho la renovación dentro del término legal establecido para ello, pero que NO cuenten con el RUP en firme, se realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el año 2023 y el RUP en firme en el año 2024.

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, opción 4. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Estados Financieros

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
(b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez[1]

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

Certificación de Contador Público
Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:
• Fecha de corte de los estados financieros
• Activo total
• Activo corriente
• Pasivo corriente
• Pasivo total
• Patrimonio
• Utilidad Operacional
• Gastos por intereses
Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.
, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

[1] cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf (colombiacompra.gov.co)

Estás condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable, aquí se encuentran la rentabilidad del patrimonio y del activo.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Tamaño de la Muestra

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2410	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO
4665	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA
3830	RECUPERACIÓN DE MATERIALES
2431	FUNDICIÓN DE HIERRO Y DE ACERO

En consecuencia se toman una muestra de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada; dicha información es tomada de la INFORMACION ECONOMICA Y

FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS con corte 31 de Diciembre de 2023- pymes y plenas individuales y separadas link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Según el objeto del proceso y los lineamientos del mismo, se puede evidenciar en la composición sectorial a nivel nacional, que es un mercado ampliamente reconocido y esta muestra analizada permite que exista pluralidad de oferentes, bajo la CIIU **2410** INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y DE ACERO; **4665** COMERCIO AL POR MAYOR DE

DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA; **3830** RECUPERACIÓN DE MATERIALES; **2431** FUNDICIÓN DE HIERRO Y DE ACERO; lo anterior, con base en los datos reportados por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS)** de la Superintendencia de Sociedades quien representa los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año (balance general, estado de resultados y flujo de efectivo), a nivel empresarial o agregado (sectores/ regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con las actividades mencionadas anteriormente, información del **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades** reportada con corte a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con las normas internacionales NIIF. Con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso. Con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica, se descartan los datos negativos, que puedan generar error en la proyección de los indicadores financieros, quedando como muestra un total de 29 Pymes. Para mayor claridad a continuación se relaciona la muestra de las Pymes filtradas:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio	Departamento de la dirección del domicilio	Ciudad de la dirección del domicilio	Periodo	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Costos financieros	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total
800165632	AMERIVET SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 3.8 VIA SIBERIA FUNZA PARQUE INDUSTRIAL EL TREBOL BODEGA 4A	CUNDINAMARCA	FUNZA-CUNDINAMARCA	Periodo Actual	2968356	2518868	11677602	16150683	6653454	6653454	9497229
800214432	HORNOS NACIONALES SAS	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PARQUE INDUSTRIAL	BOYACA	SOGAMOSO-BOYACA	Periodo Actual	383312	12624	377707	9732351	4754393	5256749	4475602
800215707	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 16 A 79 48 OF 301	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	2232400	806832	3596304	10904565	1862224	5754180	5150385
805025760	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CL 10 19A 300	VALLE	YUMBO-VALLE	Periodo Actual	967863	210735	8328336	10896371	707193	7295287	3601084
811031651	CI ALMASEG SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALLE 12 SUR CRA 51 nO 51-25	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	Periodo Actual	5083634	1061342	11173441	17563802	3034686	3666934	13896868
830044820	M S A DISTRIBUCIONES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de	08. SOCIEDAD POR ACCIONES	CR 16 93 78 OF 804	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	251080	54881	2966175	2976081	1500397	1500397	1475684

		desperdicios, desechos y chatarra	SIMPLIFICADA SAS											
830058315	TREFILADOS DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AV EL DORADO 68 C 61 OF 701	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	18328750	16592427	102758189	129298612	79252773	82591502	46707110
830062393	TECHNODRIL L SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AUTOPISTA MEDELLIN KM 9 VIA BOGOTA LA VEGA PARQUE INDUSTRIAL MORELIA	CUNDINAMARCA	TENJO-CUNDINAMARCA	Periodo Actual	6749215	658957	14455556	25277850	8732103	8732103	16545747
830080779	MUNDIAL DE PERFILES LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALLE 51 SUR 80 44	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	107078	94394	2097700	4810199	1197823	1904086	2906113
830082694	PAPELES EL TUNAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 1 N 48 62	CUNDINAMARCA	SOACHA-CUNDINAMARCA	Periodo Actual	2040394	236838	5898821	7591784	2177335	2177335	5414449
860056378	Guivaim SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Cra 31 No 8 69	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	566871	440812	2954735	5679213	2641098	2641098	3038115
890103152	FUNDICIONES DE LIMA SA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VIA 40 No. 73-290 OF 516	ATLANTICO	SABANA GRANDE - ATLANTICO	Periodo Actual	649403	573930	25099426	28628269	18980649	19654661	8973608
890210462	METALURGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 7 VIA GIRON	SANTANDER	GIRON-SANTANDER	Periodo Actual	219317	125427	2724308	13451667	1473338	5252130	8199537
890333023	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 37 12A 63	VALLE	YUMBO-VALLE	Periodo Actual	94487309	13617158	262049275	464063250	164429090	240252956	223810294
890906145	COBRAL SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 48 98 A SUR 140	ANTIOQUIA	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	Periodo Actual	133069	304900	4044192	9705121	5125970	6171185	3533936
890932473	TRATAMIENTOS TERMICOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 29C 53 23	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	Periodo Actual	459995	414478	3106185	9472482	1367591	3515158	5957324
890936126	MOTOFRENOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES	CR51 32-73	ANTIOQUIA	MEDELLIN-	Periodo Actual	2730172	380980	20267083	29862789	9871785	17593105	12269684

			SIMPLIFICADA SAS			ANTIOQUIA								
890940683	FURIMA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 73 A 44 128	ANTIOQUIA	ITAGUI-ANTIOQUIA	Periodo Actual	698644	181779	4174963	6808855	1863141	2353621	4455234
900221958	IMC INDUSTRIAS NETALICAS CORTES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 141 46 43	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	230849	26746	1302953	2525110	735099	816297	1708813
900328151	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MAMONAL KM 1 CRA 56 12 174	BOLIVAR	CARTAGENA-BOLIVAR	Periodo Actual	323353	1046999	10947419	13080245	2440711	6845108	6235137
900329537	HORACIO BLANCO GOMEZ SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 12 15 77	SANTANDER	SOCORRO-SANTANDER	Periodo Actual	19532	15138	1968465	1993032	332241	332241	1660791
900507746	CONCREACEROS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 38 No 4A 150	SUCRE	SINCELEJO-SUCRE	Periodo Actual	1155350	671242	9821518	15458418	7593328	7593328	7865090
900625689	CONSTRUMALLAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 79 B SUR 54-55	ANTIOQUIA	BARBOSA-ANTIOQUIA	Periodo Actual	179371	97170	4196914	4271706	2559988	2809492	1462214
900699558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Carrera 20 8 79	ANTIOQUIA	CAUCASIA-ANTIOQUIA	Periodo Actual	3860540	1876288	13129142	15904228	3971394	8678539	7225689
900811470	ALAMBRES Y ACEROS S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 42 46 273	ANTIOQUIA	ITAGUI-ANTIOQUIA	Periodo Actual	152349	832781	7086688	8749026	2599201	3790092	4958934
901215210	CI INNOAMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 35 NO 10 564	VALLE	YUMBO-VALLE	Periodo Actual	3642619	6124886	19959503	36190918	15278131	21351701	14839217
901255834	METALES SUAREZ SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 11 B 19 20	VALLE	CALI-VALLE	Periodo Actual	1170764	278970	4542020	5017569	2651843	2651843	2365726
901262682	COMERCIALIZADORA NORMETALES S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 0B 7A 95 BRR PANAMERICANO	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	Periodo Actual	3651511	151436	13203386	16823720	6847338	6847338	9976382

901267735	METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 16 13 54 BRR CENTRO	META	GRANADA-META	Periodo Actual	624577	60273	6178441	6863133	3653524	3655234	3207899

En el análisis anterior se tomaron las principales cifras de los Estados Financieros como son: El total de Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo, Pasivo, Patrimonio y Ganancia (perdida) por actividades de operación y Gastos financieros para cada de una de las Empresas seleccionadas para la muestra se totalizaron dichos datos y se le aplico la respectiva fórmula para la obtención de los indicadores como se evidencia a continuación:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Tipo societario	Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio	INDICE DE LIQUIDEZ =ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	ENDEUDAMIENTO =PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	RAZON COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERES	RENTABILIDAD PATRIMO UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
800165632	AMERIVET SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 3.8 VIA SIBERIA FUNZA PARQUE INDUSTRIAL EL TREBOL BODEGA 4A	1,8	41%	1,2	31%	18%
800214432	HORNOS NACIONALES SAS	E3830 - Recuperación de materiales	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	PARQUE INDUSTRIAL	0,1	54%	30,4	9%	4%
800215707	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 16 A 79 48 OF 301	1,9	53%	2,8		20%
805025760	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO SA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CL 10 19A 300	11,8	67%	4,6	27%	9%
811031651	CI ALMASEG SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALLE 12 SUR CRA 51 nO 51-25	3,7	21%	4,8		
830044820	M S A DISTRIBUCIONES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 16 93 78 OF 804	2	50%	4,6	17%	8%
830058315	TREFILADOS DE COLOMBIA SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AV EL DORADO 68 C 61 OF 701	1,3	64%	1,1	39%	14%
830062393	TECHNODRILL SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	AUTOPISTA MEDELLIN KM 9 VIA BOGOTA LA	1,7	35%	10,2		

				VEGA PARQUE INDUSTRIAL MORELIA					
8300 8077 9	MUNDIAL DE PERFILES LTDA	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	03. SOCIEDAD LIMITADA	CALLE 51 SUR 80 44	1,8	40%	1,1	4%	2%
8300 8269 4	PAPELES EL TUNAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 1 N 48 62	2,7	29%	8,6		27%
8600 5637 8	Guivaim SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Cra 31 No 8 69	1,1	47%	1,3	19%	10%
8901 0315 2	FUNDICIONES DE LIMA SA	C2431 - Fundición de hierro y de acero	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VIA 40 No. 73-290 OF 516	1,3	69%	1,1	7%	2%
8902 1046 2	METALURGICA DE SANTANDER SAS EN REORGANIZACIÓN	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	KM 7 VIA GIRON	1,8	39%	1,7	3%	2%
8903 3302 3	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 37 12A 63	1,6	52%	6,9		20%
8909 0614 5	COBRAL SAS	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 48 98 A SUR 140	0,8	64%	0,4	4%	1%
8909 3247 3	TRATAMIENTOS TERMICOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 29C 53 23	2,3	37%	1,1	8%	5%
8909 3612 6	MOTOFRENOS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR51 32-73	2,1	59%	7,2	22%	9%
8909 4068 3	FURIMA S.A.S	C2431 - Fundición de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 73 A 44 128	2,2	35%	3,8	16%	10%
9002 2195 8	IMC INDUSTRIAS NETALICAS CORTES SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 141 46 43	1,8	32%	8,6	14%	9%
9003 2815 1	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	MAMONAL KM 1 CRA 56 12 174	4,5	52%	0,3	5%	2%
9003 2953 7	HORACIO BLANCO GOMEZ SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CALLE 12 15 77	5,9	17%	1,3	1%	1%
9005 0774 6	CONCREACEROS SAS	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 38 No 4A 150	1,3	49%	1,7	15%	7%

9006256889	CONSTRUMALLAS S.A.S.	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 79 B SUR 54-55	1,6	66%	1,8	12%	4%
9006995558	COMERCIALIZADORA DE METALES LH SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	Carrera 20 8 79	3,3	55%	2,1		24%
900811470	ALAMBRES Y ACEROS S.A.S	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 42 46 273	2,7	43%	0,2	3%	2%
901215210	CI INNOAMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CRA 35 NO 10 564	1,3	59%	0,6	25%	10%
9012558334	METALES SUAREZ SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 11 B 19 20	1,7	53%	4,2		
9012626682	COMERCIALIZADORA NORMETALES S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CL 0B 7A 95 BRR PANAMERICANO	1,9	41%	24,1		
9012677335	METALES DEL ORIENTE SAS ZOMAC	C2410 - Industrias básicas de hierro y de acero	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CR 16 13 54 BRR CENTRO	1,7	53%	10,4	19%	9%

Fuente: Superintendencia de Sociedades, en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS

Así las cosas y con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores, teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica y la relación con la probabilidad de riesgo y el límite sugerido para cada indicador, se descartan los valores atípicos es decir a extremos (menor y mayor) de la media; razón por lo cual; se acota al 8% de la muestra inicial y de esta manera poder obtener una tendencia central de la muestra.

La desviación estándar disminuye de tal forma que se puede flexibilizar los indicadores. Para definir unos niveles máximos de indicadores financieros se debe encontrar un límite acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del mismo.

El análisis estadístico del sector permite fijar un límite mínimo y/o máximo para los indicadores de capacidad financiera al determinar una desviación estándar a los indicadores de índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, razón de Cobertura de Intereses, rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio.

Lo anterior, con el fin de flexibilizar los indicadores, pero sin poner en riesgo financiero el proceso y así aumentar la pluralidad de oferentes interesados en el presente proceso.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es *muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.*

En la siguiente tabla se presenta un resumen de lo expuesto anteriormente:

De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio, media geométrica de la muestra tomada y el máximo de estos Y se determinó la desviación estándar; lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes:

Actividades Que Cumplen Con Las Actividades CIIU	**75**
Muestra Descartando Datos Negativos	**16**
Porcentaje Acotado (Valores extremos menor y mayor)	**8%**
Media Acotada	**13**
Muestra Final	**29**

MÉTRICA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MÍNIMO VALOR	0,10	17%	0,2	1%	1%
MÁXIMO VALOR	11,80	69%	30,4	39%	27%
PROMEDIO	2,40	**47%**	5,1	14%	9%
MEDIANA	1,80	50%	**2,1**	14%	9%
MEDIA GEOMÉTRICA	**1,87**	**45%**	2,5	**10%**	**6%**
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	2,13	14%	6,9	10%	8%

INDICADOR REQUERIMIENTO	REQUERIMIENTO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN
RAZÓN ENDEUDAMIENTO	<=69%	Promedio	Se recomienda que este sea menor o igual al 69%, con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes con un nivel aceptable para las condiciones crediticias del mercado.
LIQUIDEZ	>1,8	Media geométrica	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor a 1,8, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
RAZÓN COBERTURA INTERESES	>2,1	Promedio	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor que 2,10 como valor mínimo de que el contratista puede cumplir en el corto plazo con sus obligaciones financieras. Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente que no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos financieros en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO	> 6%	Mínimo valor	Este indicador debe ser mayor que 6% como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	>10%	Mínimo valor	Este indicador debe ser mayor que 10% como un porcentaje mínimo de cumplimiento. Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

La evaluación de capacidad financiera, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP), teniendo las siguientes condiciones:

Cuando el cierre del proceso tenga fecha anterior al quinto día hábil del mes de abril de 2025:

- Para los proponentes, que hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) en la vigencia del año 2025 y la información ya cuente con firmeza, el CENAC TUNJA, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024. Por lo anterior, el proponente no se podrá presentar ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2024.
- Para los proponentes, que NO hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) la CENAC TUNJA, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el año 2023 y el RUP debe estar en firme en el año 2024.
- Para los proponentes, que hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para la vigencia del año 2025, pero que NO cuente con firmeza, se realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el año 2023 y el RUP debe estar en firme en el año 2024.

Cuando el cierre del proceso tenga fecha posterior al 5 (quinto) día hábil del mes de abril de 2025:

- Para los proponentes, que hayan realizado la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) para vigencia del año 2025 y la información ya cuente con firmeza, el CENAC TUNJA, realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024 cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme. Por lo anterior, el proponente no podrá presentarse ni ser evaluado con información financiera distinta al corte del 31 de diciembre del año 2024.
- Para los proponentes que, habiendo hecho la renovación dentro del término legal establecido para ello, pero que NO cuenten con el RUP en firme, se realizará la verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional con el año 2023 y el RUP en firme en el año 2024.

el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.3.3 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ORDEN ECONOMICO

6.3.3.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Los proponentes deberán allegar la PROPUESTA ECONÓMICA en el cuestionario y/o lista de precios en la plataforma del SECOP II. **SOBRE No. 02 DEL SECOP II**

En la plataforma del SECOP II se habilitarán un formato de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA (en el SECOP II): será diligenciada con el precio unitario incluido IVA (si aplica), sin superar el precio unitario estimado por la entidad. Por otra parte, para dar inicio a la subasta se tendrá en cuenta el valor total de la oferta habilitada más ALTA para asignar el valor base.

En caso de que el oferente allegue alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso, esta no será tenida en cuenta y la evaluación se realizará con la información diligenciada por el oferente en la lista de precios de la plataforma ***SECOP II*** **SOBRE No. 02**

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total

6.3.3.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.
Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SOBRE ECONÓMICO DEL SECOP II, DADO QUE ESTOS PRECIOS INCLUYEN IVA Y DEMÁS EROGACIONES ATRIBUIBLES.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicará siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:

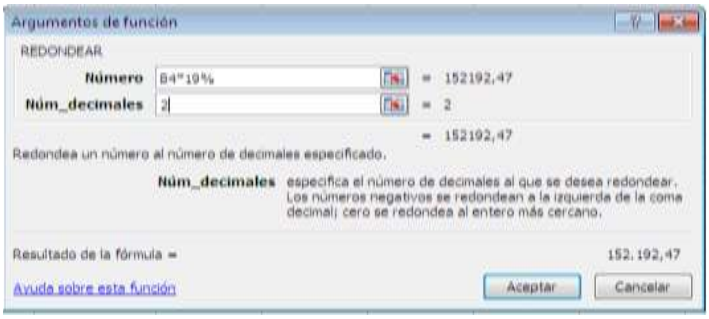

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicándola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).

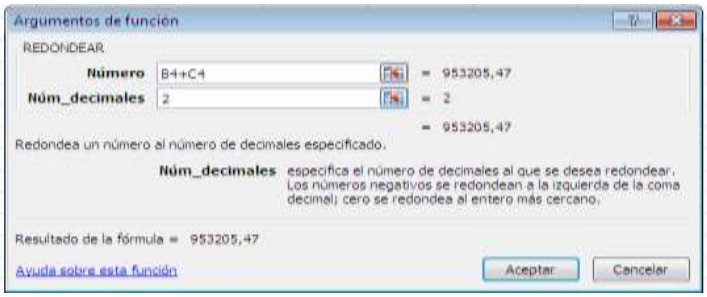

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA –SECOP II.

NOTA: EN CASO DE ERRORES ARITMÉTICOS LA OFERTA ESTARÁ SUJETA A CAMBIOS TRAS LA RESPECTIVA CORRECCIÓN, POR LO TANTO, EL PROPONENTE DEBE SER CONSCIENTE DE ELLO CUANDO APLIQUE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA EN SU OFERTA.

6.3.3.3 EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

La CENAC TUNJA evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo "oferta económica" del pliego de condiciones del presente proceso.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Pùblica, donde se determinará el MAYOR valor

CONCEPTO	VERIFICACIÒN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE

6.3.3.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE PONDERACION

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Pùblica NO SE ASIGNARÁN PUNTAJES, y el orden de elegibilidad se establecerá según el resultado final de la subasta pùblica.

FACTOR ECONÓMICO

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, LISTA DE PRECIOS- SOBRE 2 ECONÒMICO **(al momento de la subasta pùblica).**

7 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA

Los requisitos habilitantes y técnicos y la OFERTA ECONÓMICA deberán ser publicadas en la plataforma Transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.
• Es de aclarar que la subasta se realizara de forma Electrónica a través de la plataforma Transaccional Secop II.

El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC TUNJA, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el Anexo 1 y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos elementos comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibo corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permites. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrara una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios establecidos por el Comité Económico Estructurador en los documentos del proceso".

Nota 1: El MAYOR valor de la sumatoria de los precios ofertados, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta pùblica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.

7.1 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

a. Para adelantar el procedimiento de subasta electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en el proceso.

b. La subasta pùblica electrónica se hará por la sumatoria de la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

c. Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

d. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

e. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora **(30 minutos).** Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore la mayor de la sumatoria de precios de las ofertas iníciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la MAYOR sumatoria de precios iniciales.

f. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

g. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

h. Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

i. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

j. El Margen mínimo para que sea validó cada lance deberá ser del **3%.** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance.

k. El precio de arranque de la subasta electrónica será el de la oferta que presente el mayor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica.

l. Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

m. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

o. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

p. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad

NOTA 1: Se entiende por **lance** el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta

NOTA 2: Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora o de alza que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II.

NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

En el Artículo 2.2.1.2.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015 se establece el Procedimiento para la subasta, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente enajenación directa a través de subasta pública:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta..

- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

- Hay subasta siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.
- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto.
- Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 2021 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA PÚBLICA

- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo **3%** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre la sumatoria de los valores unitarios, de igual forma se procederá con este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios inicial más alta, lo anterior en aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta del Decreto 1082 de 2015.
- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6

del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta.
- En la subasta Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

7.1.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TUNJA para eventos de indisponibilidad al correo cenactun@buzonejercito.mil.co

CONDICIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD O FALLA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: "…Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta electrónica o presencialmente.

"Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos…"

En el evento de existir fallas en la plataforma del SECOP II, que impidan el trámite y normal desarrollo de la misma, la Entidad podrá continuar la subasta de manera presencial.

En todo caso debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta de lo acontecido en la audiencia. (...)

Dicho lo anterior en el evento en que la subasta no sea posible culminarla en la plataforma del SECOP II, se optará por el siguiente procedimiento:

LA SUBASTA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:
Es de indicar que el presente procedimiento de lances dentro de la subasta del referenciado proceso se realizará desde su inicio con la participación de los proponentes habilitados, con lo cual las actuaciones realizadas en el anterior procedimiento no tendrán validez, con el fin de dar garantías de transparencia e igualdad a los proponentes y en vista a las fallas presentadas en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta:

La audiencia de subasta virtual se hará través de la aplicación ZOOM

Procedimiento para subasta presencial por medios electrónicos a través de la herramienta ZOOM.

Pasos configuración de ZOOM

Paso 1: Abre tu navegador de preferencia e ingresa a la página o aplicación de ZOOM

Paso 2: La entidad como administradora de la videoconferencia enviara un mensaje vía correo electrónico y a través de la plataforma SECOP II, a los proponentes habilitados el link de la reunión.
Paso 3: Se deberá dar Click en el link e ingresar en la reunión

Paso 4: Se recomienda designar un solo representante por proponente para la participación de los lances dentro de la reunión virtual, esto con el fin de facilitar la conectividad.

Paso 5: Los proponentes habilitados y sus representantes, en la configuración de la aplicación ZOOM, al ingreso de la audiencia virtual deberán activar audio (micrófono) y video (cámara), lo cual será verificado por la entidad.

Paso 6: la entidad establecerá la hora y el día, en donde se iniciarán pruebas de conexión y comunicación por parte de la entidad con los proponentes y demás participantes.

Solicitud correos electrónicos
Los oferentes que se encuentran habilitados deben enviar los respectivos correos electrónicos y números de contactos, a través de ellos enviaran los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado.

Para la recepción de los respectivos lances, lo pueden hacer a través del correo electrónico cenactun@buzonejercito.mil.co cada lance debe ser escaneado, firmado por el representante legal y/o apoderado y enviarlo al correo antes mencionado, para lo cual tendrán un tiempo estipulado de 5 minutos.

A la audiencia pública de subasta por medios electrónicos, cada empresa deberá enviar documento escaneado del representante legal para los proponentes habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta

económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la Ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal. Para la recepción de estos documentos lo hacen a través del correo electrónico cenactun@buzonejercito.mil.co dentro del tiempo establecido por la entidad, con el fin que la entidad pueda realizar la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

Una vez se conozca los datos de contacto de los proponentes habilitados la entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes los formatos para la presentación de lance, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria

Reglas para el desarrollo de la subasta

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el CENAC TUNJA llevará a cabo la subasta presencial por medios electrónicos, pues si bien es cierto dentro del pliego de condiciones inicialmente se estableció que sería realizada de manera electrónica, al momento de la Plataforma SECOP II presentar fallas que impiden su continuidad por ese medio, lo cual no garantizaría la transparencia y la aplicación de reglas justas para los proponentes.

Es importante indicar que con esta actuación se busca dar tranquilidad jurídica tanto a los proponentes como a la entidad dentro de este procedimiento.

El procedimiento de apertura de sobres económicos se realizará de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones Que la publicación del informe de evaluación se dará dentro de los tiempos establecidos por la entidad detallando los proponentes habilitados para participar en la subasta. Se reitera que en la subasta únicamente participarán los proponentes que hayan sido habilitados Jurídica, Técnica y Financieramente.

La Subasta y la adjudicación se realizará en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, conforme a los siguientes términos aplicables:

1. Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

2. La entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes habilitados los formatos, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.

3. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, los oferentes enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado al correo electrónico cenactun@buzonejercito.mil.co asignado por el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TUNJA.

4. En el transcurso de la audiencia por medios electrónicos se permitirá el uso de cualquier equipo de comunicación. (Uso de telefonía móvil, medios electrónicos, etc.) La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la CENAC TUNJA, en el cronograma del proceso.

5. El MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC TUNJA de acuerdo a los sobres ya aperturados al inicio de la subasta el día y hora descrita por la entidad, con las ofertas iniciales de los proponentes habilitados y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, "La subasta debe iniciar con la oferta total más alta

indicada por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", la Entidad comunicará únicamente a los participantes en la Audiencia cual fue la mayor de ellas.

6. El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, otorgará a los proponentes un término común hasta de 5 minutos para hacer un lance que mejore la mayor de las ofertas iniciales.

7. Al término de los 5 minutos, un funcionario parte del comité evaluador designado por el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC TUNJA verificará los correos presentados por los participantes, para lo cual indicará quienes enviaron correo electrónico, sin indicar el porcentaje de mejora presentado.

8. Si pasados los 5 minutos, es decir a partir de los 05 minutos 01 segundos se presenta un lance por algún proponente este se entenderá por no presentado, dada su extemporaneidad.

9. La subasta se realizará sobre el valor total de la sumatoria de precios incluido IVA. Para determinar el mayor valor total se escogerá entre las ofertas habilitadas el mayor valor total de la sumatoria de precios de los ítems que conforman el proceso incluido IVA, sobre el cual se iniciará a la subasta.

10. Los lances u ofrecimientos que los proponentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un **TRES 3%,** este porcentaje ofrecido se le aplicará al mayor valor total de la sumatoria de precios incluido IVA.

11. El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.

12. El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TUNJA.

13. Solo serán válidos los lances que mejoren el valor de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora establecidos por la entidad.

14. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se verificará por parte de la entidad los tiempos y horas en lo que se remitieron los lances a fin de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

15. De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

16. Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

17. El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC TUNJA, repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor precio ofertado en la ronda anterior.

18. La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más alto. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

19. Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el mayor valor total incluido IVA, lo anterior en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2, Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015. 22. Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el mayor valor total incluido IVA. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas de numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 .9 del Decreto 1082 de 2015.

20. Los oferentes habilitados que participen en el evento de lances deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

21 Una vez adjudicado el Contrato, MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, hará público el resultado de la Subasta incluyendo la identidad de los proponentes.

22. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente, corriendo la formula en hoja Excel.

23. De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elaborará el Acto Administrativo debidamente motivado.

24. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación al comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomendaciones hechas por el Gerente del Proyecto, para los elementos objeto del presente proceso de selección.

25. MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC TUNJA, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso",
26. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la CENAC TUNJA, podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

27. Si en el curso de la subasta se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

COORDINACIONES DE ORDEN GENERAL

▪ La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.
▪ Conocida la recomendación del Comité de Adquisiciones, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
▪ En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
▪ De la Audiencia Pública, se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido.

7.2 ORDEN DE ELEGIBILIDAD ADJUDICACION

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más alto. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos; cumpliendo además con ls requisitos de carácter jurídico, técncio y económico.

CONCEPTO	HABILITACIÓN
ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE

8 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*".

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación. Para el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	**La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además deberá acreditar con los siguientes documentos:
7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la	**La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
experiencia acreditada en la oferta.	**NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditara: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La Cenac Regional Tunja, dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

9 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	[Interno/Externo]	Planeación/Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	SOCIALES O POLITICOS CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	Nuevas obligaciones para las partes	2	3	5	Medio	[Entidad Estatal/Contratista]	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	2	3	Bajo	Si	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Plan de necesidades	Cierre del Proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	CONTRATISTA	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que la ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	2	5	7	Alto	[EntidadEstatal/Contratista]	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción del contrato y liquidación del mismo	En los informes de supervisión	Entregas parciales

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgos derivados de la capacidad del oferente para la recolección del material objeto de enajenación	El retrazo en la recolección del material para efectuar la enajenación de los bienes.	3	3	6	Alto	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento por medio de establecer las condiciones del bien de forma precisa	1	2	3	Bajo	Si	Comité técnico y gerente de proyecto	Una vez se identifique	Antes de la etapa de selección	El comité técnico estructurador debe realizar el acompañamiento en la visita técnica efectuada por los interesados en el proceso.	Durante la estructuración del estudio técnico.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Externo	Selección	Operacionales	Que el contratista no efectue la recolección del material objeto de enajenación en el plazo esyablecido.	Deterioro del material y dismución de su precio.	2	3	5	Medio	CONTRATISTA	Realizar la visita técnica para verificar el estado del material.	1	2	3	Bajo	Si	Comité técnico y gerente de proyect	Desde la estructuración efectuando la visita técnica pertinente	Antes de la etapa de selección	El comité técnico estructurador debe realizar el acompañamiento en la visita técnica efectuada por los interesados en el proceso.	Durante la estructuración del estudio técnico.

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRASTISTA	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	2	2	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA EN EL MUNDO PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISO R DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATI STA	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICAN DO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUA LES / COMO INDIQUE CRONOG RAMA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓ/EJECUCIÓN	FINANCIERO	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	4	5	4	BAJO	CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	COMITES ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	TERMINO DE ADJUDICACIÓN CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

10 SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

10.1 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no requerirá garantías para el presente proceso, teniendo que el 20% consignado como requisito habilitante servirá de garantía frente a eventuales incumplimiento.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura.*** *Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*
> *La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.*
>
> *Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador".*(Subrayo fuera de texto)

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución previsto será hasta el **quince (15) de diciembre del año 2025** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.2 LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los elementos, serán en los diferentes centros de costo de cada unidad como se indica a continuación. En todo caso el supervisor del contrato coordinará e indicará al CONTRATISTA los elementos y cantidad de los mismos, a entregar en cada Unidad, los elementos serán entregados así:

UNIDAD BENEFICIADA	DIRECCIÓN
BAACA BATALLÓN DE ARTILLERIA CAMPAÑA TARQUI	KILOMETRO 7 VÍA IZA SOGAMOSO - BOYACÁ
BASPC No. 1 BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA	CARRERA 1 #A 25 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA TUNJA BOYACÁ
BISUC BATALLÓN INFANTERÍA No. 2 MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	CARRERA 9 No. 6-25 BARRIO EL BOSQUE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ
GMSIL GRUPO CABALLERÍA MECANIZADO No. 1 GR. MIGUEL SILVA PLAZAS	KM 8 VÍA BONZA - LA TRINIDAD DUITAMA - BOYACÁ

El transporte para la recolección del material objeto de enajenación, para el cumplimiento objeto del contrato, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

11.4 FORMA DE PAGO

La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en participar en la compra y destrucción de los bienes objeto del presente proceso contractual, deberá consignar en el Fondo de Defensa Nacional, en la **Cuenta Corriente N° 349009928 del Banco de BBVA**, denominada MDN-Venta de Activos Donaciones, destinada al recaudo de todos los conceptos del Fondo de Defensa Nacional en cumplimiento del artículo 120 de la Ley 633 del 200; el veinte por ciento (20%) del valor del precio mínimo

de venta para poder participar en el proceso de selección abreviada por subasta pública electrónica, que se establece en el Pliego de Condiciones y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 Decreto 1082 del 2015, antes de la subasta.

Para todos los efectos, el proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II, **por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas**, solicitando el formato de consignación "requisito habilitante" para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de subasta pública electrónica a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo de veinte por ciento (20%), sobre el presupuesto estimado del proceso, informando y adjuntando:

• Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto
• Número de contacto fijo y celular de la persona de contacto

De igual modo, el mensaje debe anexar:

• Copia del RUT
• Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura****. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*
>
> *La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.*
>
> *Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.*
>
> *El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.*

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

En caso de no resultar adjudicatario dentro del proceso, se reintegrará el valor consignado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha del acto administrativo producto del proceso de selección, previo cumplimiento de los lineamientos contenidos en las guías y circulares del Ministerio de Defensa – devolución e ingresos presupuestales, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Al finalizar la destrucción por los elementos descritos en el cronograma de ejecución, el oferente deberá aportar al supervisor del contrato la información relacionada con la totalidad del peso y cantidad de elementos destruidos, a fin de que se proceda a elaborar la cuenta de cobro y radicarla ante el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), para que se expida el recibo de pago por concepto de venta de activos, el cual deberá ser entregado a la empresa que efectuó la destrucción de los bienes, para que consignen el valor correspondiente en el Fondo de Defensa Nacional, en la Cuenta Corriente de Recaudo Nacional N° 268-00801-8 del Banco de Occidente, denominada MDN-Venta de Activos Donaciones y se deberá expedir la factura electrónica en concordancia con lo estipulado en el Art 437-4 del Estatuto Tributario.
NOTA 1: No se aceptarán transferencias electrónicas interbancarias, solamente es aceptado el recibo de consignación expedido por la entidad financiera, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 2: En caso de que la propuesta ganadora sea la de un oferente cuya actividad económica principal corresponda al código CIIU 241(siderúrgica), se dará aplicación a lo contenido en el Art 437-4 (Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes) del Estatuto Tributario:

> *Artículo 437-4. Retención de IVA para venta de chatarra y otros bienes. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas.*
>
> *El IVA generado de acuerdo 'con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.*
>
> *El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.*

Po tanto, dicho proponente (siderúrgica), cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO IVA INCLUIDO, (menos) Valor del IVA (menos) el veinte por ciento (20%) DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por otra parte, si el proponente NO es (siderúrgica), esto al no contemplar dentro de su actividad económica principal el código CIIU 241, no dará aplicabilidad a lo establecido en el Art 437-4 del Estatuto Tributario. Por tanto, dicho proponente cancelará a la entidad el valor resultante de tomar el VALOR FINAL OFERTADO Excluido de IVA, (menos) el veinte por ciento (20%) DEPOSITADO COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACION)

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso se pagará pesos colombianos.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas en los documentos del proceso y el presente contrato.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
3. Asumir el transporte de los bienes hasta los diferentes lugares de ejecución, el personal que realice esta acción debe contar con la disponibilidad de tiempo para realizar el trámite de ingreso a almacen, acta de recibo parcial y demás de la misma naturaleza.
4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
5. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de Suministro y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
7. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
8. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
9. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
10. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
12. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA
13. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
14. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
15. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA.
16. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
17. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
18. Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. o. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. p. responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución

del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.

20. Realizar la disposición final de los elementos adquiridos en cumplimiento de la normatividad vigente en esta materia

21. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

22. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales

23. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC TUNJA, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la suscripción del contrato.

24. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD - MDN- EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

12 SUPERVISIÓN.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el **OFICIAL DE OPERACIONES DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE Nº.1 "CACIQUE TUNDAMA",** y/o quien haga sus veces. En consecuencia, la supervisión será ejercida por el señor **Mayor JHONNEL LEONARDO ALBA RIOS**, nombrado mediante la Resolución No. 056 del 16 de octubre de 2025.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011**,** el manual de contratación del MDN, la Directiva 012 de 2020 "lineamientos de Contratación del Sector Defensa".

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y la CENAC TUNJA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:
a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5)

muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TUNJA elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TUNJA.

n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TUNJA sobre los inconvenientes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
3. Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- CENAC TUNJA considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
4. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

13 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (LeY80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta, como para el presente proceso se describe a continuación:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Vigente ?	Entidad estatal cubierta	Presupuesto del proceso superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	NO	NO	NO
	México	Sí	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	Sí	NO	NO	NO
Canadá		Sí	SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	SI	NO	NO	NO
Corea		Sí	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		Sí	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		Sí	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		Sí	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	SI	SI	SI
	Guatemala	Sí	Sí	SI	SI	SI

Honduras	SI	NO	NO APLICA	NO	NO
Unión Europea	Sí	SI	NO	NO	SI
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reunido Unido e Irlanda del Norte	Sí	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina	Sí	SI	Sí	SI	NO

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

De igual manera le es aplicable los Acuerdos Comerciales ya indicados en la tabla.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓNCCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II

14 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MDN – EJC – CENAC TUNJA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15 RELACION DE ANEXOS

- **a.** A. Plan de Necesidades consolidado
- **b.** C. Tres (3) Cotizaciones
- **c.** D. Aval técnico de Cotizaciones.

CR. FRANK YAMIR BONILLA RESTREPO
GERENTE DE PROYECTO

CS. JUAN DAVID CASTAÑO CORREA
Comité Evaluador Técnico

PS. PAULA ANDREA BONILLA ARIAS.
Comité Evaluadora Económica

PS. JHON JAIRO CAMACHO ROZO
Comité Evaluador Jurídico

Revisó:
SV.JORGE HELI TRASLAVIÑA FARFAN
Jefe de Contratos CENACTUNJA (E)